CONTRATACIÓN

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-DC-01	DECRETOS MUNICIPALES Versión: 01 Fecha: 16-08-2024	Página 1 de 7

DECRETO MUNICIPAL No. 025 DE 2025
(21 de abril)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER, PARA ATENDER AFECTACIONES CAUSADAS Y POSIBLES CONSECUENCIAS DE LOS PUNTOS CRITICOS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025 CON PROBABLES CONDICIONES PARA EL FENÓMENO DE LA NIÑA."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, y demás normas complementarias, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

2. Que el artículo 209 de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

4. Que la Ley 1523 de 2012, determinó la estructura del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, señalando que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, además contempla que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

5. Que el principio de precaución señalados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012, establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

6. Que el principio de protección de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

7. Que el principio de la subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no

tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

8. Que el principio de concurrencia de competencias entre entidades territoriales tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

9. Que el Desastre es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

10. Que el manejo de desastre es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

11. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel y están investidos con las competencias necesarias, para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

12. Que con fundamento en el artículo 13 parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012 los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

13. Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 señala que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

14. Que el Artículo 27 ibidem señala que los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

15. Que el objetivo de la dependencia o entidad de gestión del riesgo en el Municipio de Contratación, es la de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de gestión del riesgo.

16. Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, señala que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

17. Que se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o

pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

18. Que según el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, la autoridad pública que declare la situación de desastre o calamidad pública, tendrá en consideración los siguientes criterios:

a) Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
b) Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
c) El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
d) La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
e) La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
f) El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
g) La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

19. Que teniendo en cuenta que la magnitud de la emergencia hace que el municipio de Contratación, pida ayuda a nivel nacional (UNGRD) y nivel departamental (Oficina para la Gestión de Riesgo del Desastre, secretarias de Santander) con base en los principios de Complementariedad, subsidiariedad positiva y concurrencia, como quiera que la emergencia supera la capacidad de respuesta del municipio para atenderla.

20. Que el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 señala que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

21. Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para la respuesta, la alcaldía elaborara un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por la entidad pública o privada que contribuyan a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

22. Que el Plan de Acción Especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. El Plan de Acción en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, debe integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

23. Que el seguimiento y evaluación del plan de Acción Especifico estará a cargo de la oficina de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.

24. Que de conformidad con el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo

25. Que el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, prescribe que previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el alcalde mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad:

Artículo 64. Retorno a la normalidad. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

26. Que el régimen de contratación una vez declarada la calamidad pública es el dispuesto en la Capítulo VII de la ley 1523 de 2012. Por lo que los contratos celebrados por la entidad territorial y su fondo de gestión del riesgo de desastres que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares.

Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

27. Que el artículo 95 de la ley 1523 de 2012, establece que la Contraloría General de la Republica ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

28. Que la Administración municipal socializó reporte en el sistema de información diaria concejo departamental de gestión del riesgo de desastres de la Gobernación de Santander OGRD, sobre los lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2025, con probables condiciones del fenómeno de la niña, según circular 004 de 2025 con fecha del 25 de marzo de 2025.

29. Que, en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en el componente y/o línea o eje estratégico de gestión del riesgo tiene como objetivo/meta: PROGRAMA 8: GOBIERNO TERRITORIAL HUMANO; LINEA: Gestión del riesgo de desastres y emergencias; METAS: 1. Servicio prevención y control de incendios; 2. Servicio de atención a emergencias y desastres; 3. Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres.

30. Que mediante inspección ocular realizada por el Secretario de Planeación e Infraestructura Ing. Diego Moreno y por el Profesional de Apoyo de la Secretaría de Planeación Ing. Daniel Serrano de fecha 07 de abril de 2025, se evidencio que:

1. CANALES SUBTERRÁNEOS CASCO URBANO.

Esta es una problemática que se nos sale de presupuesto y capacidad técnica, por parte de nuestro municipio por eso elevamos la preocupación que tenemos de nuevo frente a la circular emitida por la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres Departamental en la cual nos invita a prepararnos frente a la **"PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025, CON PROBABLES CONDICIONES DEL FENOMENO DE LA NIÑA"**, debido a que por debajo de nuestro municipio se encuentran unas quebradas y aguas de escorrentía las cuales se encuentran canalizadas, pero a su vez estas se encuentran en mal estado

2. QUEBRADA LA CEMENTARIA CASCO URBANO MUNICIPIO CONTRATACIÓN.

Es importante prever el riesgo que nos genera la quebrada la Cementaria la cual atraviesa en el costado sur del casco urbano de nuestro municipio, el cual ha presentado afectaciones en los barrios Los Suspiros y El Cementerio en distintos puntos que están sobre su cause, el cual aumenta en temporadas de lluvia y genera humedad e inundaciones sobre los predios adyacentes, por lo que se requiere una canalización para de esta forma evitar afectaciones en los bienes y en la vida de los habitantes del sector.

3. PUENTE VEREDAL JOSE ANTONIO GALÁN.

El puente presenta socavación en las bases en razón a las fuertes olas invernales en los años anteriores y nos dejó como muestra el deterioro presentado por el puente que comunica al casco urbano con la vereda José Antonio Galán, en la cual se tiene la planta de tratamiento de residuos sólidos y es utilizado por la comunidad del sector así como visitantes, lo que causaría afectación al turismo del municipio entre otros aspectos aquí mencionados, la falta de recursos por parte del municipio y la falta de mantenimiento puede llevar a ocasionar alguna tragedia, que se puede evitar si se trabaja mancomunadamente entre todas las entidades y comunidad.

4. PUENTE SOBRE EL RIO TÁCHIRA VEREDA SAN PABLO LÍMITES CON SANTA HELENA.

El corregimiento de San Pablo se ha caracterizado por ser una fuente de abastecimiento agrícola y ganadera de nuestro municipio, pero el daño sobre el puente, a incrementado el riesgo a perder alguna vida y a disminuir la despensa agrícola y económica del corregimiento y la población en general. El puente necesita de un trato urgente ya que un evento adverso lo dejo en mal estado y la comunidad

se vio obligada a arreglarlo, pero no de la mejor manera, además de los pocos recursos con los que cuenta el municipio para su reconstrucción, es por esto que se ha solicitado ante los entes el apoyo económico y técnico para su reconstrucción y mantenimiento, pero no ha sido posible ninguna acción concreta.

5. FALLA GEOLÓGICA SITIO DENOMINADO PORTONES.

En el sector el tunal específicamente en la finca portones, se esta presentando un daño geológico inexplicable que necesita sea atendido técnicamente y presupuestalmente por lo que puede generar debido al posible movimiento en masa A GRAN ESCALA que puede ocasionar taponamiento de la quebrada continua a esta misma, este agujero de pequeño tamaño y esta aumentando con el paso de los días, así como se ha presentado perdida de animales que no se ha encontrado nunca más según información suministrada por el propietario.

6. AFETACION A VIVIENDA POR QUEBRADA EL AGUA FRÍA.

Por llamado de la comunidad del sector, se realizó visita al sitio, encontrando que la quebrada la agua fría, está golpeando lateralmente hacia el talud donde se encuentra el camino y continuo la vivienda del señor Juan De Jesús Romero y su familia, igualmente se pudo observar que el cause se puede evitar que pase por el talud, especialmente con maquinaria pesada

31. Que los miembros del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres en reunión extraordinaria del día 09/04/2025, se convocó con la finalidad de evaluar el informe por parte del secretario de planeación donde refleja la magnitud de las afectaciones como consecuencia del incremento de las lluvias, pueden ocasionar graves riesgos a los derechos fundamentales como la vida, la salud, movilidad, la educación entre otros, se procede a escuchar a cada miembro del comité para realizar un debate sobre la situación, debate en el que se considera la problemática presentada, además se analiza como la temporada de lluvias ha venido en incremento con fenómenos como lluvias intensas, vendavales, descargas eléctricas y granizo este visto el día 03 y 07 de abril de 2025 y que por unanimidad dio su concepto favorable y aprobó la declaratoria de calamidad pública en la jurisdicción del Municipio de Contratación Santander.

32. Que, en concordancia con el principio de precaución y prevención del riesgo, y ante la presencia de la primera temporada de lluvias 2025 con probables condiciones del fenómeno de la niña, nos trajo afectaciones en diversos puntos críticos mencionados en el punto 30, en el Municipio de Contratación, se deben entonces, tomar las medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se causen daños o pérdidas humanas, en la salud, educación, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el Municipio.

33. Que, una vez declarada la calamidad pública, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, elaborará y coordinará en su ejecución el Plan de Acción Especifico, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades públicas o privadas que contribuyan a su ejecución.

34. Que el acta del CMGRD, forma parte integral del presente acto administrativo.

35. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Calamidad Pública en el Municipio de Contratación Santander, por un término de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo, prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención de las posibles afectaciones y las que ya están sucediendo en los

diferentes puntos críticos por la primera temporada de lluvias 2025 con probables condiciones del fenómeno de la niña.

PARÁGRAFO: El presente acto podrá prorrogarse o modificarse, siempre que sea necesario para establecer medidas que sean más eficaces para la atención de respuestas, rehabilitación y reconstrucción o nuevos hechos que se presenten con posterioridad a su promulgación, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración de calamidad pública, se dará a aplicación a las prescripciones legales señaladas en los artículos 65, 66, 67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, entre otras.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar plan de acción específico, que incluya las acciones de mitigación para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será elaborado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO CUARTO: Aprópiense los recursos que sean necesarios para solucionar la emergencia y mitigar sus efectos, como consecuencia de esto realícense los movimientos presupuestales necesarios para afrontar la situación de emergencia, así como los contratos y acuerdos de voluntades necesarios para conjurar la presente calamidad pública.

ARTÍCULO QUINTO: La coordinación de todas las actividades interinstitucionales que se adelanten para atender la calamidad pública declarada en el Municipio de Contratación, estarán a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, en coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO SEXTO: La contratación que se adelante relacionada directamente con las actividades de rehabilitación de las zonas afectadas, se realizará en aplicación del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar clausulas excepcionales conforme a lo prevén los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas a la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS", para que de conformidad con el Art. 31 de la Ley 1523 de 2012, brinde apoyo a esta entidad territorial en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase los contratos celebrados originados en la presente Calamidad Pública, así como del presente Acto Administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos a la Contraloría General de Santander, con el fin de que ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con el Art. 95 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO NOVENO: Enviar copia del presente decreto a la Gobernación de Santander, para su conocimiento y fines pertinentes Dirección de gestión de riesgo y desastres de la Gobernación de Santander.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Contratación, a los veintiuno (21) días del mes de abril de 2025.

ORIOL PLATA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal de Contratación

Elaboró: Ing. DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO

Revisó/Aprobó: ARDILA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S

	REPÚBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** **MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN** **NIT. 890.206.058-1**	
CÓDIGO: SIG-FO-05	**ACTA DE REUNIÓN** **Versión: 02** **Fecha: 16-08-2024**	**Página 1 de 15**

Nombre del comité: MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO		**Fecha:** 09 abril de 2025
Asunto: INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES.		**No. de Acta:** 02
Hora inicio: 10:30 am	**Hora finalización:** 12:00 m	**Lugar:** Sala Juntas Alcaldía

ORDEN DEL DÍA	
1	Verificación quórum y orden del día
2	Saludo y bienvenida
3	Tema: Primera temporada de lluvias. Presentación del informe de puntos críticos por parte de la secretaria de planeación.
4	Proposiciones y varios
5	Compromisos

1. Verificación cuórum y orden del día:

Ingeniero de planeación e infraestructura, realiza llamado a lista confirmando quórum con la asistencia de 7 miembros de comité y 3 invitados se da a conocer orden del día, el cual es aprobado por los integrantes del comité.

Orden del día:

1. Llamado a lista y verificación a quorum
2. Saludo e instalación del Comité Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres (CMGRD).
3. Tema:
- Primera Temporada de lluvias.
- Presentación del informe de puntos críticos por parte de la secretaria de planeación.
4. Proposiciones y varios.

2. Saludo y bienvenida

El Sr Oriol Plata Hernández, Alcalde del Municipio de Contratación Santander, expresa su saludo y agradece la participación en este importante comité y expresa la importancia de la exposición que realizará el secretario de Planeación e infraestructura de los puntos críticos que presenta el municipio que son de suma preocupación cada vez que vienen temporadas de lluvias como las que se presentan y posiblemente se van a dar, según la circular 004 entregada por parte de la Gobernación de Santander de la Oficina de Gestión del Riesgo, posteriormente, procede la palabra al Ingeniero de Planeación e Infraestructura quien realiza la presentación de los temas a tratar en el desarrollo de la reunión.

3. Tema: Primera temporada de lluvias; Presentación del informe de puntos críticos por parte de la secretaria de planeación.

El secretario de Planeación del Municipio de Contratación, atendiendo a los recurrentes llamados de la comunidad y a las situaciones de emergencia que se han presentado en las últimas semanas en el municipio de Contratación, como consecuencia de las variaciones climáticas que han dado inicio a la primera temporada de lluvias, y considerando que se pueden poner en riesgo los Derechos de los habitantes de la población, se permite convocar al Comité Municipal de Gestión del Riesgo para que conozca los detalles de las situaciones en mención y tome las medidas necesarias para contrarrestar sus efectos.

La circular N°004 emitida por la Gobernación de Santander el día 25 de marzo de 2025 "LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACION Y EL ALISTAMIENTO ANTE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025, CON PROBABLES CONDICIONES DEL FENOMENO DE LA NIÑA", en la cual nos dicen lo siguiente:

> Durante las últimas semanas, de forma atípica, han prevalecido las condiciones lluviosas en el departamento, a pesar de tratarse de una época en la que normalmente se registran volúmenes mucho menores. Ahora bien, la climatología indica un incremento normal en las lluvias a partir de mediados de marzo en diversas zonas del territorio, en tanto que, el Instituto de Hidrología. Meteorología y Estudios Ambientales - DEAM, así como la Administración Nacional del Océano y de la Atmósfera de los Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en Inglés) han indicado en boletines e informes recientes que las condiciones asociadas al Fenómeno de La Niña están presentes, sin que se haya desarrollado como tal el fenómeno, pues por definición y de acuerdo con lo que ha referido constantemente el IDEAM, deben prevalecer durante al menos cinco meses consecutivos, las características oceánicas y atmosféricas que definen el fenómeno en el Pacífico tropical.
>
> Más allá de que pueda desarrollarse o no el fenómeno, el IDEAM ha señalado una mayor probabilidad de lluvias por encima de lo normal para los próximos meses particularmente en áreas de las regiones Pacífica, Andina y Caribe, es decir que habría una tendencia a excesos de precipitación en relación con los promedios históricos.
>
> La situación referida sugiere que durante los próximos tres (3) meses e inclusive un poco más, podamos tener progresivamente suelos con mayores contenidos de humedad y generen sumado a la predicción de lluvias en cantidades por encima de los promedios, un incremento paulatino y persistente en la ocurrencia de eventos como movimientos en masa, inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, rayos y vendavales, entre otros, especialmente en todo el Departamento de Santander.

En este caso especial de aumento de lluvias para nuestro municipio debido a antecedentes los posibles eventos a realizarse en nuestro municipio serían los siguientes:

- **Movimientos en masa. La saturación de los suelos producto de la presencia de lluvias puede generar inestabilidad en los taludes, por lo que se recomienda realizar actividades de monitoreo continuo, especialmente en aquellas zonas que se hayan identificado históricamente con esta problemática.**

- Vendavales. Ocurren principalmente después de un día caluroso con presencia de altos contenidos de humedad en la atmósfera, lo cual genera un escenario más probable de ocurrencia de vientos fuertes en superficie por diferencias altas de presión con nubes de gran desarrollo vertical. Diversas zonas del país han tenido la ocurrencia histórica de este tipo de eventos. En la fase de preparación se recomienda identificar las infraestructuras que requieren ser aseguradas y asegurarlas.

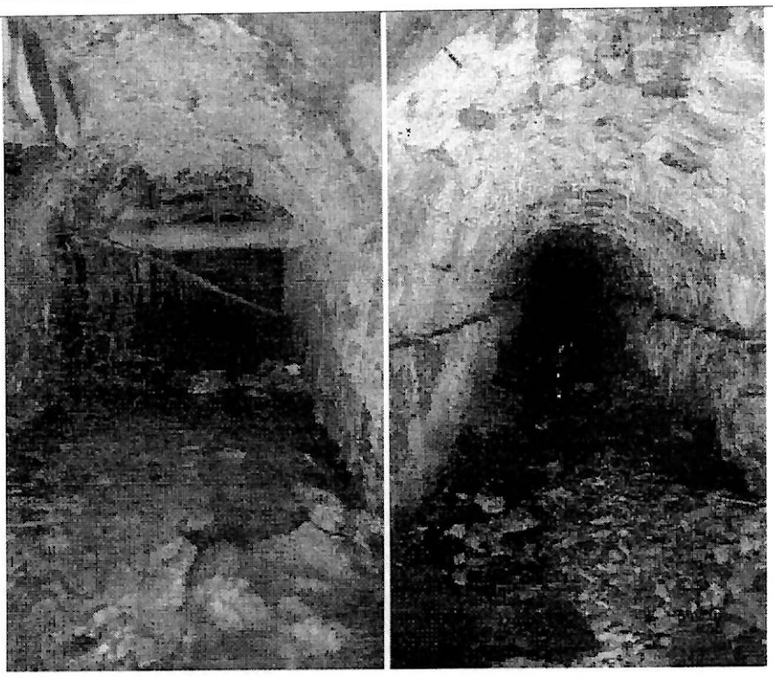
- Tormentas eléctricas. Se caracteriza por la aparición de rayos y el sonido de truenos. La intensa humedad hace que el ambiente se torne inestable, lo que desencadena nubes de gran desarrollo vertical en donde las tormentas tienen condiciones propicias para su ocurrencia. Generalmente se asocian a tiempo adverso o muy lluvioso. Es más usual que se presenten con mayor frecuencia en temporadas de lluvia. En la fase de preparación se recomienda revisar temas de pararrayos. Se deben realizar las campañas de socialización en las que se advierta que este tipo de eventos es muy probable en momentos de lluvia intensa, razón por la cual, las personas deben estar en un lugar seguro y no a la intemperie.

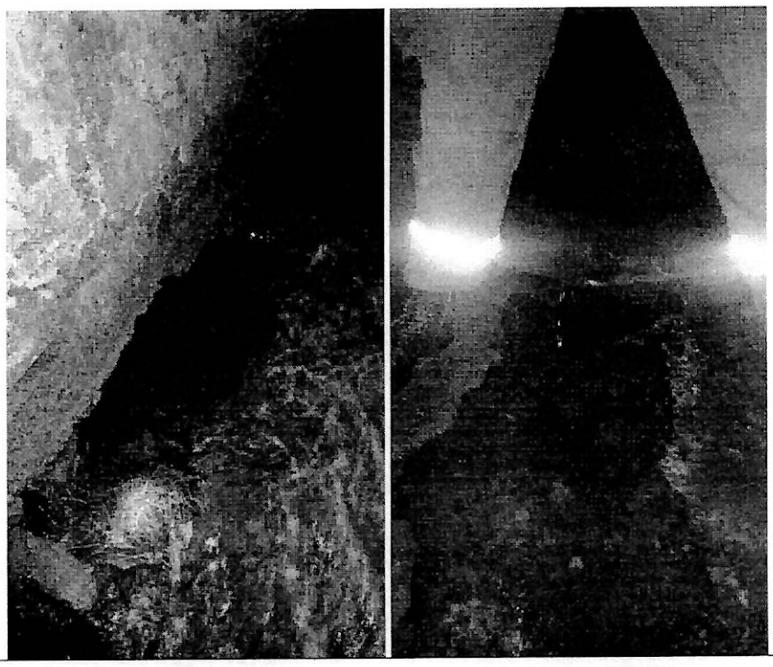
- Granizadas. Es un tipo de precipitación en forma de gránulos de hielo. Se originan durante días en los que la inestabilidad atmosférica es muy alta y bajo una condición de nubes de gran desarrollo vertical (10-12 km de altura aproximadamente). En la fase de preparación se recomienda identificar las infraestructuras que requieren ser aseguradas y asegurarlas, así como limpieza de canales

Por tal motivo y debido a la granizada presentada en el casco urbano los día de tres (03) y siete (07) de abril de 2025, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal realizo recorrido por los puntos críticos en el evento de aumento de lluvias del municipio encontrando lo siguiente:

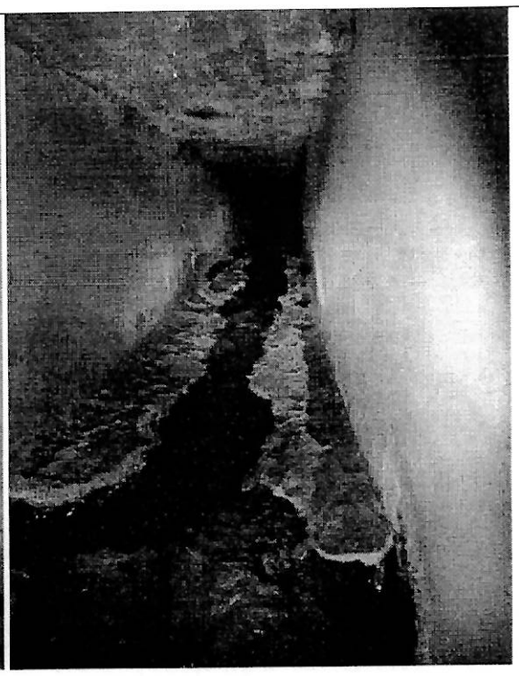
1. CANALES SUBTERRÁNEOS CASCO URBANO.

Esta es una problemática que se nos sale de presupuesto y capacidad técnica, por parte de nuestro municipio por eso elevamos la preocupación que tenemos de nuevo frente a la circular emitida por la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres Departamental en la cual nos invita a prepararnos frente a la "**PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025, CON PROBABLES CONDICIONES DEL FENOMENO DE LA NIÑA**", debido a que por debajo de nuestro municipio se encuentran unas quebradas y aguas de escorrentía las cuales se encuentran canalizadas, pero a su vez estas se encuentran en mal estado, como lo podemos observar en las siguientes fotografías:







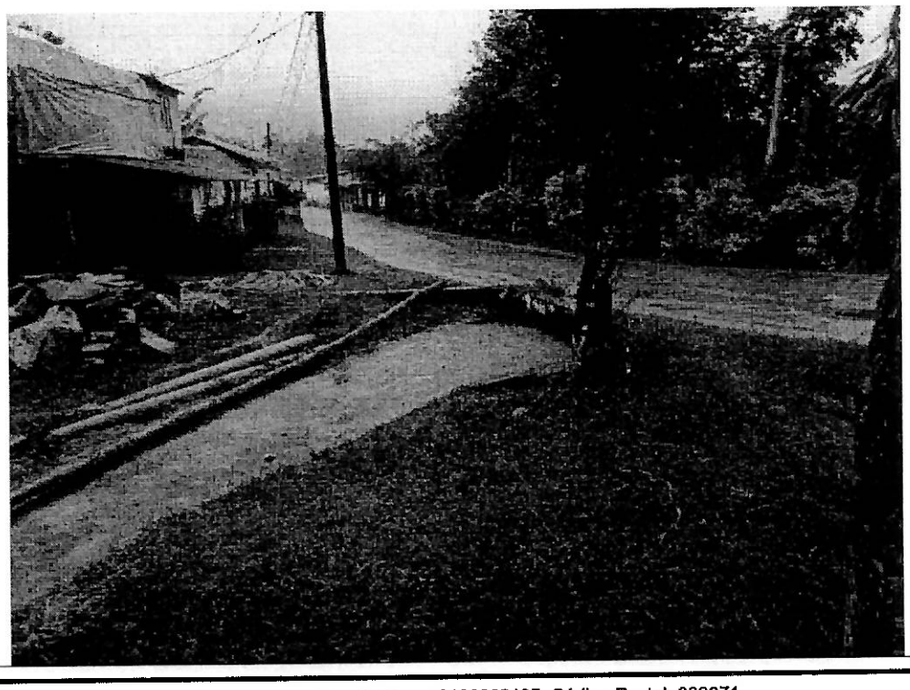


2. QUEBRADA LA CEMENTARIA CASCO URBANO MUNICIPIO CONTRATACIÓN.

Es importante prever el riesgo que nos genera la quebrada la Cementaria la cual atraviesa en el costado sur del casco urbano de nuestro municipio, el cual ha presentado afectaciones en los barrios Los Suspiros y El Cementerio en distintos puntos que están sobre su cause, el cual aumenta en temporadas de lluvia y genera humedad e inundaciones sobre los predios adyacentes, por lo que se requiere una canalización para de esta forma evitar afectaciones en los bienes y en la vida de los habitantes del sector.













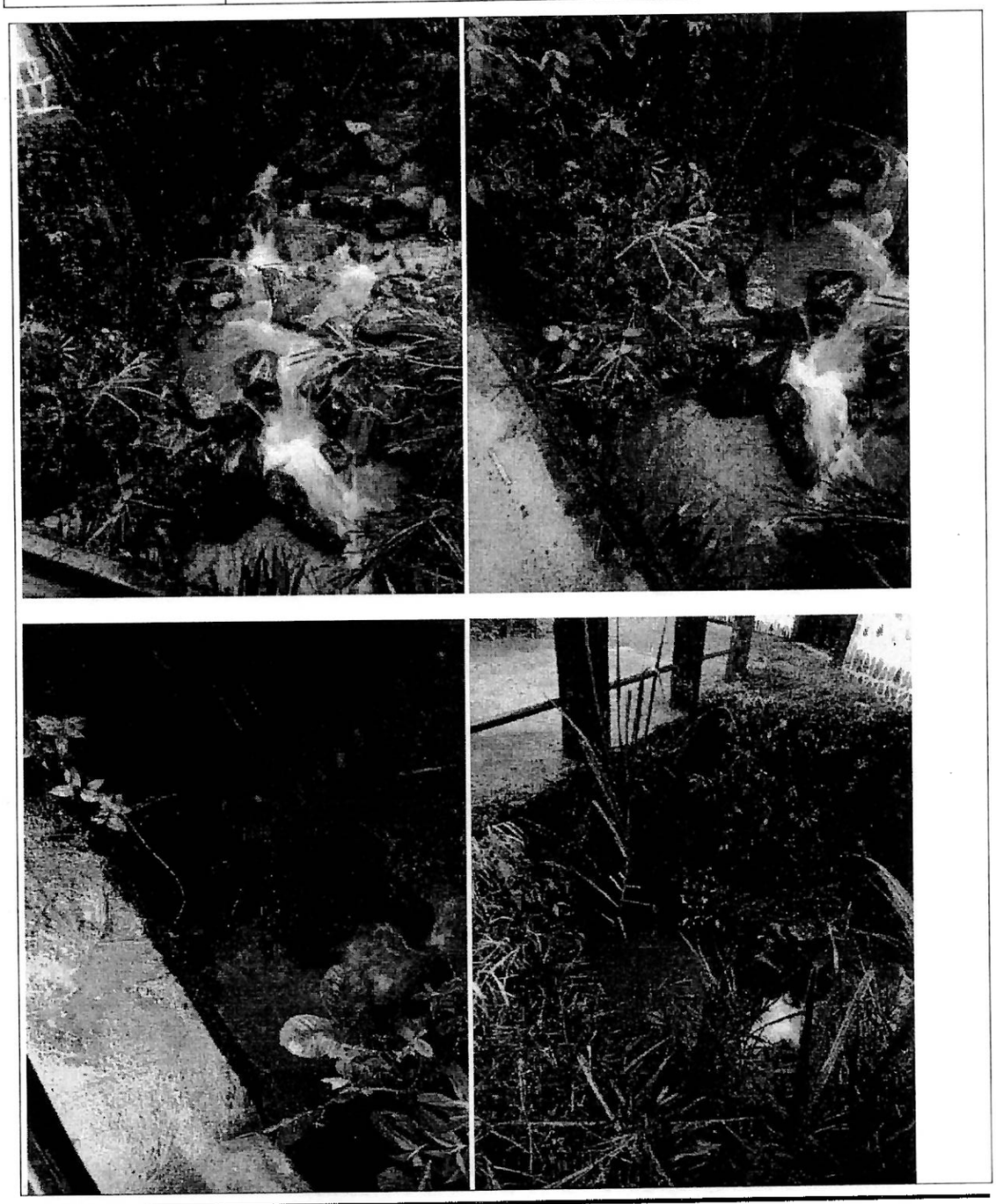
3. PUENTE VEREDAL JOSE ANTONIO GALÁN.

El puente presenta socavación en las bases en razón a las fuertes olas invernales en los años anteriores y nos dejó como muestra el deterioro presentado por el puente que comunica al casco urbano con la vereda José Antonio Galán, en la cual se tiene la planta de tratamiento de residuos sólidos y es utilizado por la comunidad del sector así como visitantes, lo que causaría afectación al turismo del municipio entre otros aspectos aquí mencionados, la falta de recursos por parte del municipio y la falta de mantenimiento puede llevar a ocasionar alguna tragedia, que se puede evitar si se trabaja mancomunadamente entre todas las entidades y comunidad. Este deterioro se puede observar en las siguientes fotografías:




Tomada con mi Galaxy A03





4. PUENTE SOBRE EL RIO TÁCHIRA VEREDA SAN PABLO LÍMITES CON SANTA HELENA.

El corregimiento de San Pablo se ha caracterizado por ser una fuente de abastecimiento agrícola y ganadera de nuestro municipio, pero el daño sobre el puente, a incrementado el riesgo a perder alguna vida y a disminuir la despensa agrícola y económica del corregimiento y la población en general. El puente necesita de un trato urgente ya que un evento adverso lo dejo en mal estado y la comunidad se vio obligada a arreglarlo, pero no de la mejor manera, además de los pocos recursos con los que cuenta el municipio para su reconstrucción, es por esto que se ha solicitado ante los entes el apoyo económico y técnico para su reconstrucción y mantenimiento, pero no ha sido posible ninguna acción concreta.

ANTES



DESPÚES DEL COLAPSO EN EL AÑO 2023



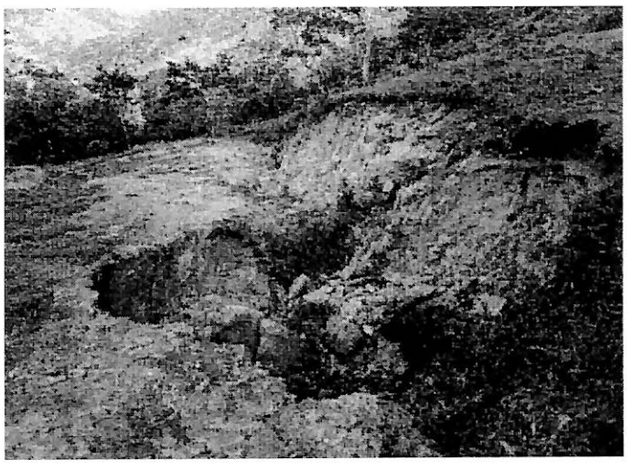


5. FALLA GEOLÓGICA SITIO DENOMINADO PORTONES.

En el sector el tunal específicamente en la finca portones, se esta presentando un daño geológico inexplicable que necesita sea atendido técnicamente y presupuestalmente por lo que puede generar debido al posible movimiento en masa A GRAN ESCALA que puede ocasionar taponamiento de la quebrada continua a esta misma, este agujero de pequeño tamaño y esta aumentando con el paso de los días, así como se ha presentado perdida de animales que no se ha encontrado nunca más según información suministrada por el propietario.







6. AFETACION A VIVIENDA POR QUEBRADA EL AGUA FRÍA.

Por llamado de la comunidad del sector, se realizo visita al sitio, encontrando que la quebrada la agua fría, está golpeando lateralmente hacia el talud donde se encuentra el camino y continuo la vivienda del señor Juan De Jesús Romero y su familia, igualmente se pudo observar que el cause se puede evitar que pase por el talud, especialmente con maquinaria pesada, es por esto que la visita solicitada se pudo tomar el siguiente registro fotográfico:









El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Contratación presenta un informe detallado del 07 de abril de 2025, de las afectaciones causadas y posibles consecuencias de los puntos críticos, por la PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025 CON PROBABLES CONDICIONES PARA EL FENÓMENO DE LA NIÑA.

Una vez finalizada la exposición del informe por parte del secretario de planeación donde refleja la magnitud de las posibles afectaciones y las que ya están sucediendo como consecuencia del incremento de las lluvias, pueden ocasionar graves riesgos a los derechos fundamentales como la vida, la salud, la educación entre otros, se procede a escuchar a cada miembro del comité para realizar un debate sobre la situación, debate en el que se considera la problemática presentada, además se analiza como la temporada de lluvias ha venido en incremento con fenómenos como lluvias intensas, vendavales, descargas eléctricas y granizo este visto el día 03 de abril de 2025, lo que lleva a los miembros del Comité a evaluar la toma de medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012 que en su articulo 57 establece: "Declaratoria de situación de Calamidad Pública. Los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del concejo departamental, distrital o municipal de gestión del riesgo, podrán declarar la situación de Calamidad Pública en su respectiva jurisdicción".

A continuación, se procede a realizar la votación del comité para emitir concepto al alcalde para declarar la calamidad pública, por cuanto están dadas las circunstancias y criterios para la declaratoria de calamidad pública contenidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012.

Una vez sometido a votación, se obtiene por unanimidad de los miembros el **CONCEPTO FAVORABLE** para la declaratoria de Calamidad Pública, al considerar que el inicio de la PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025 CON

PROBABLES CONDICIONES PARA EL FENÓMENO DE LA NIÑA, en los sectores y lugares que presentan afectaciones y representan puntos críticos en nuestra comunidad del Municipio de Contratación Santander.

4. Proposiciones y varios

- Nuevamente se tocó el tema de las abejas en la casa del señor Omar Ortiz, en la cual la administración municipal por medio de la Jefe de la Oficina De Salud Bienestar Y Desarrollo Social y Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo enviamos oficios a la Corporación Autónoma Regional CAS, al propietario de la vivienda y al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, con el fin de buscar solución definitiva a la problemática presentada, en lo cual se nos manifestó por parte de la funcionaria del ICA que existe una Ley 2193 de 2022 en el ARTÍCULO 18. habla del manejo de abejas urbanas.
- Los planes de contingencia para la unidad de servicios públicos fueron aprobados en la anterior reunión, en los cuales se tiene en cuenta precisamente estos eventos a causa del aumento de lluvias.
- Se realizó acompañamiento ante la caída del techo de la vivienda del señor Vicente Carreño, en la cual, por medio de su permiso, se realizó retiro de los escombros ocasionados por este evento y se reubicaron las pertenencias de este mismo a sitio dispuesto por el mismo.
- La Jefe de la Unidad de Servicios Públicos expresa que una persona en vulnerabilidad y victima esta viviendo en una casa en el barrio Pablo VI, se pide que se realice visita específicamente en la casa del señor eugenio moreno, con el fin de verificar el estado de la vivienda y su habitabilidad.
- El Comandante de Policía hace un llamado a los entes correspondientes sobre el alistamiento de la Semana Santa en el municipio y la importancia que el Sanatorio genere una alerta con respecto a las actividades programadas por medio de la parroquia.

5. Compromisos

No.	Descripción de la actividad	Responsable	Fecha cumplimiento	Fecha seguimiento	Observación
1	Generar el acto administrativo para crear el comité de apicultura.	Planeación, Gobierno, Oficina Agropecuaria.			
2	Realizar visita a vivienda reportada para verificar habitabilidad.	Planeación, Defensa Civil.			
3	Realizar visita al sitio portones para señalizar, debido a la peregrinación del viernes santo	Planeación, Defensa Civil.			
4	Citar a consejo de seguridad a la Parroquia con el fin de pedir plan de contingencia y las actividades a presentarse en la Semana Santa.	Gobierno.			
5	Actualizar Decreto 053 de 2012 con el cual se Conformó Y Organizó El Consejo Municipal De	Planeación, Gobierno			

	Gestión Del Riesgo Del Municipio De Contratación Santander.				

FIRMA RESPONSABLE ACTA

Nombre: DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
Cargo: Coordinador Municipal Gestión del Riesgo / Secretario de Planeación e Infraestructura.

Se anexa listado de asistencia.

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA ATENCIÓN A CALAMIDAD PÚBLICA
(20 DE MAYO DE 2024)

OBJETO

DECRETO MUNICIPAL No.020 DE 2024 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER, PARA ATENDER AFECTACIONES PRESENTADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2024."

PLAZO

SEIS (6) MESES

OFICINA GESTORA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

RESUMEN A LA COMUNIDAD

EL COMITE MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES del Municipio de Contratación Santander, ha desarrollado el presente documento como la guía para actuar frente a la calamidad pública declarada, en la cual han sido considerados los daños a la malla vial correspondientes a la primera temporada de lluvias 2024 identificados mediante informe por parte de la Secretaría de planeación municipal. Así mismo es importante indicar la descripción de la necesidad de dicha calamidad que se presenta a continuación:

- Mantener la malla vial en buenas condiciones para evitar vulnerar los derechos como la vida, la salud, la movilidad, la educación, y otros, por el pésimo estado de las vías.
- Realizar mantenimiento de la maquinaria a cargo del municipio para garantizar una atención rápida y eficaz sobre algún movimiento en masa o el deterioro de las vías que ya se está presentando.
- Realizar un alquiler de maquinaria para complementar el trabajo que se pueda ejecutar con la maquinaría del Municipio, una vez se le efectúe el correspondiente mantenimiento para adecuar la malla vial afectada.

SITUACIÓN ACTUAL

INFORME PARA LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN ANTE LOS EFECTOS DE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2024.

El secretario de Planeación del Municipio de Contratación, atendiendo a los recurrentes llamados de la comunidad y a las situaciones de emergencia que se han presentado en las últimas semanas en el municipio de Contratación, como consecuencia de las variaciones climáticas que han dado inicio a la temporada de lluvias, y considerando que se pueden poner en riesgo los Derechos de los habitantes de la población, se permite convocar al Comité Municipal de Gestión del Riesgo para que conozca los detalles de las situaciones en mención y tome las medidas necesarias para contrarrestar sus efectos.

Desde el pasado 22 de abril de 2024 el director de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental mediante circular 02 realizó un llamado a la "PREPARACIÓN Y ALISTAMIENTO ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS". Desde la fecha mencionada las lluvias se han incrementado en el municipio de Contratación, generando aumento de los caudales de las quebradas, en relación con los meses anteriores. En las últimas semanas, se han incrementado fenómenos como lluvias intensas, vendavales, granizo y descargas eléctricas. Lo anterior ha generado deterioro de forma grave del estado de las vías, las cuales entre otras se han visto afectadas por inundaciones, afectaciones y acumulación de agua. A continuación, se hace un desglose detallado de las afectaciones causadas por la temporada de lluvias en cada una de las vías secundarias y terciarias del municipio.

VÍAS SECUNDARIAS

- **VÍA CONTRATACIÓN – RÍO SUAREZ**

Kilómetros totales de vía 11. 5 km. En asfalto 4.2 km, en afirmado 7.3 Km.

El estado actual de la vía presenta un deterioro que se ha incrementado por el aumento de las lluvias, lo que ha ocasionado deslizamientos que han obstruido con árboles, rocas y tierra de forma total o parcial el transito sobre la misma, generando aumento en los tiempos de desplazamiento. Además, el aumento del caudal de las quebradas y nacimientos, generan humedad constante en el suelo lo que aumenta las zonas con empozamientos de agua. Estas situaciones, se han incrementado en las últimas semanas por el incremento de las lluvias. Las comunidades han reportado, el incremento del nivel de las quebradas que han desplazado elementos de su lugar original, como postes, árboles, cercas o muros.

Es de considerarse frente a esta vía que actualmente por esta se dan la mayoría de desplazamientos de ambulancias con destino a la capital de provincia y del departamento con pacientes que requieren atención especializada, así como vehículos particulares, buses de servicio público y vehículos que abastecen el mercado local. De este sector, cada día llegan 18 estudiantes de primaria y secundaria en la ruta del transporte escolar al casco urbano para recibir las clases en la única institución educativa del municipio. Su intervención se hace urgente, para mantener comunicado al municipio con las poblaciones cercanas. Frente a los derechos que se pueden ver vulnerados por el cierre o no intervención de la misma, se encuentran el Derecho Fundamental a la vida, Derecho Fundamental a la salud, Derecho a la Educación, Derecho al Trabajo y otros derechos de segunda y tercera generación.

- **VÍA CONTRATACIÓN- LA CUREÑA**

Kilómetros aproximados de vía 3.5 km. En afirmado 3.5 Km.

Esta vía comunica al municipio de Contratación con el municipio de Chima, es una vía de acceso de vehículos de transporte público, ambulancias y vehículos particulares, el trazado de gran parte de la vía esta dado por el curso de la quebrada "La Vega", fuente hídrica que en los últimos días ha presentado desbordamientos y aumentos de caudal, lo que ha generado socavación en los bordes de la vía, se ha visto deteriorado por las lluvias que han generado humedad, presencia de rocas en la vía, así como la obstrucción de las alcantarillas existentes. De este sector, cada día llegan 8 estudiantes de primaria y secundaria en la ruta del transporte escolar al casco urbano para recibir las clases en la única institución educativa del municipio. Su intervención se requiere con urgencia, aunque actualmente la Administración Municipal adelanta las gestiones para la intervención del cauce de las quebradas, el mantenimiento del afirmado de la vía continúa siendo necesario.

- **VÍA CONTRATACIÓN- EL GUACAMAYO (LA COLORADA).**

Kilómetros aproximados de vía 4 km. En afirmado 4 Km.

Esta vía comunica al municipio de Contratación con el municipio de El Guacamayo y a su vez con las poblaciones de La Aguada, San Benito, Güepsa y Barbosa, es una vía de acceso de vehículos de transporte público, transportes privados, el trazado de la vía es montañoso, esta vía además da acceso a establecimientos comerciales y turísticos. Las lluvias que han generado empozamientos, aumento del caudal de las quebradas y nacimientos. La presencia de rocas en la vía, el deterioro por la falta de afirmado y la necesidad de limpiar las cunetas y alcantarillas que se encuentran obstruidas, son algunas de las solicitudes de los habitantes y transeúntes del sector, que ven con preocupación el incremento de las lluvias que han acelerado el deterioro de la vía.

VÍAS TERCIARIAS

- **VÍA CONTRATACIÓN – VEREDA EL TIGRE**

Kilómetros totales de vía 4.5 km. En afirmado 4.5 Km.

La vereda El Tigre, es uno de los sectores rurales más poblados de Contratación, semanalmente esta vereda genera productos agrícolas que son traídos al mercado local para el consumo de la población, por esta vía se accede a escenarios deportivos y sitios turísticos como la Cueva del Tigre, actualmente la vía cumple más de cuatro años sin intervención lo que ha incrementado su deterioro y crea la necesidad de realizar un mantenimiento, aunque actualmente no se presentan deslizamientos, los empozamientos de agua y la roca que se encuentra sobre la vía dificultan el acceso a la vereda. De este sector, cada día llegan 6 estudiantes de primaria y secundaria, al casco urbano para recibir las clases en la única institución educativa del municipio. La población demanda la intervención oportuna de la vía ante el riesgo que el aumento de las lluvias conlleve a un cierre total de la misma.

- ***VÍA EL GUACAMAYO – SAN PABLO – SANTA RITA***

Kilómetros aproximados de vía 15 km. En afirmado 15 Km.

El centro poblado de San Pablo, se encuentra ubicado en la región del Carare – Opón, es una despensa agrícola y ganadera para los municipios de Contratación, El Guacamayo y Santa Helena, su acceso desde la cabecera municipal está dado por una única vía, actualmente esta presenta deterioro por deslizamientos, fractura de lozas de placa huellas, empozamientos de agua y obstrucción total o parcial de alcantarillas. La comunidad no cuenta con puesto de salud, por lo que la atención médica de emergencias depende del envío de Transporte Asistencial Básico desde el Sanatorio de Contratación. La comunidad tiene además problemas para la comercialización de sus productos, por la interrupción del único servicio de transporte público que accede al corregimiento.

- **VÍA CONTRATACIÓN – VEREDA JOSE ANTONIO GALÁN**

Kilómetros totales de vía 2.3 km. En afirmado 2.3 Km.

El Sector Canchalí, ubicado en la Vereda José Antonio Galán, se encuentra comunicado con una vía terciaria, que da acceso a sitios turísticos como "Pozo Rincón", "Los Toboganes de San Juan" y otros de gran importancia para el municipio como la planta de compostaje. Además del deterioro del afirmado y las obras de arte, en este sector, la quebrada ha socavado las bases del puente existente sobre la "Quebrada Canchalí". De este sector, cada día llegan 15 estudiantes de primaria y secundaria, al casco urbano para recibir las clases en la única institución educativa del municipio. La población demanda la intervención oportuna de la vía ante el riesgo que el aumento de las lluvias.

- **VÍA CONTRATACIÓN – VEREDA LA VEGA LIMITES CON CHIMA (EL CURITO)**

Kilómetros aproximados de vía 1 km. En afirmado 1 Km.

La vía igualmente es el ingreso hacia la vereda el Curito del municipio de chima la cual semanalmente estas veredas generan productos agrícolas que son traídos al mercado local para el consumo de la población, actualmente la vía cumple más de cuatro años sin intervención y con el aumento de las lluvias ha incrementado su deterioro y crea la necesidad de realizar un mantenimiento, actualmente se presentan deslizamientos y la roca que se encuentra sobre la vía dificultan el acceso a la vereda. La población demanda la intervención oportuna de la vía ante el riesgo que el aumento de las lluvias conlleve a un cierre total de la misma lo cual genera riesgos de salud e imposibilita el ingreso de ambulancias o medios de rescate tanto para nuestra población como la población de la vereda del municipio de Chima.

- **VÍA CONTRATACIÓN – VEREDA LA AGUADITA LIMITES CON CHIMA (SABANETA)**

Kilómetros aproximados de vía 6 km. En afirmado 6 Km.

Semanalmente esta vereda genera productos agrícolas que son traídos al mercado local para el consumo de la población, actualmente la vía cumple más de cuatro años sin intervención y por el aumento drástico de las lluvias ha incrementado su deterioro y crea la necesidad de realizar un mantenimiento, actualmente se presentan deslizamientos. empozamientos de agua y la roca que se encuentra sobre la vía dificultan el acceso a la vereda. De este sector, cada día llegan estudiantes de primaria y secundaria, al casco urbano para recibir las clases en la única institución educativa del municipio. La población demanda la intervención oportuna de la vía ante el riesgo que el aumento de las lluvias conlleve a un cierre total de la misma lo cual genera riesgos de salud e imposibilita el ingreso de ambulancias o medios de rescate.

- **VÍA CONTRATACIÓN – CAMINO EL SANTUARIO DE MARIA AUXILIADORA.**

Kilómetros aproximados de vía 0.7 km. En afirmado 0.7 Km

El Sector camino hacia el cerro ubicado en la vereda Centro, se encuentra comunicado con una vía terciaria que por el aumento de las lluvias y el deterioro de esta debido a que esta vía da acceso a los sitios turísticos religiosos como "Santuario de María Auxiliadora", además de ser el ingreso a los sectores de hoya de veneno que tiene un camino real que da salida hacia la vereda santa rosa y comunica con la vía hacia el municipio de Guadalupe. La población demanda la intervención oportuna de la vía ya que es suma importancia turística y

religiosa. El afirmado por la temporada de lluvias se encuentra deteriorado y se hace necesario un mantenimiento.

Por lo anterior, el día 17 de mayo se hizo una reunión de forma extraordinaria con el consejo municipal de Gestión de Riesgo y Desastres, por lo tanto, se procedió a escuchar a cada miembro del comité para realizar un debate sobre la situación, debate en el que se considera la problemática presentada, donde se evalúa a detalle la toma de medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012 que en su artículo 57 establece: "Declaratoria de situación de Calamidad Pública. Los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del concejo departamental, distrital o municipal de gestión del riesgo, podrán declarar la situación de Calamidad Pública en su respectiva jurisdicción". Decisión tomada en la reunión del consejo municipal de gestión del riesgo y desastres municipal.

Por lo tanto, las entidades involucradas en la implementación y aplicación de las acciones definidas en la estrategia son: la Alcaldía, la secretaría de planeación y demás integrantes del CMGRD. Acorde a las situaciones de riesgo identificadas por el municipio.

Para el adecuado funcionamiento de estos preparativos se requiere del conocimiento, pruebas y actualizaciones, por parte de las instituciones involucradas, así como la comunidad en general, facilitando la actuación durante una emergencia, por esto es importante la preparación a nivel personal, familiar, comunitario e institucional (colegios, empresas, iglesias, hospitales, etc.) frente a posibles emergencias y su participación activa en los ejercicios liderados a nivel municipal.

1. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA MUNICIPAL.

1.1. Objetivo general

- Contrarrestar las afectaciones por la primera temporada de lluvias 2024 en la malla vial del municipio. Se deben realizar los mantenimientos viales y el mantenimiento de la maquinaria del municipio, así como el alquiler de la maquinaria necesaria para no vulnerar ningún derecho fundamental como la vida, salud, movilidad, educación y otros.

1.2. Objetivos específicos

- Recopilar la información existente en las diferentes entidades y obtener la información necesaria para plantear diferentes alternativas de solución a las actuales condiciones.
- Realizar el mantenimiento de la maquinaria del municipio y/o alquiler de maquinaria de acuerdo al presupuesto que haya a disposición para mitigar los riesgos por parte de la primera temporada de lluvias 2024.
- Gestionar los recursos faltantes ante los entes nacionales y departamentales para mitigar los riesgos por causa de la primera temporada de lluvias 2024.

2. JUSTIFICACIÓN

Con base en la información recopilada por la administración municipal mediante informe técnico por parte del secretario de planeación e infraestructura, revisten vital importancia para suministrar una información precisa y suficiente para el cumplimiento del objetivo general.

Teniendo en cuenta las afectaciones presentadas debido a la primera temporada de lluvias 2024 en la malla vial, se procederá a gestionar los recursos faltantes ante los entes nacionales y departamentales para mitigar los riesgos.

3. PLANTEAMIENTOS NECESARIOS PARA MITIGAR LOS IMPACTOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO

a. **ETAPA DE PLANEACIÓN:** El Municipio de Contratación con los funcionarios y contratistas con capacidad profesional, experiencia e idoneidad pertinentes deberán adelantar las siguientes actuaciones:

I. Realizar visita técnica para identificar y actualizar el estado de las fallas, daños y afectaciones que se presentan en los sectores identificados a través del informe técnico presentado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
II. Gestionar la formulación, diseño, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y el presupuesto definitivo del contrato o los contratos necesarios para la gestión del riesgo identificado.
III. Definir la conveniencia y oportunidad de realizar los respectivos contratos.

b. **ETAPA DE EJECUCIÓN:** De conformidad con los establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, el Municipio de Contratación seleccionará al contratista o contratistas que ejecutarán los estudios, obras o interventorías pertinentes para materializar la gestión del riesgo identificado o en su defecto, supervisará las obras que ejecuten los diferentes entes nacionales o departamentales que puedan aportar los recursos.

Para lo anteriormente expuesto, deberá tenerse presente:

I. Que el régimen de contratación bajo la calamidad púbica es el que aplica para la contratación entre privados y/o particulares.
II. En los contratos suscritos en desarrollo de la calamidad pública, se podrán pactar las cláusulas exorbitantes del régimen general de la contratación estatal definidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.
III. El control fiscal se ejercerá conforme a lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la ley 80 de 1993, por lo cual deberá procederse conforme a lo allí dispuesto.

c. **ETAPA DE EVALUACIÓN:** El Municipio revisará las actuaciones ejecutadas con el propósito de verificar el alcance de la misma y los efectos de los mismos frente a la calamidad pública decretada. En el evento de que las medidas adoptadas en el plan de acción sean totalmente

efectivas para la superación de la situación de riesgo se procederá a iniciar la etapa retorno a la normalidad.

d. **ETAPA DE RETORNO A LA NORMALIDAD:** Una vez verificado el cumplimiento total del plan de acción y de la superación de la calamidad pública el Municipio de Contratación procederá a decretar el retorno a la normalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012.

4. PRESUPUESTO GENERAL

El Municipio de Contratación en la actualidad cuenta con pocos recursos para la atención de la malla vial y el mantenimiento de la maquinaria, por tal razón, se gestionarán los recursos faltantes ante la Gobernación de Santander y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, recursos que serán definidos de manera puntual una vez adelantadas las actuaciones de planeación de las actividades para la atención y gestión del riesgo conforme al literal a del numeral 3) del presente plan de acción.

5. CRONOGRAMA DEL PLAN

ETAPA/MES	1	2	3	4	5	6
PLANEACIÓN						
EJECUCIÓN						
EVALUACIÓN						
RETORNO A LA NORMALIDAD						

6. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN

El responsable de la ejecución del Plan de Acción Específico de la presente Calamidad Pública es el Municipio de Contratación.

No obstante, lo anterior el Municipio podrá, en atención a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, gestionar recursos ante el Departamento de Santander y ante la Nación para conjurar los efectos negativos de la presente situación de riesgo.

INTEGRANTES COMITE MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ALCALDE MUNICIPAL
Nombre y Firma:

Fecha: 20 de mayo de 2024.
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR CMGDR
Nombre y Firma:
Fecha: 20 de mayo de 2024.
SECRETARIA DE SALUD
Nombre y Firma: Astrid Jannet Olarte Alvarez Jefe Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social.
Fecha: 20 de mayo de 2024.
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
Nombre y Firma: Domingo Antonio Tarez Vera
Fecha: 20 de mayo de 2024.
ESTACIÓN DE POLICÍA NACIONAL
Nombre y Firma: IJ. JUAN CARLOS POZO DELGADO. COMANDANTE ESTACION.
Fecha: 20 de mayo de 2024.
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
Nombre y Firma: Yesy Yolanda Mejia Parra Directora de la Unidad de Servicios Publicos.
Fecha: 20 de mayo de 2024.

GUANENTA

COROMORO

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE COROMORO NIT. 890.205.058-7	Código TRD: 200.09.07 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022
	DECRETO	Página 1 de 8

DECRETO No. 062 DE 2024
(05 DE DICIEMBRE)

"POR EL MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA DECLRADA EN EL MUNICIPIO DE COROMORO MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL No 027 DEL 07 DE JUNIO DE 2024".

EL ALCALDE DE COROMORO, SANTANDER.

En ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 1523 de abril 24 de 2012.

C O N S I D E R A N D O:

1.) Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

2.) Que el articulo 209 de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3.) Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

4.) Que la Ley 1523 de 2012, determinó la estructura del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, señalando que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, además contempla que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

5. Que el artículo 3 de la ley 1523 señala los principios que orienta la Gestión del Riesgo entre los que se encuentran: **principio de precaución, principio de protección, principio de la subsidiariedad positiva, principio de concurrencia, principio de gradualidad y principio sistémico**.

5.) Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel y están investidos con las competencias necesarias, para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

6.) Que con fundamento en el artículo 13 parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012 los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

7.) Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 señala que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

8.) Que el artículo 57° de la Ley 1523 de 2012, establece que los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres.

9.) Que se entiende por calamidad pública, según el artículo 58 de la ley ibidem el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

10.) Que mediante Decreto 019 de ABRIL 14 de 2023, el cual modifica el numeral 2 del decreto No.091 del 2012, "Por medio del cual se creó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Coromoro, en cumplimiento de lo normado en el artículo 27 de la ley 1523 de 2012".

11.) Que mediante Decreto No. 20 de fecha 14 de abril de 2023, el municipio de Coromoro (S), creo el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

12.) Que las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo según el artículo 31 ibidem.

13.) Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, señala que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

14.) Que el artículo 61° de la Ley 1523 de 2012 establece, que declarada una situación de Calamidad Pública y actividades las estrategias para atenderla, el Municipio continuará ejecutando el respectivo **Plan de Acción Específico** para la presente prórroga, con el fin de lograr la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será elaborado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, estableciendo las acciones requeridas, para asegurar que no se produzca nuevamente el riesgo.

15.) Que en el acto de declaratoria de calamidad pública se señalaran, según la competencia las entidades y organismos que participaran en la ejecución del Plan de Acción Especifico, las labores que deben desarrollar, la dirección y coordinación del funcionario o entidad competente de acuerdo a lo normado por el artículo 62 de la ley ibidem.

16.) Que el Plan de Acción Especifico, será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. El Plan de Acción en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, debe integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

17.) Que el seguimiento y evaluación del plan de Acción Especifico, estará a cargo de la oficina de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.

18.) Que según el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, la autoridad pública que declare la situación de desastre o calamidad pública, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

19.) Que el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 señala que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su

mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

20.) Que de conformidad con el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo.

21.) Que el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, prescribe que previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el alcalde mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo, cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

22.) Que el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (06) meses para la declaratoria de calamidad pública, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo municipal del Gestión del Riesgo según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto o del acto administrativo que declaró la situación de calamidad pública

23.) Que declarada la situación calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de la ley 1523 de 2012 se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

24.) Que los contratos celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

25.) Que el Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

26.) Que el artículo 95 de la ley 1523 de 2012, establece que la Contraloría General de la Republica ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio

o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres

27.) De acuerdo con el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo, emitidos por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, (IDEAM), los reportes emitidos el pasado 09 y 20 de mayo del año en curso tanto por la Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos como por el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI), se menciona que las condiciones océano-atmosféricas se encuentran alineadas con una condición ENOS-Neutral. Frente a la predicción indican que, todos los modelos continúan pronosticando una condición ENOS-neutral para el trimestre junio-agosto/24 (50%). Para el siguiente trimestre (julio-septiembre/24), la condición La Niña pasaría a ser la predominante entre agosto-octubre/24 con probabilidades del 77%, continuando en aumento para el trimestre septiembre-noviembre con un 83% y los trimestres posteriores octubre-diciembre/24, noviembre/24-enero/25 y diciembre/24-febrero/25 con probabilidades del 85%, 87% y 85% respectivamente persistiendo así durante el invierno del hemisferio norte; de darse esta predicción, en enero de 2025 se tendría un fenómeno La Niña oficializado. Por lo anterior, continúa para junio una alerta de La Niña emitida para julio-septiembre de 2024 (probabilidad del 69%). Por lo anterior, el comportamiento esperado del clima en Colombia para los próximos seis meses no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año, de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales, sino también por la evolución del ENOS desde la actual condición Neutral hacia La Niña. [1]

28.) Que la directora de la UNGRD, expidió la Circular conjunta No. 019 de marzo 08 de 2024, precisando los *"lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2024 en condiciones de debilitamiento del Fenómeno del Niño 2023-2024"*.

29.) Que el Director CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS de la UNGRD, expidió la Circular conjunta No. 072 de septiembre de 2024, precisando los *"Lineamientos para la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de lluvias 2024 en diversas zonas del país, con probables condiciones asociadas al Fenómeno La Niña"*.

30.) Que la Gobernación de Santander y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, expidieron la Circular No. 02 de ABRIL 22 de 2024, para la preparación y alistamiento atención de emergencias por temporada de lluvias.

31.) Que con ocasión al Acta No. 08 de 04 de junio 2024 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el día 07 de junio de 2024 se expide el Decreto 027, por medio del cual se declara la situación de Calamidad pública en el Municipio de Coromoro - Santander.

32.) Que mediante Acta No 15 del 05 de diciembre de 2024 del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres, se determinó de manera unánime que con el fin de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, es necesario PRORROGAR la situación de Calamidad Pública, ya que, así se contará con el tiempo suficiente para cumplir con las acciones previstas en el plan de acción especifico aprobado, asegurando así una respuesta efectiva y oportuna para las familias afectadas.

33.) Que, una vez expedido el presente acto administrativo, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, continuará coordinando la ejecución del Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades públicas o privadas que contribuyan a su ejecución.

[1] informe.pdf (ideam.gov.co)

34.) Que, ante los eventos ocurridos durante el presente año, la "temporada de lluvia", en el Municipio de Coromoro, Provincia Guanentina y con el fin de mitigar los daños ocasionados y/o prevenir los que se puedan presentar o derivar por este fenómeno natural, se hace necesario tomar las medidas tendientes a restablecer y mejorar el entorno de los afectados o eventuales afectados.

35.) Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de seis (6) meses, contados a partir de la firma del presente acto administrativo, la situación de Calamidad Publica declarada en el Municipio de Coromoro mediante Decreto Municipal No 027 del 07 de junio de 2024, con ocasión a lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la intervención correctiva y la disminución del nivel de riesgo existente, así como las demás medidas de mitigación para la rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas por temporada de lluvias de 2024 con ocasión al fenómeno de La Niña.

Parágrafo primero: Conforme al artículo 63 de la Ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo.

Parágrafo segundo: En el evento en que con antelación al vencimiento de los seis (06) meses de que trata la prorroga consagrada en el presente artículo, se superen los motivos que han dado origen a la situación de riesgo de calamidad pública y al que mediante el presente acto administrativo se prorroga, el Alcalde de Coromoro, así lo declarará mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, se continuará dando cumplimiento al Plan de Acción Especifico, y la actualización y/o modificación que se realice con ocasión de la presente prorroga.

Parágrafo primero: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico continuará a cargo de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio y de los resultados de este seguimiento y evaluación, serán enviados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: Constituye parte integral del presente Decreto el acta número 15 de reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres realizada el 05 de diciembre de 2024 por medio de la cual se otorgó concepto favorable para prorrogar la situación de calamidad declarada mediante el Decreto municipal No. 027 del 07 de junio de 2024 y el plan de acción especifico.

ARTÍCULO CUARTO: Para la contratación que se adelante relacionada directamente con las actividades de rehabilitación de las zonas afectadas, se continuará dando aplicación del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la

Ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO SEXTO: Remítanse el presente Acto Administrativo y de las pruebas a la Contraloria General de Santander, con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95° de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Coromoro a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ
Alcalde Municipal de Coromoro

Aprobó: Nubia Estela Morales Marín – Secretaria de Gobierno Municipal.
Revisó: Alexander Jesús Muñoz Calderón – Abogado contratista delegado Foinsep.
Revisó: Emanuel Alfredo Melgarejo Agudelo- Secretario de Planeación y Obras Públicas.
Elaboró: María Ximena Bohórquez Carrillo - Contratista

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE COROMORO NIT. 890.205.058-7	Código TRD: 220-02.33
		Versión: 03
		Página 1 de 6
	ACTA DE CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES	Fecha de Aprobación: 04/03/2020

ACTA No. 15 COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES			
GENERALIDADES			
FECHA:	**05 DE DICIEMBRE 2024**		
LUGAR:	AUDITORIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – MEET MEDIOS VIRTUALES	**HORA INICIO:**	09:00 Am
		HORA FINAL:	11:40 Am
CONVOCADA POR:	ING. Emanuel Alfredo Melgarejo Agudelo –Secretario de planeación y obras públicas.		

ORDEN DEL DÍA:

- **1. SALUDO E INSTALACIÓN**
- **2. VERIFICACIÓN DE QUORUM**
- **3. DAMNIFICADOS OLA INVERNAL – CONSOLIDADO**
- **4. PLAN DE CONTINGENCIA EVENTO DE VELITAS 07 DE DICIEMBRE.**
- **5. PLAN DE CONTINGENCIA FERIAS Y FIESTAS 2024 COROMORO Y CINCELADA**
- **VARIOS.**

1. SALUDO E INSTALACIÓN

El día de hoy, 05 de diciembre 2024, se llevó a cabo la reunión número 15 del comité municipal de gestión de riesgo y desastres de Coromoro en las instalaciones de centro administrativo municipal, en la que se dio inicio con un cordial saludo de bienvenida por parte del Director de Técnico, Ing. Emanuel Alfredo Melgarejo, así como por parte del Alcalde Municipal, Rodolfo Sánchez Álvarez

2. VERIFICACION DE ASISTENCIA.

Se hace un llamado a lista al cual respondieron 08 de los 13 integrantes:

	NOMBRE	CARGO
1	Rodolfo Sánchez Álvarez	Alcalde municipal
2	Emanuel Alfredo Melgarejo Agudelo	Secretario de Planeación y Obras Públicas
3	Nubia Estela Morales Marín	Secretaria de Gobierno
4	Jenny Alejandra López V.	Secretaria de Salud y Gestión Social
5	Julián Rueda	Comandante de la policía Nacional o delegado

6	Carlos Parmenio Mayorga	Comandante cuerpo de bomberos
7	Claudia Naylbe Cáceres	Gerente de la E.S.E. municipal
8	Rafael Arturo Martínez	Personero municipal

Una vez comprobada la existencia de quórum, se procede con el desarrollo de la reunión.

3. DAMNIFICADOS OLA INVERNAL – CONSOLIDADO

La reunión continuó con la discusión y análisis del tema relativo a los damnificados del municipio a causa de la ola invernal ocurrida durante la presente temporada de lluvias.

Durante la reunión, se indica que por parte del apoyo para la oficina de gestión de riesgo que hasta el momento se han recibido **20 solicitudes** de familias afectadas, quienes han reportado daños en sus viviendas y bienes debido a las intensas lluvias, y están solicitando el apoyo necesario para su recuperación.

Interviene el ingeniero de planeación Emanuel Alfredo Melgarejo Agudelo diciendo que de estas familias alagunas están solicitando vivienda nueva y hay que revisar puntualmente el terreno donde proponen su reubicación previniendo que no sean terrenos que de igual manera se encuentren en riesgo.

El Ingeniero de planeación Emanuel Alfredo Melgarejo Agudelo informó que ya fue enviado un **correo solicitando acceso, usuario y contraseña** para poder ingresar a la **plataforma RUD**, para posteriormente registrar los afectados por la temporada de lluvias, para gestionar apoyo a estas familias.

Asimismo, se recordó que en el **acta anterior** quedó establecido un compromiso para modificar el plan de acción específico destinado a atender a los damnificados, el cual fue debidamente **actualizado** y presentado en el formato requerido por la **Unidad de Gestión de Riesgo Departamental**. Tras su exposición, el **plan de acción actualizado fue aprobado por unanimidad** por los miembros del Comité.

Adicionalmente, el **Ingeniero Emanuel Alfredo Melgarejo** propuso que, debido a que el **decreto de calamidad pública** emitido el 6 de junio de este año vence el próximo **6 de diciembre**, se hace necesario **prorrogar dicho decreto**. Esta prórroga permitiría contar con el tiempo suficiente para cumplir con las acciones previstas en el plan de acción específico aprobado, asegurando así una respuesta efectiva y oportuna para las familias afectadas y de manera unánime fue aprobada la prórroga.

4. PLAN DE CONTINGENCIA EVENTO DE VELITAS 07 DE DICIEMBRE.

En esta parte de la reunión, se realizó la **invitación a la señora Magnolia Merchán Infante**, quien, en su intervención, explicó el **plan de contingencia** que fue entregado a la Oficina de Gestión de Riesgo el día **27 de noviembre**. La señora Merchán Infante detalló las actividades que se llevarán a cabo en el marco de dicho plan, indicando específicamente el **horario** y **lugar** de las actividades indica que cuenta con apoyo de la policía nacional, la E.S.E hospital municipal en caso de cualquier eventualidad que sea necesario pero no anexa el soporte físico de dicho apoyo.

El comandante de cuerpo de bomberos indica que este es un evento privado y que los organizadores deben ser responsables de la logística y la seguridad durante el evento.

Con esto se concluye que se aprueba la actividad por unanimidad una vez sea allegada la respuesta de acompañamiento del hospital y la policía nacional de manera escrita.

La señora Magnolia plantea una duda sobre si los menores de edad pueden o no participar en la festividad. Ante esta pregunta, el intendente Julián Rueda responde, indicando que no se pueden violar las leyes. Explica que las normativas legales son muy claras y establecen que no debe haber menores de edad en lugares donde se expenden bebidas alcohólicas.

5. PLAN DE CONTINGENCIA FERIAS Y FIESTAS 2024 COROMORO Y CINCELADA

La contratista de **Funambiente** participa de manera virtual en la reunión, donde presenta el **Plan de Contingencia** para las Ferias y Fiestas de Coromoro y Cincelada. Durante la sesión, los diferentes miembros del comité realizan observaciones y sugerencias sobre el plan, las cuales deben ser consideradas y ajustadas antes de ser presentado nuevamente. El Plan ajustado será presentado en la siguiente reunión de gestión de riesgo para su posterior aprobación.

En la reunión, el presidente de la Junta de Ferias del corregimiento de Cincelada, el señor Pablo Ardila, presenta la propuesta de realizar un evento de vaquillas durante uno de los días de la feria. El comité, en respuesta, le indica que deben presentar el respectivo Plan de Contingencia para el evento, acompañado de los soportes necesarios y las pólizas correspondientes. El señor Ardila se compromete a traer toda la documentación requerida para la próxima reunión.

6. VARIOS.

Se presentan dos solicitudes de tala de árboles: una realizada por los señores Abigail Sanabria Niño y Luz Amparo Amaya Vega, radicada con el número 1107, y otra por la señora Deyanir Solano Dueñas, radicada con el número 1013. Ante estas solicitudes, el comité indica que se debe realizar una visita para evaluar el permiso de tala correspondiente a cada caso.

La secretaria de salud Doctora Jenny Alejandra López socializa al comité el plan de contingencia para la preparación y respuesta ante el riesgo por la fabricación, almacenamiento, transporte comercialización, manipulación, uso inadecuado e ingesta de la pólvora intoxicación por fosforo blanco y alcohol adulterado con metanol e indica que el mismo fue enviado previamente a la secretaria de salud departamental

1. COMPROMISOS.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Allegar soportes por escrito de respuesta E.S.E y policía nacional a la oficina de gestión de riesgo antes del evento	Magnolia Merchán Infante	inmediato
- Anexar documentos del encargado de realizar la quema de pólvora en las ferias junto con la póliza. - Actualizar el documento del plan de contingencia donde está el ítem de quema de show de luces - Allegar las cartas de responsabilidad por parte de los coordinadores de los planes de acción en cada evento (cabalgata, cabalgata infantil, deportes...) - Incluir dentro del plan de acción la identificación de riesgos de caídas, estampidas, quemaduras, Riesgo eléctrico y insolación.	FUNAMBIENTE –oficina de Gobierno	inmediato

- Aclarar en el documento del plan de contingencia que la de la música no es hasta el amanecer si no hasta la hora que se indicó mediante decreto 061 en que habla de horarios para festividades del municipio. -		
Realizar visitas para verificar tala de arboles	Oficina de planeación – gestión de riesgo	inmediato

OBSERVACIONES:

PRÓXIMA REUNIÓN: Realizar la respectiva invitación a través de oficio por correo, grupo de apoyo de información, y además se anexará el link virtual, para aquellos integrantes que no pueden asistir de manera presencial.

Se firma a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2024.

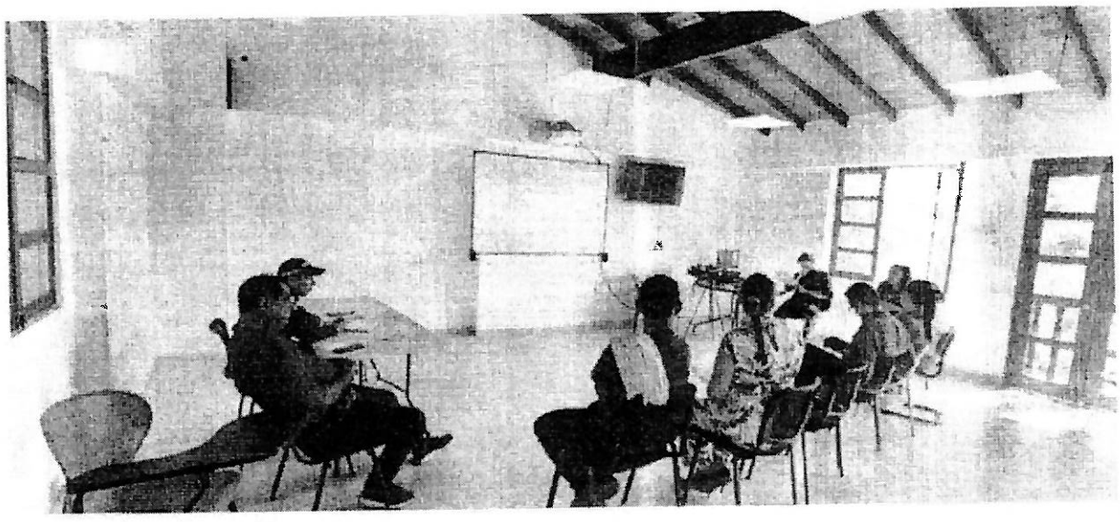
Atentamente,

RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ
Alcalde municipal

ING. EMANUEL ALFREDO MELGAREJO AGUDELO
Secretario de Obras Públicas y Planeación Municipal
Secretario técnico Comité

REGISTRO FOTOGRAFICO





UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN
SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA
LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

CÓDIGO: FR-1703-4MD-11	VERSIÓN: 04
Hoja 1 de 4	Fecha: 18/03/2024

GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES

FASES Y LÍNEAS GENERALES DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD)	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
ACTA 008 - 07 JUNIO 2024	12/11/2024	SANTANDER	COROMORO	RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ	EMANUEL ALFREDO MELGAREJO AGUDELO	CMGRD	SECRETARIO DE PLANEACION EMANUEL ALFREDO MELGAREJO AGUDELO
Versión: 01	Versión: 02						

TIPO DE DECLARATORIA:	CALAMIDAD PÚBLICA
NUMERO Y FECHA:	04 JUNIO DE 2024
TÉRMINO:	6 MESES
DECRETO DE MODIFICACIÓN No. Y Fecha:	
DECRETO DE PRORROGA (SI APLICA):	decreto 082/05 de diciembre de 2024
DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD No:	

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar e implementar un plan de acción integral y urgente para mitigar los efectos de la calamidad pública provocada por las fuertes lluvias en el municipio de Coromoro, garantizando la protección de la vida, la salud y los bienes de la población, así como la restauración de la infraestructura básica y servicios esenciales. Esto incluirá la coordinación eficiente entre autoridades locales, regionales y nacionales, el apoyo a las comunidades afectadas, y la gestión sostenible de recursos para la prevención y reducción del riesgo ante futuros fenómenos climáticos adversos.

FASES DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	ENTIDADES QUE APOYARÁN LAS ACTIVIDADES
FASE DE RESPUESTA	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS	MANTENIMIENTO DE VIA PRINCIPAL DE ACCESO AL MUNICIPIO (Coromoro - Charalá)	FR1	MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ATENCION CON MAQUINARIA AMARILLA A LA VIA DE ACCESO PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE COROMORO (CORONORO-CHARALA)	MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL Y LA SATISFACCION DE LA COMUNIDAD.	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS	CMGRD
		VIAS ALTERNAS DE ACCESO AL MUNICIPIO	FR2	MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ATENCION CON MAQUINARIA AMARILLA A LAS VIAS ALTERNAS DE INGRESO AL MUNICIPIO. - ANZUELO, NARANJAL BAJO, CENTRO POBLADO CINCELADA Y HATILLOS, CENTRO POBLADO CINCELADA.	MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL, PROYECCION DE SOLUCION ANTE POSIBLE DESASTRE CLIMATICO EN VIA PRINCIPAL DE ACCESO.	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS	CMGRD
		Contratacion de horas de maquinaria para el mantenimiento de las vías que son afectadas por la ola invernal.	FR3	MUNICIPAL	EVALUACION DE LAS VIAS AFECTADAS Y CONTRATACION DE MAQUINARIA	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS	CMGRD
		Intervenir el rio TAQUIZA en el sector INTRA con maquinaria (orugas)	FR4	MUNICIPAL	ESTUDIAR Y EVALUAR LA ZONA, SACAR PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES E INTERVENIR CON MAQUINARIA.	MEJORAMIENTO DE LA ESTABILIDAD DEL RIO, CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS AMBIENTALES, MEJORAMIENTO DE LAS ORILLAS DEL RIO Y MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD LOCAL	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS	CMGRD
		Adquisicion de materiales para la via	FR5	MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	COMPRA DE MATERIALES DE RRELLENO NECESARIOS PARA LA ATENCION DE VIAS AFECTADAS EN EL MUNICIPIO	ADQUIRIR LA SUFICIENTE CANTIDAD DE MATERIAL PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LAS VIAS QUE SE REQUIERA INTERVENIR	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS	CMGRD
	SOLICITUD DE APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA LA RECUPERACION DE TALUDES BANCADAS POR MOVIMIENTOS DE TIERRA.	Solicitud de apoyo tecnico y financiero para restablecimiento del paso "LOMA DE PISQUA" Sobre la via que conecta desde la cabecera municipal Coromoro hacia el interior del pais	FR6	DEPARTAMENTAL	CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCION EN LOS SECTORES QUE PRESENTAN RIESGO POR ESTAS AFECTACIÓN	MITIGACIÓN DE RIESGO DE DESLIZAMIENTO EN LAS ZONAS INTERVENIDAS	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS	CMGRD
	GESTION DE RECURSOS PARA BANCO DE AYUDAS	Hacer gestiones ante la unidad departamental de gestión de riesgo y la gobernación de Santander, solicitando apoyo para la creacion del banco de ayudas	FR7	MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ADQUISICION DE SUMINISTRO DE MATERIALES E OBRA E INSUMOS ALIMENTICIOS (ALIMENTOS NO PEREGEDEROS) ELEMENTOS BALDIOS	ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN ESTADO DE EMERGENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS	CMGRD
	CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION PARA LIMPIEZA Y ERRADICACION DE ZANCUDOS QUE PROVOCAN EL DENGUE.	Realizar publicaciones de educación y concientización mediante las redes sociales sobre la erradicación del mosquito Aedes aegypti	FR8	MUNICIPAL	PUBLICACION DE CAMPAÑAS POR LAS REDES DEL MUNICIPIO Y REALIZAR JORNADA DE RECOLECCION DE INSERVIBLES.	SOLUCION DE LA PROBLEMÁTICA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LA RECOLECCION DE POST CONSUMO	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS	CMGRD
		Realizar jornada de recolección de residuos posconsumo.	FR9	MUNICIPAL			SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS	CMGRD
		Realizar publicaciones de educación y concientización mediante las redes sociales evitando desastres por creaderos visibles e calidad del agua en los acueductos del municipio	FR10	MUNICIPAL			SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS	CMGRD
	ATENCION DE EMERGENCIA EN VIVIENDAS Y EDIFICACIONES PRODUCTO DE CRECIENTES SUBITAS, INUNDACIONES, VENDABALES, DESLIZAMIENTOS, O MOVIMIENTOS DE TIERRA	Adquisicion de materiales para apoyo a viviendas por emergencia	FR11	MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIVIENDA, REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO Y RECUPERACION DE LA COMUNIDAD AFECTADA.	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS	CMGRD
		Entrega de materiales y/o insumos base a los principales damnificados	FR12	MUNICIPAL	IDENTIFICACION DE DAMNIFICADOS, EVALUACION DE LAS NECECIDADES Y ENTREGA DIRECTA A LOS DAMNIFICADOS	ATENDER Y MINIMIZAR LAS NECESIDADES Y RIESGOS DE LOS DAMNIFICADOS POR LA OLA INVERNAL.	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS	CMGRD
	GESTION DE RECURSOS PARA ATENDER LOS PUENTES CON AFECTACION	Restablecimiento del puente el Fical.	FR13	MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	RECONSTRUCCION DE PUENTES	RESTABLECER EL PASO, TRANSITABILIDAD A LAS VIVIENDAS Y A LAS COMUNIDADES	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS	CMGRD

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

ENCINO

República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Encino	DECRETO	CÓDIGO	F-PTH-003
		VERSIÓN	01
		FECHA APROBACIÓN	26/12/2016
	DESPACHO DEL ALCALDE	PÁGINA	1 de 3

DECRETO No. 010
(10 DE MARZO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO NO. 088 DE 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ENCINO, SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

El alcalde Municipal de Encino, Santander, en uso de sus facultades constitucionales contempladas en los art. 2, 209 y 315 numeral 3, art. 29 ley 1551 de 2012 y en especial las conferidas en los articulos 57, 59, 61, 64, 65 y 66 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, el articulo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Que la Ley 1523 de 2012, determinó la estructura del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, señalando que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explicito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, además contempla que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que el articulo 12 de la misma Ley consagra LOS GOBERNADORES Y ALCALDES. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Y lo señalado en el PARÁGRAFO 2o. del articulo 13 de la presente ley "Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento".

Que, de conformidad con el artículo 64 del decreto 1523 de 2012, el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso.

Que mediante decreto No. 088 del 18 de noviembre de 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ENCINO, SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Encino, Santander, de conformidad con la parte considerativa del decreto, para implementar las gestiones tendientes a planificar y determinar la respuesta institucional para la mitigación del riesgo de deslizamientos de tierra, perdida de la

banca y rehabilitar los tramos viales afectados, de manera que se permita mejorar la transitabilidad por las vias secundarias Encino-Duitama y Encino-Belén (que comunica los departamentos de Santander y Boyacá) y Encino-Chárrala (Sector Puente Real, vereda Rionegro).

Que, en el articulo segundo del referido decreto se establecio el término de la calamidad pública, de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO SEGUNDO: TÉRMINO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA.*** *La situación de calamidad pública y las medidas que ordenan en el presente Decreto tendrán vigencia por el término de* ***Doce (12) meses,*** *prorrogables por el mismo término previa evaluación de la ejecución y cumplimiento del Plan de Acción Especifico para la mitigación del riesgo de deslizamientos de tierra, perdidas de la banca y rehabilitación de los tramos viales afectados; concepto previo y favorable emitido por el Consejo Municipal de Riesgo de Desastres del Municipio de Encino, Santander".*

Que, como se puede observar, en el Decreto Municipal No. 088 del 2024, se decretó la calamidad pública en el municipio de Encino, por un término de doce (12) meses, no obstante, de acuerdo con el decreto 1523 de 2012, en los casos de declaratoria de calamidad pública, como es el presente caso, el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses, prorrogable por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, por lo anterior, resulta necesario modificar el articulo 2 Decreto Municipal No. 088 del 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ENCINO, SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", con el fin de modificar el término de la declaratoria de la calamidad pública en el Municipio de Encino por el término de SEIS (6) meses, prorrogable por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el articulo segundo del decreto No. 088 de 2024 "***POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ENCINO, SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***", en lo relacionado con el término de la declaratoria de calamidad pública, el cual quedará así:

> ***"ARTÍCULO SEGUNDO: TÉRMINO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA.*** *La situación de calamidad pública y las medidas que ordenan en el presente Decreto tendrán vigencia por el término de* ***SEIS (6) meses,*** *prorrogables por el mismo término previa evaluación de la ejecución y cumplimiento del Plan de Acción Especifico para la mitigación del riesgo de deslizamientos de tierra, perdidas de la banca y*

rehabilitación de los tramos viales afectados; concepto previo y favorable emitido por el Consejo Municipal de Riesgo de Desastres del Municipio de Encino, Santander".

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLIQUESE el presente acto administrativo en la página web de la alcaldía municipal de Encino y envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, los artículos del decreto que no fueron objeto de modificación quedarán incólumes.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Encino, Santander, a los diez (10) días del mes de marzo de 2025.

NOLBERTO DIAZ TOBAR
Alcalde Municipal
Encino, Santander

Proyectó: Ing. Pedro Luis Velásquez González
Secretario de Planeación, Infraestructura y Tic
Encino, Santander

Revisó Aspectos de Orden Jurídico COOPEMPRESARIAL-Leonel Ricardo Díaz Pérez-
Asesor Jurídico Externo

	ACTA CONSEJO MUNICIPAL GESTION DE RIESGO DE DESASTRES.	Código F-PDE-004 Versión: 01 Página 1 de 6 Fecha de Aprobación: 26/12/2016

ACTA EXTRORDINARIA N° 0010- 2024

GENERALIDADES			
FECHA:	Viernes, 15 de noviembre de 2024		
LUGAR:	Virtual	**HORA INICIO:**	02:00 PM
		HORA FINAL:	03:00 PM
CONVOCADA POR:	Coordinador del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo del Desastre		

ASISTENTES		
NOMBRE	**INSTITUCIÓN**	**CARGO**
NOLBERTO DÍAZ TOBAR	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	ALCALDE MUNICIPAL
PEDRO LUIS VELÁSQUEZ GONZÁLEZ	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	COORDINADOR CMGRD / SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TIC
LIDIA CONSUELO BUITRAGO SOLANO	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
JONATAN GÜECHA GONZÁLEZ	AGUASAN S.A. ESP	GERENTE
MÓNICA FERNANDA SÁNCHEZ	ESE ENCINO	GERENTE
IT.JEFE SERGIO SUAREZ	ESTACIÓN DE POLICÍA	COMANDANTE
GUILLERMO ANDRES RAMIREZ SERRANO	REPRESENTANTE DE EMPRESA SERVICIOS DE GAS DOMICILIARIO	REPRESENTANTE EMPRESA DE GAS
DIEGO ALEXANDER DÍAZ ROMERO	INVITADO	APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TIC
BREINER ORTEGON	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	ASESOR JURICO ALCALDIA

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Instalación por parte del Coordinador del CMGRD
3. Lectura de Acta de Sesión extraordinaria No.9 del 31 de octubre de 2024
4. Socialización del Decreto 1372 de 13 de Noviembre de 2024 mediante el cual se declara una situación de desastre nacional y demás directrices frente a la temporada invernal en el municipio
5. Proposiciones y Varios

DESARROLLO REUNIÓN

1. **VERIFICACION DEL QUORUM Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

Se da inicio a la reunión procediendo al llamado a lista; se constata el quórum decisorio con la participación de 7 de 10 integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Encino.

Se somete a votación el orden del día, el cual es aprobada por parte de los asistentes

2. INSTALACIÓN DEL CONSEJO EXTRAORDINARIO POR PARTE DEL COORDINADOR MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, ING. PEDRO LUIS VELÁSQUEZ GONZÁLEZ.

El Ing. Pedro Luis Velásquez González en calidad de coordinador del CMGRD, expresa un saludo de bienvenida, agradece la concurrencia y manifiesta que la finalidad del comité es dar a conocer la Socialización del Decreto 1372 de 13 de Noviembre de 2024 mediante el cual se declara una situación de desastre nacional y demás directrices frente a la temporada invernal en el municipio. Y acciones a implementar a razón de las afectaciones generadas en el municipio, por el aumento de las precipitaciones en el territorio.

3. LECTURA DEL ACTA DE CONSEJO EXTRAORDINARIO No. 09

El Coordinador del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) dio lectura al acta de la sesión anterior, destacando el **Plan de Contingencias para el Festival del Aviturismo y la Cultura Campesina Encino 2024** donde se estableció las estrategias para garantizar la seguridad, logística y organización del evento, que se desarrollo del 1 al 4 de noviembre. El plan incluía la socialización de protocolos, la programación de actividades culturales y turísticas, como avistamiento de aves, talleres, conciertos, muestras ganaderas y un mercado campesino.

4. SOCIALIZACIÓN DEL DECRETO 1372 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL Y DEMÁS DIRECTRICES FRENTE A LA TEMPORADA INVERNAL EN EL MUNICIPIO

El Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo informa que la presente reunión se lleva a cabo en respuesta a la actual temporada invernal que afecta tanto al ámbito nacional como municipal. Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), se está experimentando el pico más intenso de esta temporada de lluvias, la cual, de acuerdo con los pronósticos, persistirá hasta el mes de enero de 2025. Esta situación requiere una atención prioritaria para evaluar los impactos y planificar las medidas necesarias de mitigación y respuesta.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) realizo la declaratoria de desastre, con base en la cual formulará el Plan de Acción Específico Nacional. Esta declaratoria tendrá una vigencia inicial de doce meses, con la posibilidad de prorrogarse por un periodo adicional de doce meses, según las necesidades y la evolución de la situación.

A nivel municipal, se han registrado afectaciones significativas, incluyendo deslizamientos de tierra, movimientos de masa lentos, caída de rocas en las vías, pérdida de la banca en tramos críticos de la red vial y el incremento de caudales en las fuentes hídricas, lo que ha generado riesgos adicionales para la infraestructura y las comunidades afectadas.

- En el mes de noviembre de 2024, se han documentado múltiples eventos de remoción en masa y caída de rocas en el tramo vial que comunica al municipio de Encino (Santander) con los municipios de Duitama

(Boyacá) y Belén (Boyacá), puntualizando dicha situación en varios puntos de las veredas Patios Bajos, Patios Altos y Avendaños (jurisdicción del municipio de Encino), entre los que se encuentran:

Punto 1. Vereda Patios Altos
Coordenadas 6° 4' 8.04" N 73° 3' 7.64" W

Se presume un deslizamiento de tierra de velocidad alta, generada por saturación del material a causa del aumento en las precipitaciones, alta pendiente a causa de las características propias de la zona afectada (sección de media ladera) y ausencia de cobertura vegetal; que puede influir en procesos de socavación y meteorización de la ladera. También se presenta caída de rocas sobre la banca de la vía. (Paso por un carril)

Punto 2. Vereda Patios Altos
Coordenadas 6° 4' 9.81" N 73° 3' 4.24" W

De igual manera, se presume un deslizamiento de tierra de velocidad alta y caída de rocas en cantidad considerable, generados por saturación del material a causa del aumento en las precipitaciones, alta pendiente a causa de las características propias de la zona afectada (sección de media ladera), erosión laminar en la cresta de la ladera y ausencia de cobertura vegetal; situación que puede influir en procesos de socavación y meteorización de la ladera (Paso por un carril).

Punto 3. Vereda Patios Altos
Coordenadas 6° 4' 11.31" N 73° 3' 1.97" W

Evento de remoción en masa. Se presume que fue un deslizamiento de tierra de velocidad alta, por saturación del suelo a razón de las precipitaciones en la zona (plano de falla bien definido); Se evidencia caída de rocas sobra la banca de la vía. Se evidencia erosión laminar en la ladera afectada.

Punto 4. Vereda Patios Altos
Coordenadas 6° 4' 29.54" N 73° 3' 22.57" W

Caída de material granular, rocas y escombros sobre la banca de la vía. Obstrucción de medio carril.

Punto 5. Vereda Patios Altos
Coordenadas 6° 4' 31.44" N 73° 3' 23.38" W

Se presenta socavación (depresión) en la banca de la vía por el paso de un cuerpo hídrico de tipo efímero (quebrada). Se requiere construcción de alcantarilla en la zona o como medida de emergencia, la conformación de la banca afectada.

Punto 6. Vereda Avendaños – Sector El Orégano
Coordenadas 6°3'51.696" N 73°3'13.704" W

Inundación del río Guacha, obstrucción del tramo de vía conformado durante los últimos meses del año 2023, a razón de deslizamientos de tierra, lodo y caída de rocas.

Así mismo se manifestó, que el día ocho (08) de noviembre de 2023, se suscribió el Decreto No. 107 de 2023, en donde se declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Encino, por un periodo de un (1) mes y quince (15) días; a raíz de las afectaciones a la malla vial del municipio, acontecidos el día 06 de noviembre de 2023 a causa de la temporada de lluvias en el territorio municipal y que se mencionan a continuación:

Punto 1. Vereda Avendaños – Sector El Orégano
Coordenadas 6°3'51.696" N 73°3'13.704" W

Punto 2. Vereda Patios Bajos – Sector El Pie
Coordenadas 6°4'23.724" N 73°3'16.728" W

Punto 3. Vereda Avendaños – Sector El Orégano
Coordenadas 6°3'41.196" N -73°3'12.12" W

Punto 4. Vereda Avendaños – Sector Puente La Siempre Viva
Coordenadas 6°2'59.418" N -73°2'47.652" W

Afectación perdida de la banca

Evento generado por el desbordamiento del rio Guacha, situación que ocasionó el cierre total y perdida de la vía que, del Municipio de Encino, Santander, conduce a Duitama Boyacá. Las fuertes y constantes precipitaciones presentadas en el Municipio, ocasionaron que las escorrentías de aguas lluvias generaran deslizamientos de tierra, lodo y caída de rocas; afectando el tráfico vehicular de la vía secundaria, dejando incomunicado los municipios y departamentos mencionados anteriormente.

De igual manera y con el objetivo de salvaguardar la integridad y bienestar de la comunidad encinera durante la presente temporada de lluvias y las condiciones climáticas extremas asociadas, como tormentas eléctricas, vientos fuertes o vendavales, el coordinador da las siguientes recomendaciones:

- Buscar un refugio seguro durante estas eventualidades.
- Evitar situarse en zonas abiertas, debajo de los árboles y las estructuras metálicas altas, debido a que podrían ser objeto de descargas.
- Cuando se presenten tempestades, evitar realizar actividades deportivas en áreas abiertas.
- Revisar y asegurar el estado de los tejados y las estructuras elevadas, para prevenir que estas colapsen a causa de los vientos fuertes.
- Por precaución, realizar una limpieza de techos, canales bajantes y sumideros

Recomendaciones en casos de alertas por deslizamiento

- Se aconseja realizar los desplazamientos preferiblemente en el día, identificando en primer lugar, las áreas con amenazas por deslizamientos o derrumbes.
- Informar a las autoridades y conductores sobre cualquier deslizamiento en una carretera.
- Evitar el tránsito en zonas de alta pendiente.

Recomendaciones generales

- No arrojar basuras, ni escombros en quebradas, ríos, ni calles del casco urbano.
- Seguir las indicaciones brindadas por las autoridades y administración municipal, así como los organismos de respuesta y emergencia.
- Tener a la mano un maletín con copia de los documentos de identidad de cada integrante de la familia, prendas de vestir para cambiarse, alimentos enlatados, agua, silbatos, un radio de pilas y linternas.
- Para evitar resfriados, protegerse de las lluvias con paraguas, impermeable y ropa de invierno.

En consideración de los eventos recientes y el riesgo inminente para la población y la infraestructura, se propone la **declaratoria de calamidad pública** en el municipio de Encino por un periodo inicial de doce (12) meses, con posibilidad de prórroga. Esto permitirá la articulación de esfuerzos con la UNGRD para la implementación del Plan de Acción Específico Nacional y la priorización de recursos para atender la emergencia.

Dado lo anterior, se procede a realizar la votación correspondiente para aprobar la **declaratoria de calamidad pública**.

DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA		
Nolberto Díaz Tobar	Alcalde Municipal	SI
Pedro Luis Velásquez González	Secretaría de Planeación, Infraestructura y TIC Coordinador CMGRD	SI
Lidia Consuelo Buitrago Solano	Secretaría General y de Gobierno	SI
Pablo Antonio Martínez Pérez	Oficina Agropecuaria Alcaldía de Encino	-
Marlodis Esguerra Cabrera	Parques Naturales	-
IT. Jefe Sergio Suarez	Estación de Policía	SI
Jonatan Güecha González	Aguasan S.A. E.S.P.	SI
Mónica Fernanda Sánchez	Centro de Salud Encino E.S.E.	SI
Andres Ramirez Serrano	Representante de Empresa Servicio de Gas Domiciliario	-
Hérica Sanabria Niño	Representante CAS	-

Como resultado del proceso de votación se concluye que hubo 6 votos a favor de la aprobación de la calamidad pública ante 4 votos ausentes. Por lo que se aprueba por parte de los Integrantes del CMGRD la declaratoria de la calamidad pública.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

Compromisos:

- Elaborar y presentar el Plan de Acción Específico Municipal alineado con el Plan Nacional.
- Implementar campañas de sensibilización sobre las medidas preventivas durante la temporada invernal.

OBSERVACIONES: Se adjunta lista de los asistentes al presente comité.

	ACTA CONSEJO MUNICIPAL GESTION DE RIESGO DE DESASTRES.	Código F-PDE-004
		Versión: 01
		Página 6 de 6
		Fecha de Aprobación: 26/12/2016



NOLBERTO DIAZ TOBAR
Alcalde Municipal

ING. PEDRO LUIS VELASQUEZ G.
Coordinador CMGRD

Proyecto. Diego Alexander Diaz Romero
Apoyo Técnico SPIT

CMGRD	PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 01

FORMATO PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN

OBJETIVO GENERAL: Implementar los planes de Gestion del Riesgo de Desastres ante los eventos ocurridos en el Municipio de Encino por las diferentes causas naturales

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	PRODUCTO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	REALIZAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES NECESARIAS PARA RESTABLECER Y MANTENER LAS CONDICIONES INICIALES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CAUSADA POR LA SOCAVACION EN LAS LADERAS Y ALTA PRECIPITACION EN LA ZONA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	RESTRICCION DE MOVILIDAD VEHICULAR EN LA VIA ENCINO -BELÉN (Avisos por emisora y redes sociales, sobre el paso restringido, demarcacion y señalizacion de la zona)	DISMINUCIÓN DEL RIESGO	CMGRD	CMGRD
			RESTRICCION DE MOVILIDAD VEHICULAR EN LA VIA ENCINO - DUITAMA (Avisos por emisora y redes sociales, sobre el paso restringido, demarcacion y señalizacion de la zona)	DISMINUCIÓN DEL RIESGO	CMGRD	CMGRD
			RESTRICCION DE MOVILIDAD VEHICULAR EN LA VIA TERCIARIA ENCINO -CHARALÁ (sector Puente Real vereda Hisongo) (Avisos por emisora y redes sociales, sobre el paso restringido, demarcacion y señalizacion de la zona)	DISMINUCIÓN DEL RIESGO	CMGRD	CMGRD
	VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO Y CONSTRUCCION DE ELEMENTOS DE CONTENCION PARA LAS BANCAS VIALES AFECTADAS POR EFECTOS DE SOCAVACIÓN Y ALTAS PRECIPITACIONES		ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE ELEMENTOS DE CONTENCION Y MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS VIA ENCINO - DUITAMA, ENCINO - BELÉN, ENCINO- CHARALÁ (SECTOR PUENTE REAL).	VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN MEJOR CONDICION	CMGRD	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL DE SANTANDER (DGRD)
			CONSTRUCCION DE ELEMENTOS DE CONTENCION Y MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS VIA ENCINO - DUITAMA, ENCINO - BELÉN, ENCINO- CHARALÁ (SECTOR PUENTE REAL).	VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN MEJOR CONDICION	CMGRD	UNIDAD NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) Y/O GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL DE SANTANDER (DGRD)
	SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACION DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ENCINO, SANTANDER.		APOYO DE MAQUINARIA AMARILLA, VEHICULOS Y DEMAS COMPONENTES PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ENCINO - CHARALÁ, SECTOR PUENTE REAL Y DRAGADO DEL RIO PIENTA	VIA TERCIARIA EN MEJOR CONDICION	CMGRD	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL DE SANTANDER (DGRD)
			APOYO DE MAQUINARIA AMARILLA, VEHICULOS Y DEMAS COMPONENTES PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ENCINO - BELEN (REHABILITACION DE LA MOVILIDAD EN LA VIA, RETIRO DE ESCOMBROS, MATERIAL GRANULAR Y ROCAS).	VIA SECUNDARIA EN MEJOR CONDICION	CMGRD	UNIDAD NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) Y/O GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL DE SANTANDER (DGRD)
			APOYO DE MAQUINARIA AMARILLA, VEHICULOS Y DEMAS COMPONENTES PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ENCINO - DUITAMA (RECUPERACIÓN DE LA BANCA, RETIRO DE ESCOMBROS, MATERIAL GRANULAR, ROCAS, Y DRAGADO DEL RIO GUACHA)	VIA SECUNDARIA EN MEJOR CONDICION	CMGRD	UNIDAD NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) Y/O GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL DE SANTANDER (DGRD)
	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO PARA LA CONFORMACION DE LA CALZADAS AFECTADAS POR LOS EFECTOS DE SOCAVACIÓN Y LA CONTINUA PRECIPITACIONES EN EL MUNICIPIO		APOYO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA LA REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA ENCINO - DUITAMA	VIA SECUNDARIA EN MEJOR CONDICION	CMGRD	UNIDAD NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) Y/O GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL DE SANTANDER (DGRD)
			APOYO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA LA REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA ENCINO - CHARALÁ, SECTOR PUENTE REAL	VIA TERCIARIA EN MEJOR CONDICION	CMGRD	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL DE SANTANDER (DGRD)

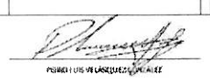
CRONOGRAMA PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES
RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	RESTRICCION DE MOVILIDAD VEHICULAR EN LA VIA ENCINO -BELÉN (Avisos por emisora y redes sociales, sobre el paso restringido, demarcacion y señalizacion de la zona)
		RESTRICCION DE MOVILIDAD VEHICULAR EN LA VIA ENCINO -DUITAMA (Avisos por emisora y redes sociales, sobre el paso restringido, demarcacion y señalizacion de la zona)
		RESTRICCION DE MOVILIDAD VEHICULAR EN LA VIA TERCIARIA ENCINO -CHARALÁ (sector Puente Real - vereda Hisongo) (Avisos por emisora y redes sociales, sobre el paso restringido, demarcacion y señalizacion de la zona)
		ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE ELEMENTOS DE CONTENCION Y MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS VIA ENCINO - DUITAMA, ENCINO - BELÉN, ENCINO- CHARALÁ (SECTOR PUENTE REAL).
		CONSTRUCCION DE ELEMENTOS DE CONTENCION Y MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS VIA ENCINO - DUITAMA, ENCINO - BELÉN, ENCINO- CHARALÁ (SECTOR PUENTE REAL).
		APOYO DE MAQUINARIA AMARILLA, VEHICULOS Y DEMAS COMPONENTES PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ENCINO - CHARALÁ, SECTOR PUENTE REAL Y DRAGADO DEL RIO PIENTA.
		APOYO DE MAQUINARIA AMARILLA, VEHICULOS Y DEMAS COMPONENTES PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ENCINO - BELÉN (REHABILITACION DE LA MOVILIDAD EN LA VÍA, RETIRO DE ESCOMBROS, MATERIAL GRANULAR Y ROCAS).
		APOYO DE MAQUINARIA AMARILLA, VEHICULOS Y DEMAS COMPONENTES PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ENCINO - DUITAMA (RECUPERACIÓN DE LA BANCA, RETIRO DE ESCOMBROS, MATERIAL GRANULAR, ROCAS, Y DRAGADO DEL RIO GUACHA).
		APOYO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA LA REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA ENCINO - DUITAMA
		APOYO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA LA REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA ENCINO - CHARALÁ, SECTOR PUENTE REAL

	M-02	M-03	M-04	M-05	M-06	M-07	M-08	M-09	M-10	M-11	M-12
	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4



KEILDER DIAZ TOBAR
PRESIDENTE CMGRD



PEDRO LUIS VELASQUEZ GONZALEZ
COORDINADOR CMGRD

MOGOTES

DECRETO 024 DE MAYO 2 DE 2025

POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN MOGOTES - SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER

en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 2, 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política, las leyes 99 de 1993, Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65, 66, de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Igualmente, el artículo 209 de la Carta Superior, señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por lo que se deben no solo prever sino también asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos adversos o que por la inminencia del mismo, obliga a la reacción inmediata.

Que, en cumplimiento de los fines estatales se ha hecho necesario legislar para la prevención y reducción del riesgo, expidiéndose la ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo primero de la citada ley 1523 de 2012 dispone:

> *"**Artículo 1°.** De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*
>
> ***Parágrafo 1°.** La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*
>
> ***Parágrafo 2°.** Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos."*

Que, en cuanto a la responsabilidad, el Articulo 2 de la ley 1523 de 2012 de gestión del Riesgo define "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional

de Gestión del Riesgo de Desastres".

Que, respecto a gestión del riesgo, el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 refiere en cuanto al principio de precaución "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el **principio de precaución** en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Que, en desarrollo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el artículo 8 de la Ley 1523 de 2012 en cuanto a sus integrantes ha dispuesto "Son integrantes del sistema nacional: 1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas".

Que, en lo referente a la conducción del sistema de gestión del Riesgo a nivel territorial se ha dispuesto que los Alcaldes como Jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio.

Que, con fundamento en el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que, el artículo 4 numeral 5 de la Ley 1523 de 2012 define literalmente la calamidad pública así:

> "***Calamidad pública:*** *Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*"

Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece que los Alcaldes previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública.

Que, el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 establece los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, en los siguientes términos:

> *"Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*
> ***1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños.*** *Entre los* ***bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.***
> ***2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.***
> ***Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.***

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

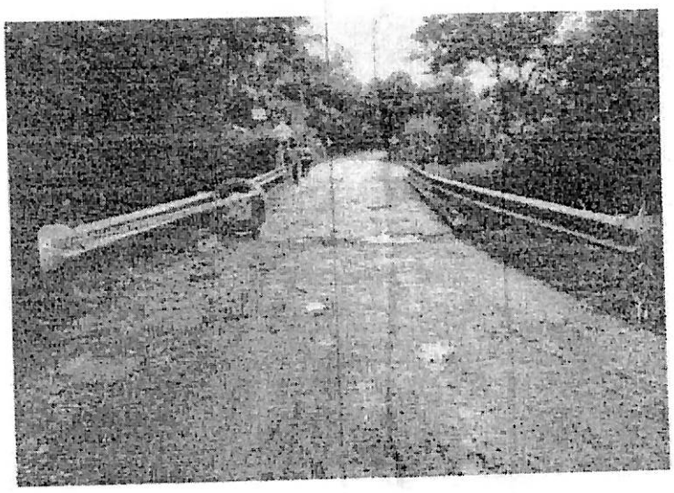
Que, el día 29 de abril de 2025, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Mogotes, realizó un informe diagnóstico del Puente Vehicular Roldan – Mogotes, Santander, que atraviesa el Río Cuchiquira, en el cual, entre otras cosas, señaló:

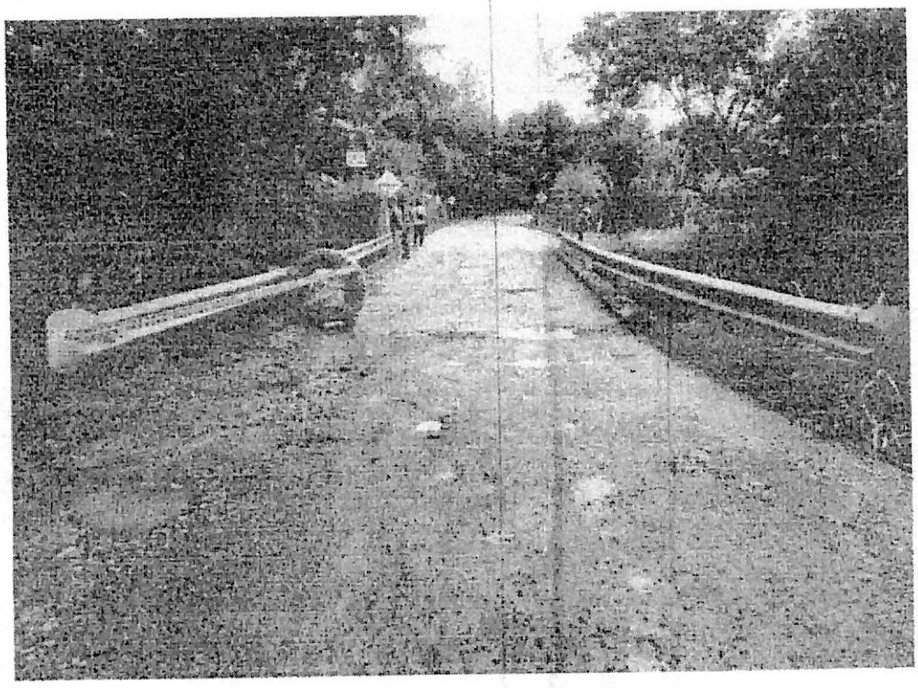
"1. DATOS GENERALES DEL PUENTE

- ***Nombre del Puente:*** *PUENTE ROLDAN*
- ***Ubicación:*** *Departamento de Santander, Municipio de Mogotes, Vía San Gil- Mogotes, coordenadas 6°31'23.39436" N 72°59'20.8518" W*
- ***Tipo de Puente:*** *Viga, placa en concreto, estribos y aletas en concreto ciclópeo*
- ***Materiales de Construcción:*** *Concreto, Acero, piedra,*
- ***Número de Vanos:*** *2*
- ***Longitud Total Aproximada:*** *12,70 m*
- ***Ancho de la Calzada:*** *4,30 m*
- ***Ancho Total del Tablero:*** *4,90 m*
- ***Número de Carriles:*** *2*
- ***Usos:*** *Vehicular, Peatonal*
- ***Fecha de Construcción (aproximada):*** *Mas de 50 años*

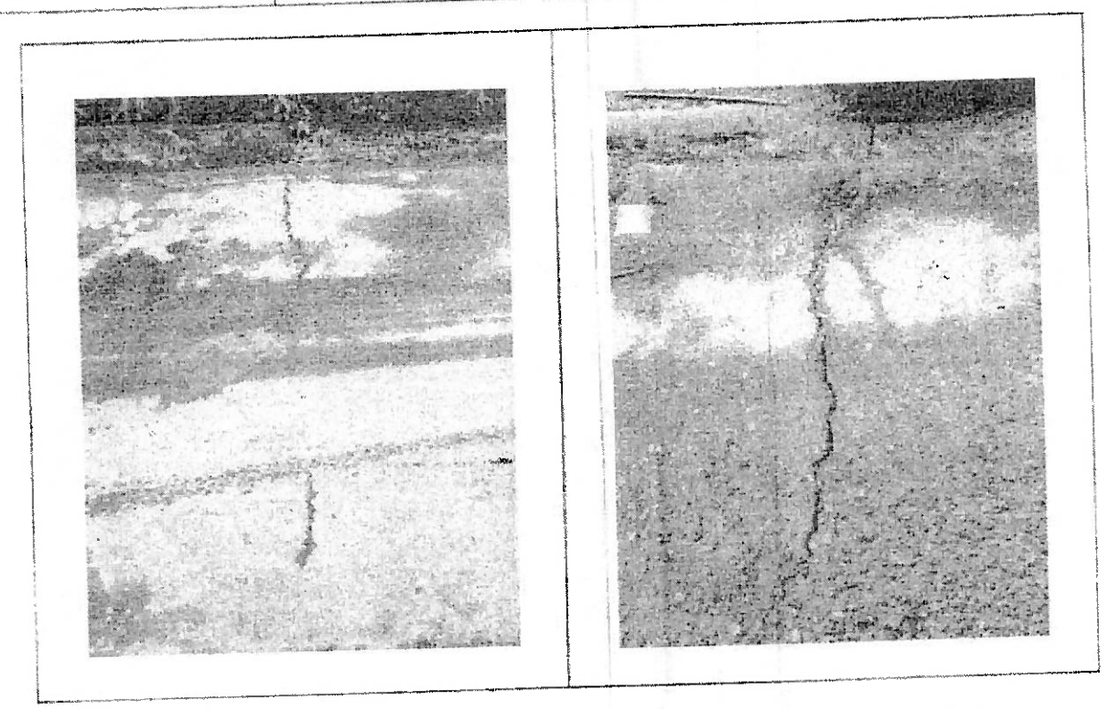
2. INSPECCIÓN VISUAL DETALLADA

- ***Fecha de la Inspección:*** *Martes 29 de abril del año 2025*
- ***Nombre del Inspector/Equipo Inspector:*** *Secretaria De Planeación Del Municipio De Mogotes*
- ***Condiciones Climáticas durante la Inspección:***
 - ***2.1 Superestructura (Tablero y Elementos de Soporte Superior):***
 - ***Losas/Tablero:*** *El estado de la superficie de rodadura presenta fisuras, desprendimientos, baches, deformaciones, acumulación de agua, juntas de dilatación – estado sellado.*

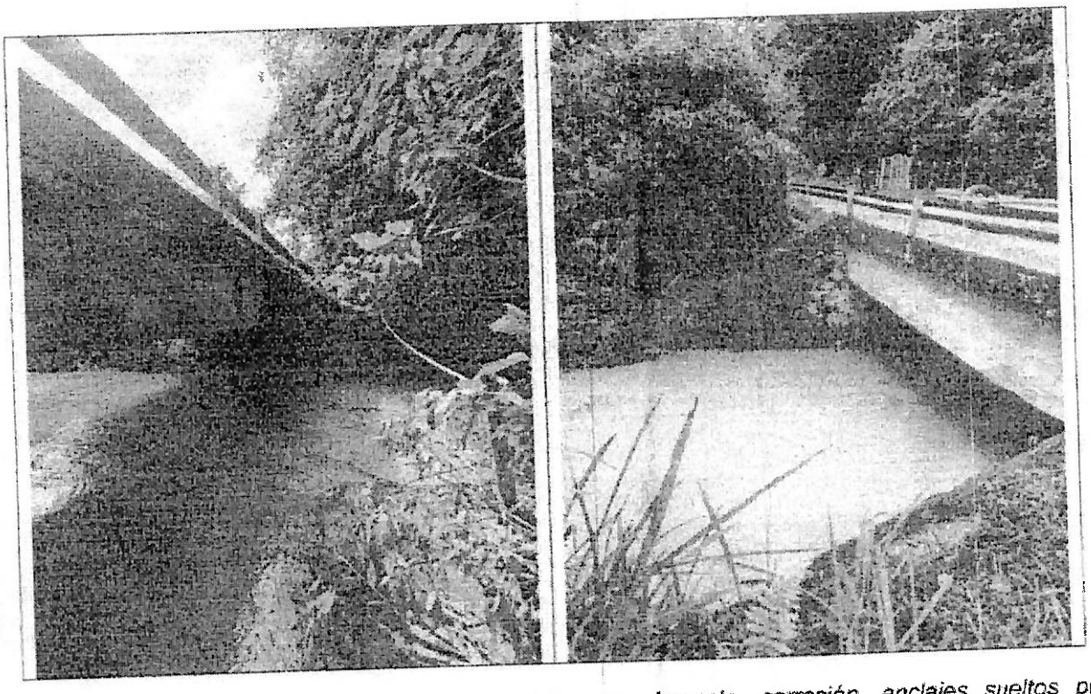




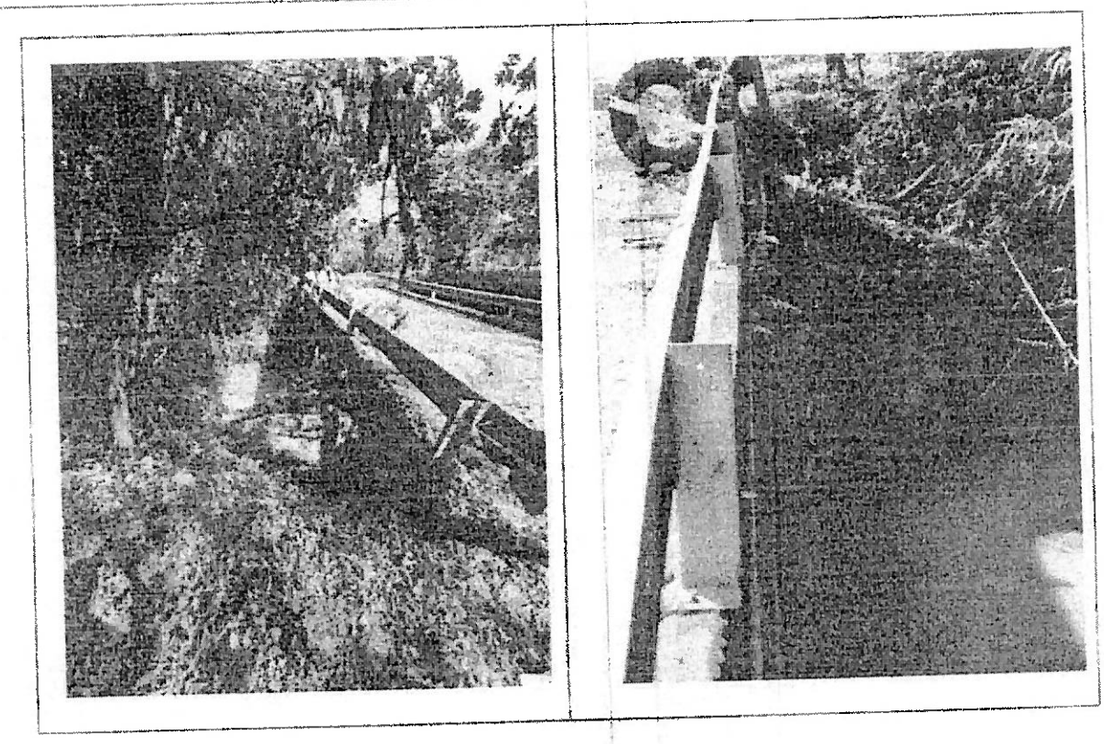




- ***Vigas/Elementos Principales de Soporte:*** *Fisuras, corrosión, deformaciones, abolladuras.*



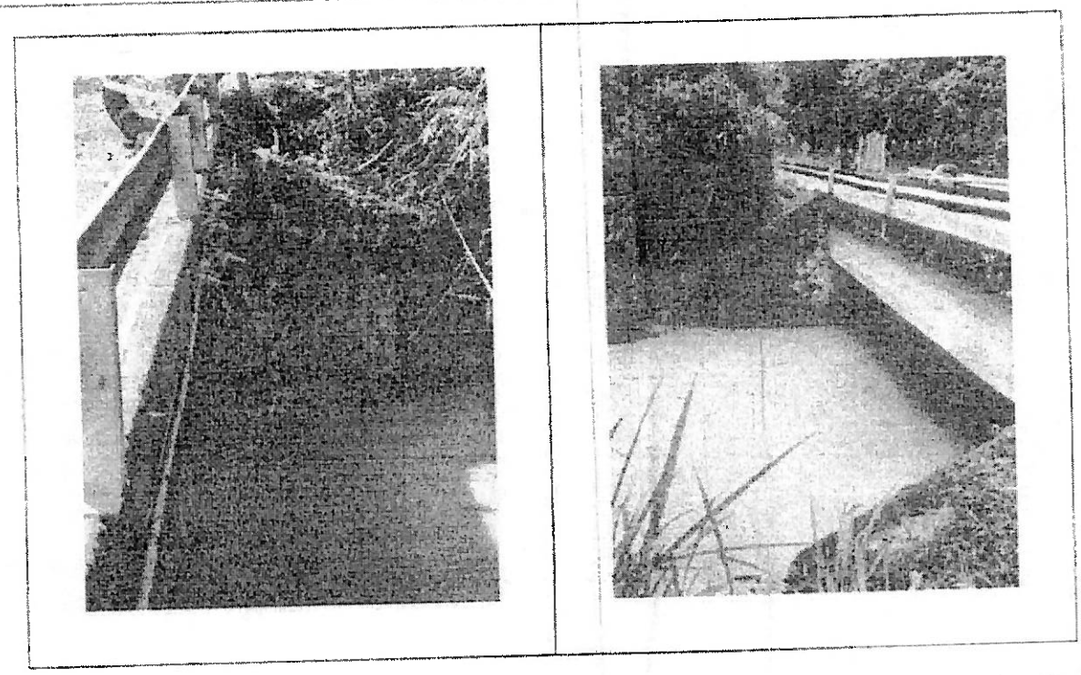
- ***Barandas/Pasamanos/Defensas:*** *Estado daños por impacto, corrosión, anclajes sueltos por corrosión.*



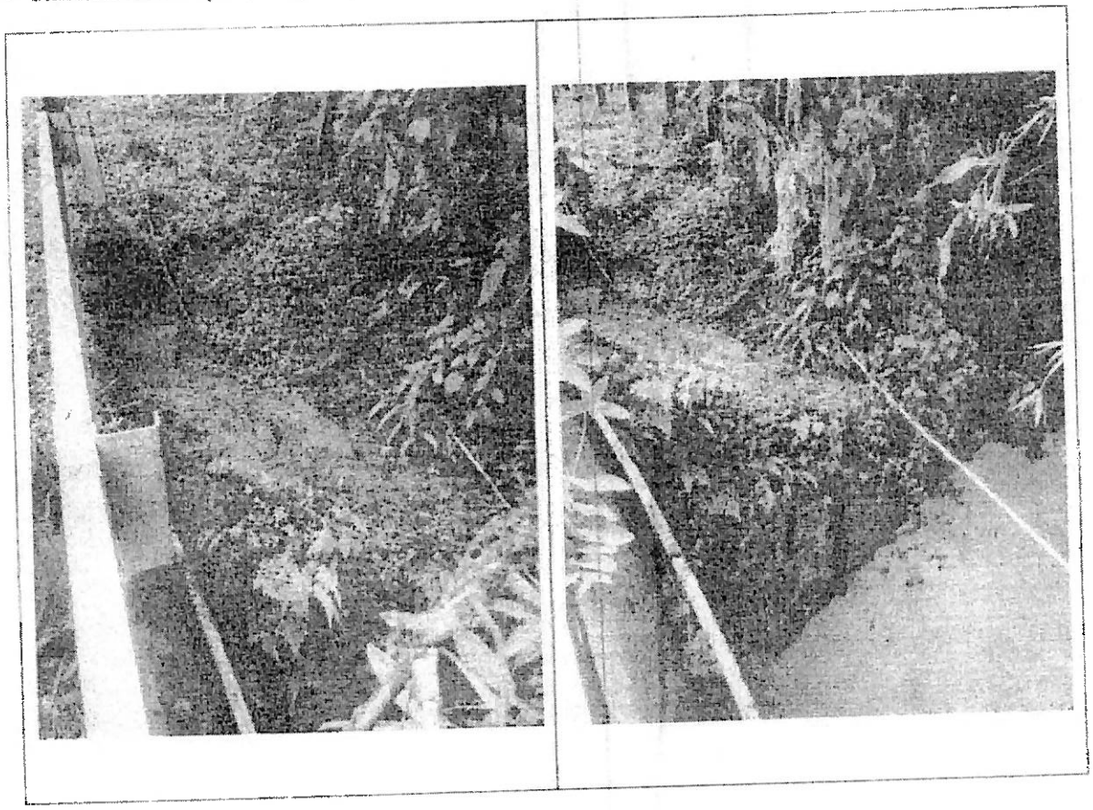
- ***2.2 Subestructura (Elementos de Soporte Inferior):***
- ***Estribos/Apoyos:*** *Fisuras, agrietamientos, desprendimientos de concreto, exposición de armadura, desplomes, asentamientos, erosión del terreno circundante, mala funcionamiento de los aparatos de apoyo.*

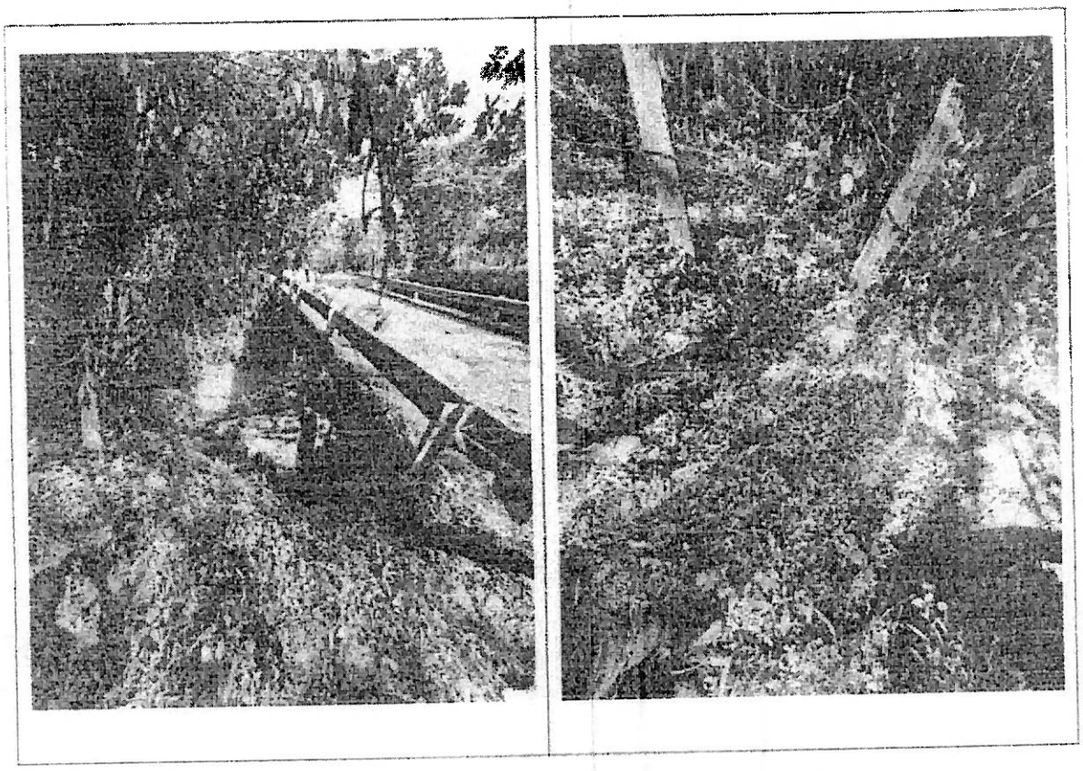


- ***Muros de Ala/Contención:*** *Presenta socavación en una de sus aletas.*



- ***Cimentaciones (Visibles):*** *Signos de asentamiento diferencial, erosión alrededor de la cimentación*





3. EVALUACIÓN DE DEFICIENCIAS Y DAÑOS

- ***Clasificación de los Daños:*** *se estima un daño grave en su estribo y aleta de entrada al puente San Gil - Mogotes*
- ***Ubicación Específica de los Daños:*** *Vano de entrada elemento estructural, estibo de entrada, aleta margen izquierda y placa*
- ***Descripción Detallada de Cada Deficiencia:*** *socavación de estribo y aleta con unas medidas aproximadas de 3,75 m2, fisura abierta en placa con una medida aproximada de 1,5 cm, erosión en terreno de estructura con una altura de 50 cm.*
- ***Posibles Causas de los Daños:*** *socavación por caudal del rio (avalancha) Sobrecarga, impacto, asentamientos.*
- ***Evaluación Preliminar de la Seguridad Estructural:*** *El Puente Roldán en Mogotes, Santander, ha sido objeto de preocupación debido a su estado. Informes recientes (aproximadamente de finales de 2023 e inicios de 2024) indicaban que el puente presentaba un deterioro significativo. Se mencionaban problemas como:*
 - *Fisuras y grietas en la estructura.*
 - *Corrosión en elementos metálicos.*
 - *Posibles problemas en la cimentación o los apoyos debido a la acción del río o movimientos de tierra.*

Desde hace más de un mes se ha venido presentando fuertes lluvias ocasionando avalanchas en quebrada y rios lo cual provoco una socavación en dicho pueste quedando una de sus vigas sin soporte de apoyo
Esta situación generó restricciones de tràfico, limitando el tipo de vehículos que podían transitar por él para evitar un mayor deterioro o un colapso. Incluso se habló de la necesidad de una reconstrucción o una intervención mayor.

4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

- ***Identificación de los Elementos Críticos:*** *Componentes estructurales que presentan mayor riesgo o deterioro avanzado son el estribo de entrada, aletas margen izquierda de entrada, placa de estructura*

- ***Identificación de Riesgos Potenciales:*** *Falla estructural, restricción de tráfico, seguridad de los usuarios.*

6. *RECOMENDACIONES*

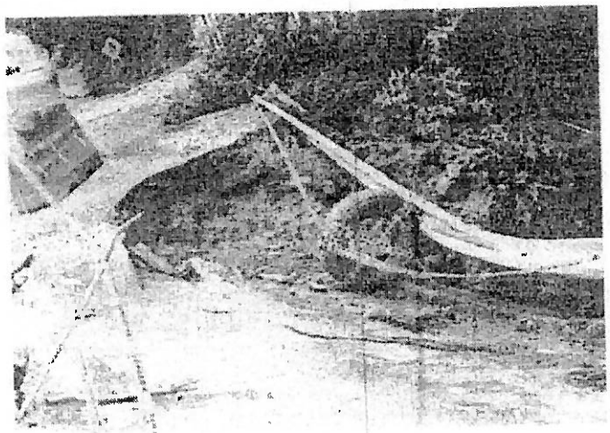
- ***Acciones Inmediatas:*** *Restricción de tráfico, señalización de peligro, cierre parcial o total del puente por seguridad.*
- ***Reparaciones:*** *Aumentar la protección de los estribos, especialmente en áreas susceptibles a inundaciones, para evitar la socavación y el colapso de la vía*
- ***Refuerzos Necesarios:*** *Considerar la posibilidad de reforzar estructuras con fisuras o signos de desgaste, especialmente si se espera un tráfico pesado. Así como también desvió del caudal del rio para evitar más socavación de la estructura.*
- ***Mantenimiento Preventivo:*** *Realizar inspecciones visuales y batimétricas regulares para detectar problemas de socavación, fisuras, y deterioro de materiales.*
- ***Estudios Adicionales:*** *Se requiere de un análisis estructural detallado, y unos estudios geotécnicos*
- ***Drenaje:*** *Asegurar un buen drenaje para evitar la acumulación de agua en la estructura y alrededor de la base*
- ***Priorización de las Acciones:*** *Urgente*

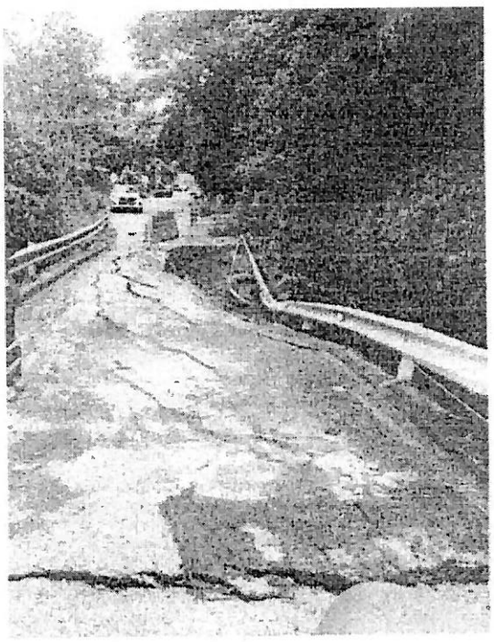
7. *CONCLUSIONES*

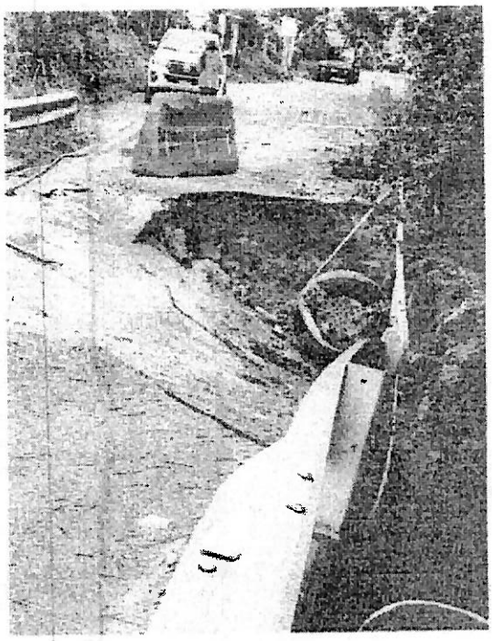
- ***Estado de la estructura:*** *Evaluar la integridad estructural del puente, incluyendo la placa o losa, vigas, y estribos.*
- ***Condición de los materiales:*** *Determinar el estado de los materiales, como el concreto, acero, y asfalto, y la presencia de deterioro o corrosión.*
- ***Seguridad vial:*** *Evaluar la seguridad vial, incluyendo la señalización, la visibilidad, y la iluminación.*
- ***Posibles riesgos:*** *Identificar posibles riesgos, como la socavación, las inundaciones, o el desgaste de materiales que se siguen ocasionando por el caudal del rio.*
- ***Necesidad de reparaciones:*** *Se Determina que se necesitan reparaciones, como el reemplazo de materiales, la reparación de fisuras y el reforzamiento de la estructura.*

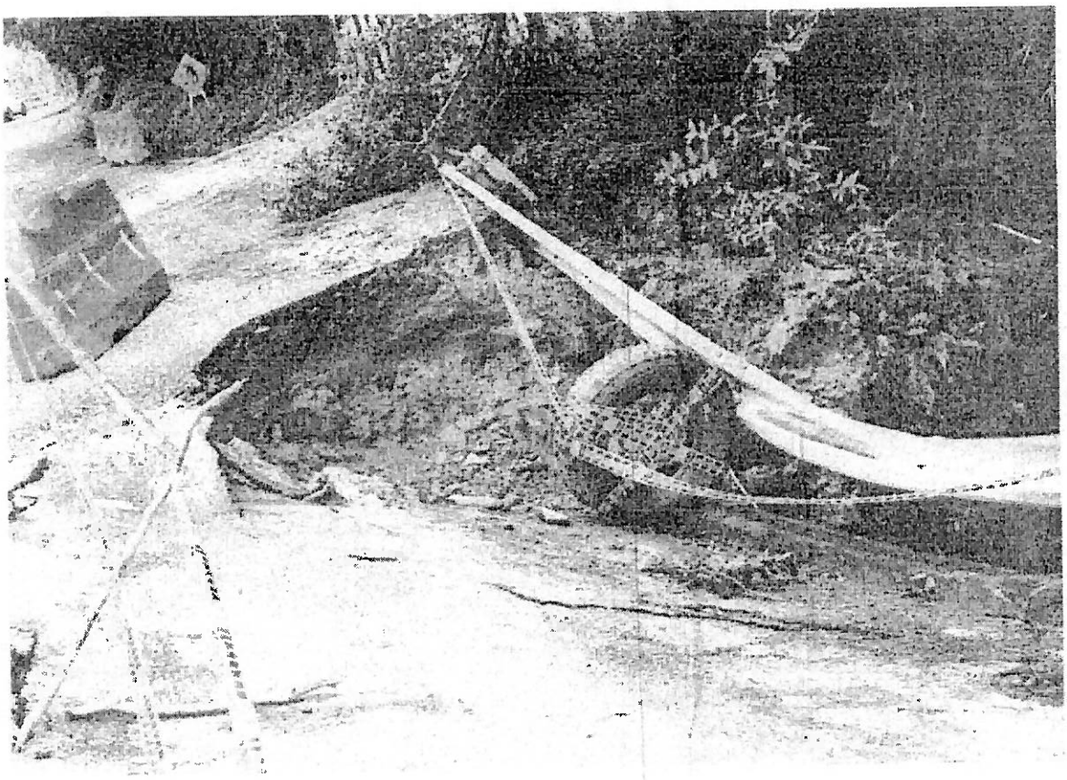
Jerson Sneider Velandia Quintero
Secretario de Planeación y Obras Públicas"

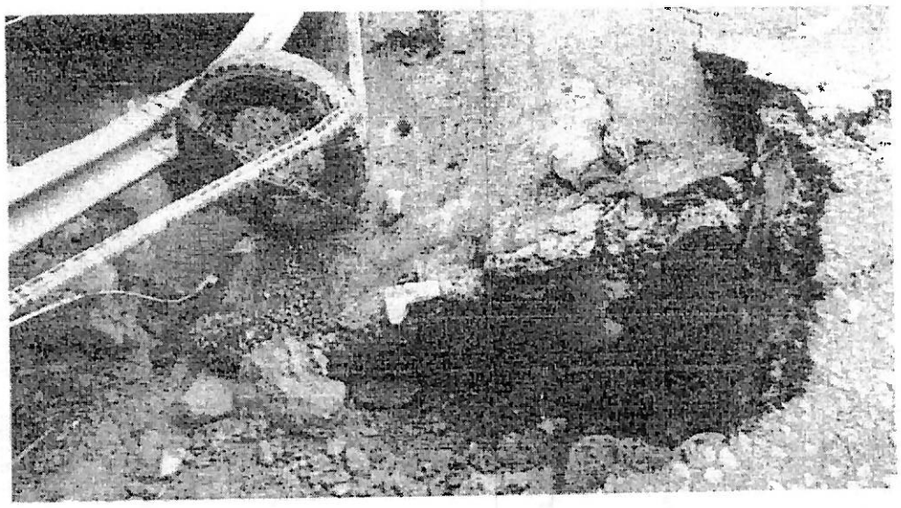
Que, el día miércoles 30 de abril de 2025, el puente colapsó, como se observa en las imágenes publicadas a continuación y en el informe N° 2 de visita de inspección ocular al colapsado Puente Vehicular Roldan – Mogotes, Santander expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Mogotes, el cual se copia a continuación:



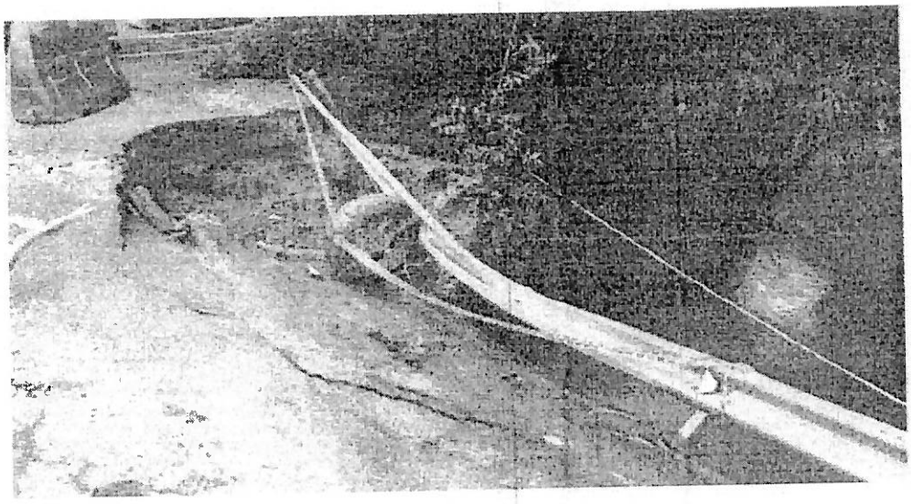


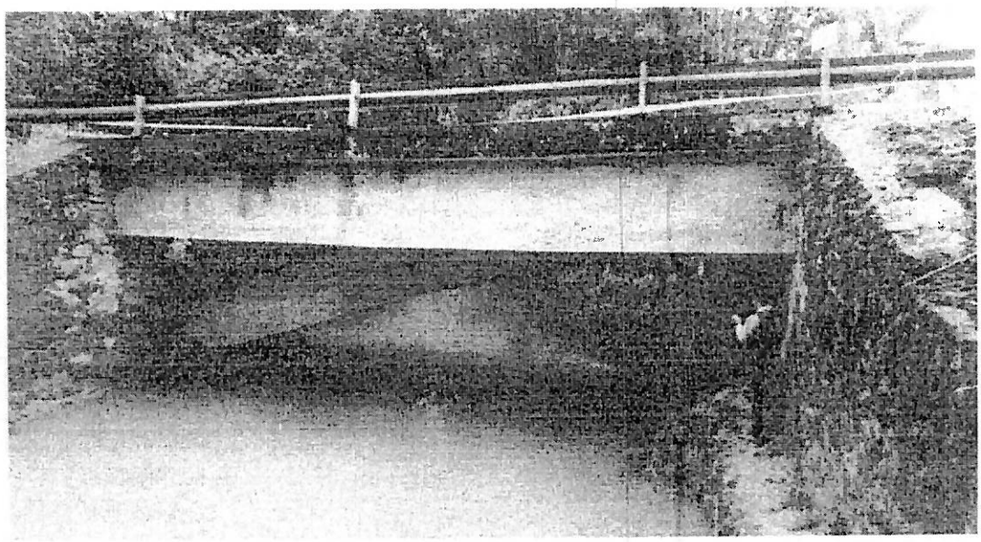


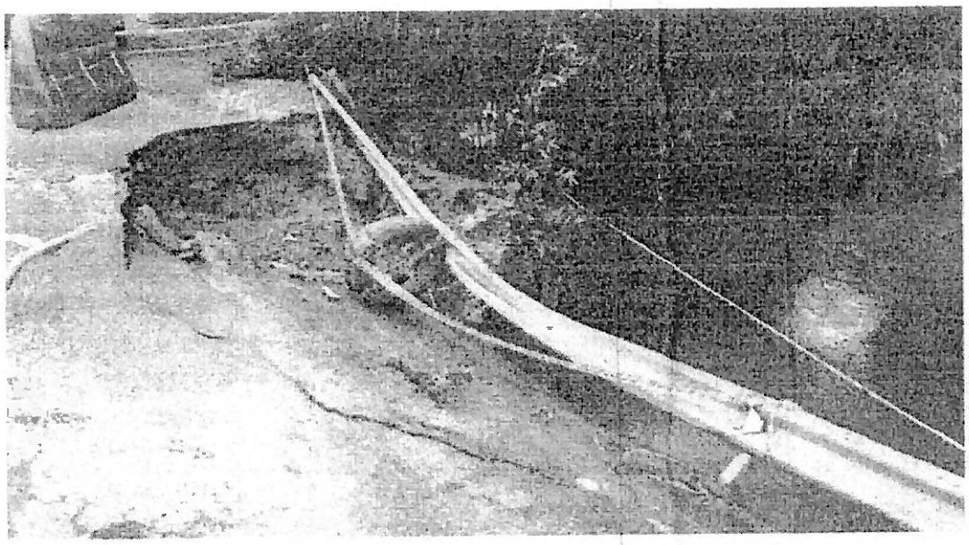












INFORME N° 2 ELABORADO POR EL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER

Mogotes – Santander, 30 de abril de 2025.

Asunto: ***INFORME DE VISITA DE INSPECCION OCULAR PARA REALIZAR INFORME DE LA CAIDA DEL PUENTE ROLDAN, EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES.***

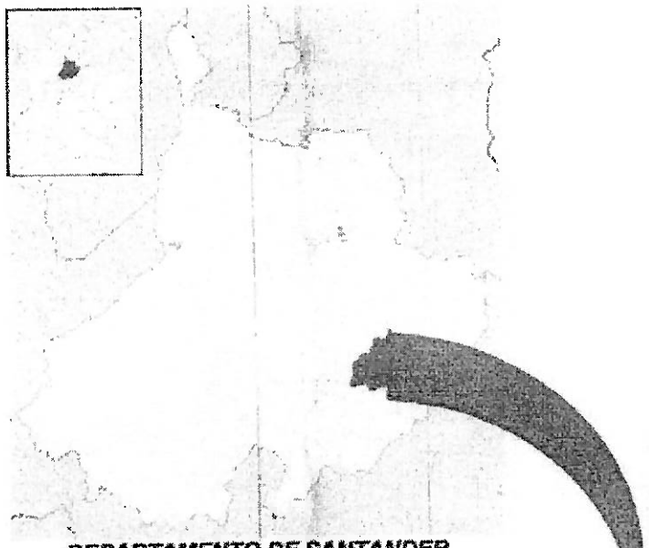
1. DATOS DE LA VISITA DE INSPECCION:

OBJETO VISITA: *Realizar visita de inspección ocular, para emitir informe técnico de lo observado en caída del* ***PUENTE ROLDAN, EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES.***

UBICACION: *Vereda Vegas, Municipio de Mogotes*

FECHA: *01 de mayo de 2025*

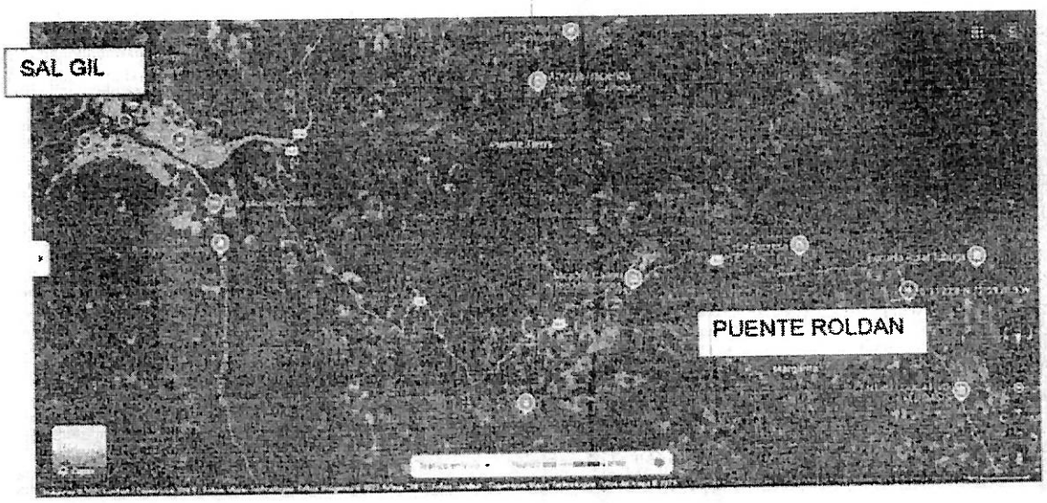
1. LOCALIZACION:

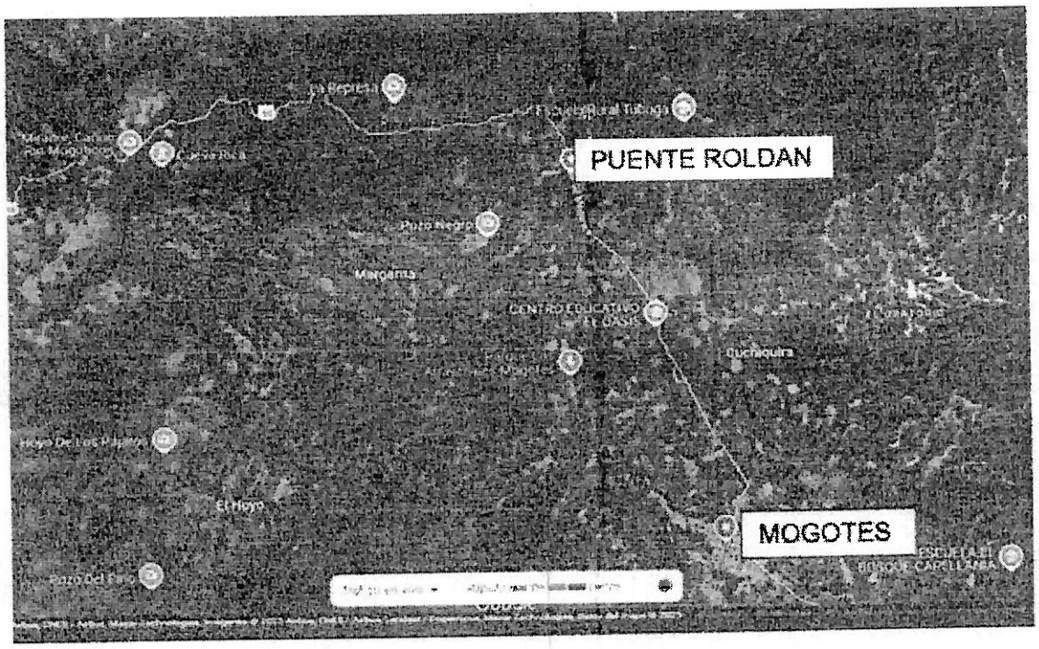


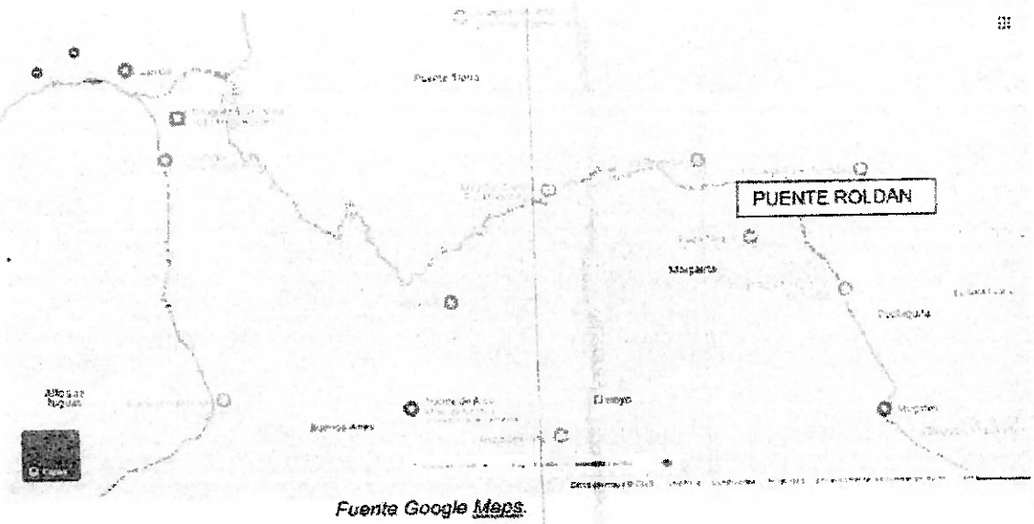
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOGOTES







Fuente Google Maps.

2. *DESARROLLO DE LA VISITA:*

Que el municipio de Mogotes se localiza entre las coordenadas planas: X= 1.195.000 m.N a la X = 1.225.000 m. N. coordenada Y= 1.109.000 m. E a la Y = 1.138.000 m.E La cabecera municipal se encuentra localizada geográficamente a 6° 29' latitud norte y 72° 58' de longitud oeste con respecto al meridiano de Greenwich.

Limites del municipio: Territorialmente limita por el norte con el municipio de Molagavita y con Curití; por el oriente con San Joaquín; al occidente con Curití, San Gil y Valle de San José, y al sur con Ocamonte y Charalá.

El municipio de Mogotes cuenta con 48 kilómetros de vías que atraviesan el territorio municipal, de las cuales 580 m. de ellas son del orden departamental y la de mayor importancia corresponde a la vía:

ORDEN	INTERCONEXIÓN	KILÓMETROS
DEPARTAMENTAL	SAN GIL – MOGOTES- SAN JUAQUIN - ONZAGA	80

Mencionada vía conecta al municipio de SAN GIL con los municipios de MOGOTES de SAN JOAQUIN y ONZAGA por el corredor de La Cruz y San Pablo.

INFORME DE DIAGNÓSTICO TECNICO DEL PUENTE ROLDAN – MOGOTES, SANTANDER

1. DATOS GENERALES DEL PUENTE

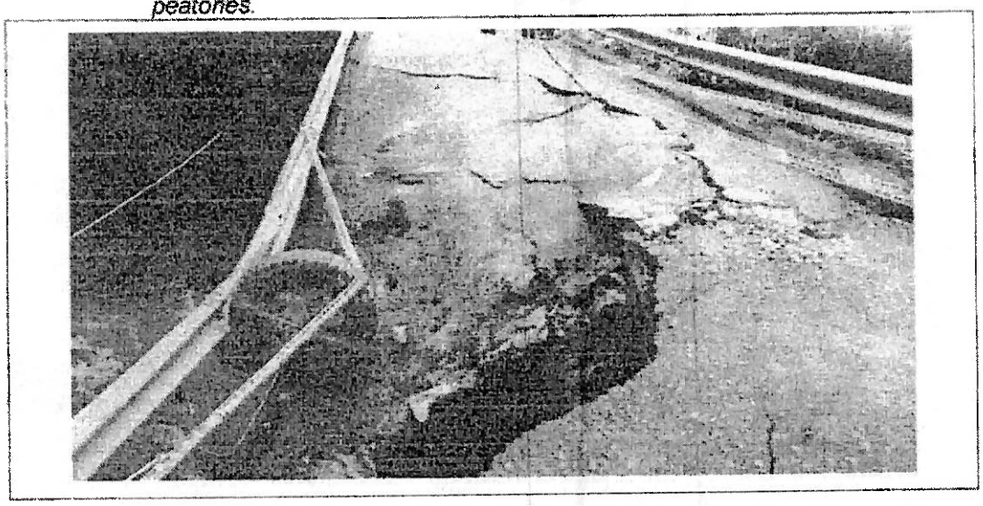
- ***Nombre del Puente:*** *PUENTE ROLDAN*
- ***Ubicación:*** *Departamento de Santander, Municipio de Mogotes, Vía San Gil- Mogotes, coordenadas 6°31'23.39436" N 72°59'20.8518" W*
- ***Tipo de Puente:*** *Viga, placa en concreto, estribos y aletas en concreto ciclópeo*
- ***Materiales de Construcción:*** *Concreto, Acero, piedra,*
- ***Número de Vanos:*** *2*
- ***Longitud Total Aproximada:*** *12,70 m.*
- ***Ancho de la Calzada:*** *4,30 m.*
- ***Ancho Total del Tablero:*** *4,90 m.*
- ***Número de Carriles:*** *2*
- ***Usos:*** *Vehicular, Peatonal*

- ***Fecha de Construcción (aproximada):*** *Mas de 50 años.*

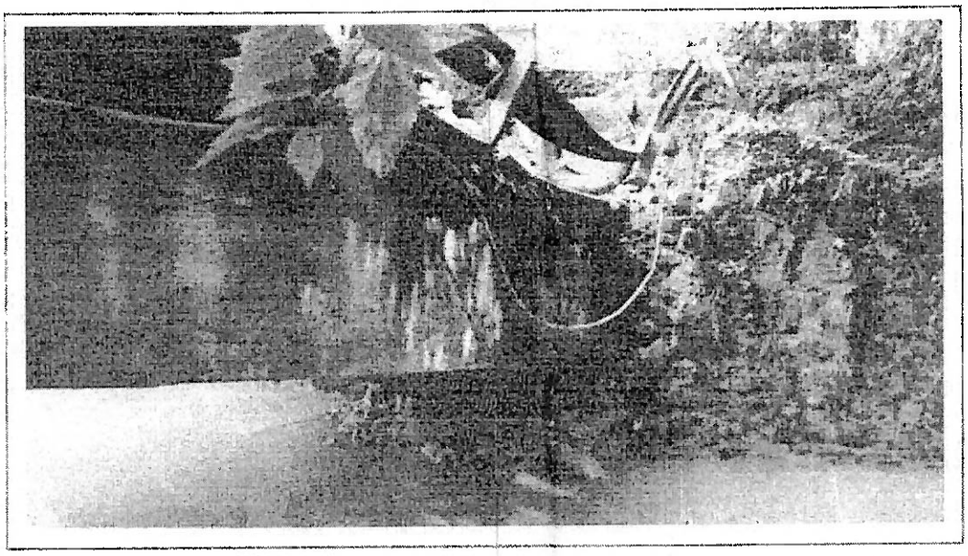
2. INSPECCIÓN VISUAL DETALLADA

- ***Fecha de la Inspección:*** *Jueves 01 de mayo del año 2025.*
- ***Nombre del Inspector/Equipo Inspector:*** *Secretaria De Planeación Del Municipio De Mogotes y Oficio de gestión del riesgo Municipal.*
- ***Condiciones Climáticas durante la Inspección:*** *Clima Lluvioso.*

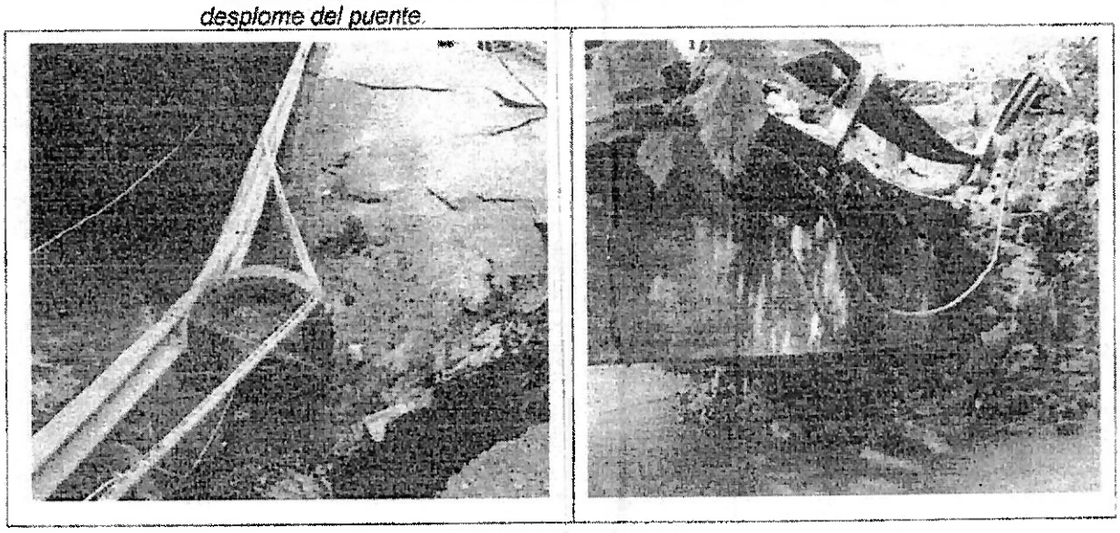
- ***2.1 Superestructura (Tablero y Elementos de Soporte Superior):***
 - ***Losas/Tablero:*** *El estado de la superficie de rodadura presenta desprendimientos, hundimientos, baches, deformaciones el cual imposibilitan el paso de vehículos y peatones.*



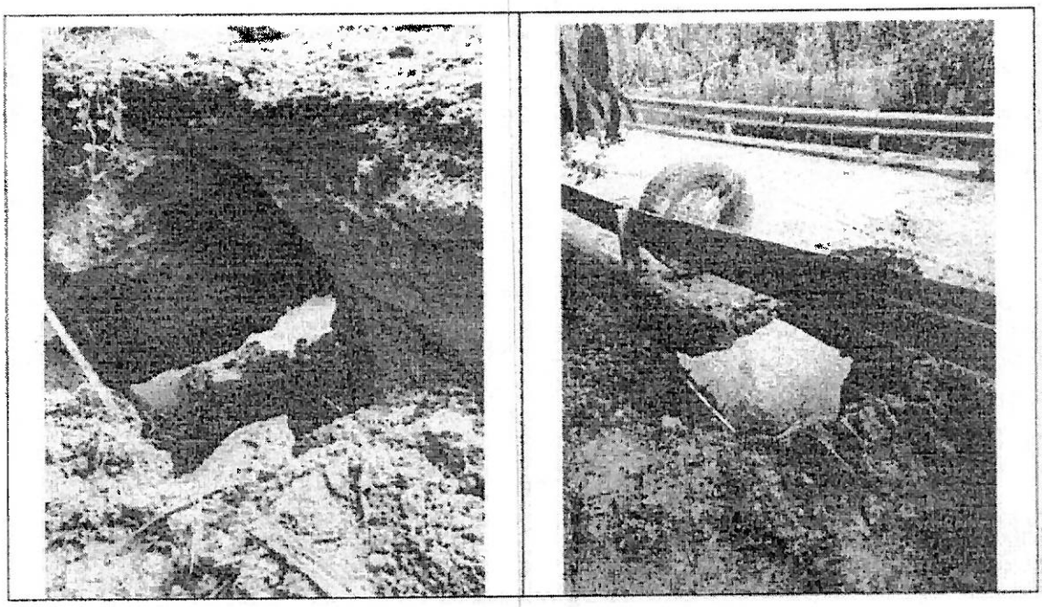
 - ***Vigas/Elementos Principales de Soporte:*** *Presenta caída de unas de sus vigas de soporte en la margen izquierda vía San Gil – Mogotes, por tal motivo se presentó el colapso y desplome de toda la estructura de soporte del puente.*



- ***Barandas/Pasamanos/Defensas:*** *Daños en las barandas por impacto del desplome del puente.*



- ***2.2 Subestructura (Elementos de Soporte Inferior):***
 - ***Estribos/Apoyos:*** *Los estribos presentan en su estructura Fisuras, agrietamientos, desprendimientos de concreto, exposición de armadura, desplomes, asentamientos, erosión del terreno circundante, mala funcionamiento de los aparatos de apoyo.*



3. ***EVALUACIÓN DE DEFICIENCIAS Y DAÑOS***

- ***Clasificación de los Daños:*** *Se estima un daño* ***GRAVE*** *en su estribo y aleta de entrada al puente San Gil – Mogotes, provocando el colapso del puente en su totalidad.*
- ***Ubicación Específica de los Daños:*** *Vano de entrada elemento estructural, estribo de entrada, aleta margen izquierda vía San Gil - Mogotes y placa.*
- ***Descripción Detallada de Cada Deficiencia:*** *Desplome total de las vigas de soporte socavación de estribo y aleta con unas medidas aproximadas de 3,75 m2, fisura abierta en placa con una medida aproximada de 2 m, erosión en terreno de estructura con una altura de 2 m.*
- ***Posibles Causas de los Daños:*** *Socavación por caudal del rio (avalancha) Sobrecarga, impacto, asentamientos.*
- ***Conclusión del análisis:*** *El colapso del puente depende de varios aspectos como son factores estructurales, hidráulicos y manteniendo del mismo, se evidencia una estructura de cimentación en ciclópeo el cual falló al no tener una estructura de protección o desvió del afluente de agua.*

4. ***ANÁLISIS Y DISCUSIÓN***

- ***Identificación de los Elementos Críticos:*** *Componentes estructurales que presentan mayor riesgo o deterioro avanzado son el estribo de entrada, aletas margen izquierda de entrada, placa de estructura.*
- ***Identificación de Riesgos Potenciales:*** *Falla estructural, cierre total de tráfico, seguridad de los usuarios.*

5. ***RECOMENDACIONES***

- ***Acciones Inmediatas:***
 - *Cierre total de tráfico, señalización de peligro del puente por seguridad.*
 - *La instalación de un puente metálico modular semipermanente por los Ingenieros De Las Fuerzas Militares De Colombia, con la construcción de sus accesos y soportes.*
- ***Solución definitiva del puente:*** *Construcción de un* ***Puente Vehicular*** *con las condiciones y normas vigentes del manual de INVIAS.*
- ***Planificación Integral y Detallada:*** *Una planificación exhaustiva que abarque estudios geotécnicos, análisis de tráfico, consideraciones ambientales, diseño estructural detallado*

y logística de construcción es fundamental para el éxito del proyecto.

- ***Diseño Robusto y Adaptable:*** *El diseño debe priorizar la seguridad estructural, la durabilidad a largo plazo y la capacidad de resistir las condiciones ambientales locales (clima, actividad sísmica, etc.). Considerar la posibilidad de expansión y contracción de los materiales con los cambios de temperatura*
- ***Priorización de las Acciones:*** *Urgente*
- ***Mantenimiento Preventivo:*** *Realizar inspecciones visuales y batimétricas regulares para detectar problemas de socavación en la banca existente en el sitio.*
- ***Drenaje:*** *Asegurar un buen drenaje para evitar la acumulación de agua en la losa y alrededor de la base del puente construido un para evitar socavación y erosiones.*
- ***Gestiones:*** *Realizar todas las gestiones necesarias para la construcción del puente y rehabilitación de la vía antes los entes gubernamentales como son Departamento de Santander, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo Departamental, Comando de Ingenieros del Ejército Nacional COING.*

6. *CONCLUSIONES*

- ***Investigación Detallada:*** *El desplome o colapso del puente se debió a las fallas en su cimentación de ciclópeo por las condiciones hidráulicas defectuosos y también por su tiempo de antigüedad que data según los habitantes de más de 50 años.*
- ***Estado de los Elementos Restantes:*** *Demoler los elementos restantes del puente para prevenir y mitigar el riesgo existe por el paso de peatones en el lugar.*
- ***Seguridad vial:*** *Evaluar la seguridad vial, incluyendo la señalización, la visibilidad, y la iluminación.*
- ***Posibles Causas de los Daños:*** *se evidencian una construcción deficiente, como lo es el uso de concreto ciclópeo sin acero de refuerzo que no cumplen con los criterios de las normas y diseños vigentes por el INVIAS el cual provoco socavación y colapso del puente debido al caudal del rio (avelancha) Sobrecarga, impacto, asentamientos*
- ***Clasificación de los Daños:*** *Se estima un daño **GRAVE** en su estribo y aleta de entrada al puente San Gil – Mogotes.*

JERSON SNEIDER VELANDIA QUINTERO
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Que, con base en lo anterior, el día 30 de abril de 2025, la suscrita Alcaldesa Municipal de Mogotes y el Secretario de Planeación y Obras, solicitamos al Comando de Ingenieros del Ejército Nacional de Colombia, la instalación de un puente militar sobre el Rio Cuchiquira (Puente Modular Semipermanente), que permita rehabilitar el tránsito hacia el Municipio de Mogotes, y los Municipio de San Joaquin y Onzaga.

Que, el Consorcio Vias Conexión AC solicitó al Instituto Nacional de Vias - INVÍAS EL cierre total y declaración de emergencia por los daños en la estructura del Puente Roldan (PR26+470) San Gil – Mogotes, en los siguientes términos:

"Mogotes, 30 de abril de 2025

INV-VIAS CONEXIÓN AC-2132-2025

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS
ING. RICARDO CELY BLANCO
Gestor técnico de proyecto grcely@invias.gov.co

Asunto: *Solicitud de cierre total y declaración de emergencia Puente Roldan (PR26+470) San Gil – Mogotes*

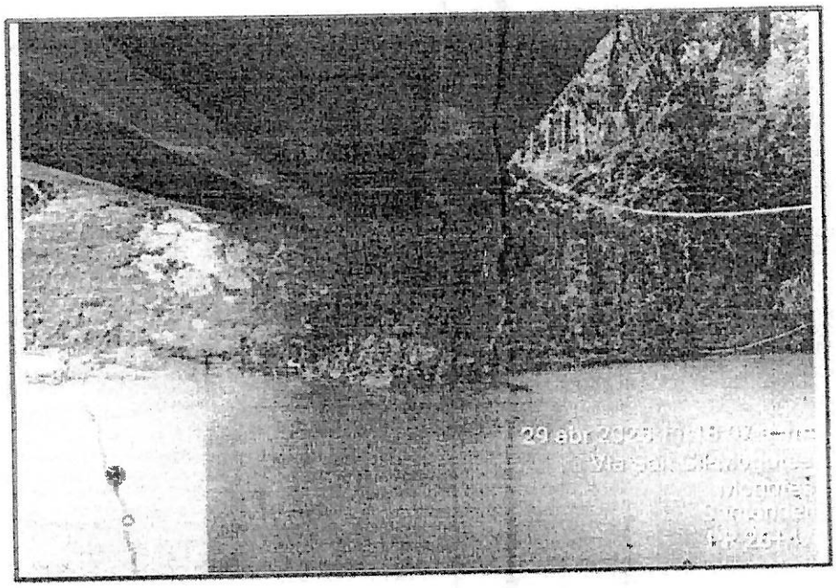
REFERENCIA: *INTERVENTORÍA PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0"*

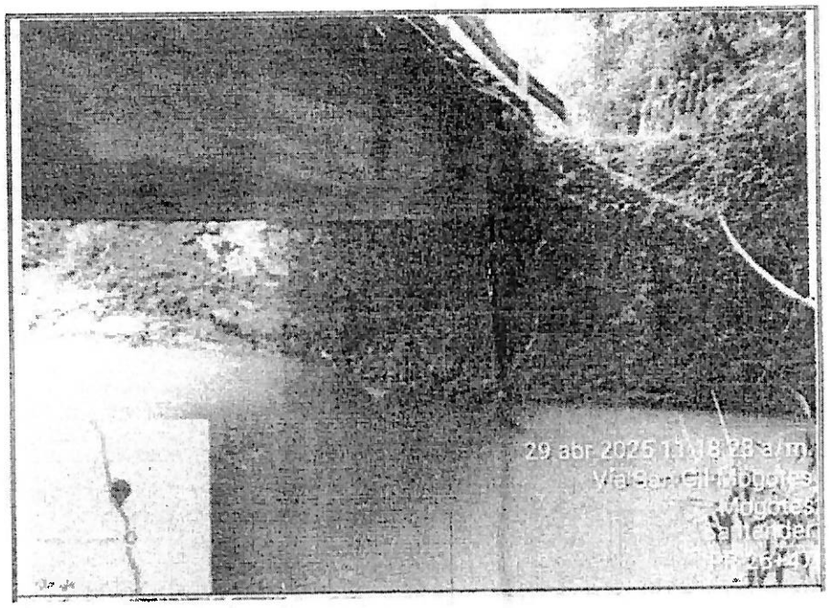
Respetado Ingeniero,

En cumplimiento de la labor de seguimiento y verificación de las condiciones de infraestructura vial, se realiza visita al Puente Roldan (PR26+470) San Gil – Mogotes, el día 29 de abril de 2025 al puente ubicado en la Vía San Gil – Mogotes (PR 26+470).

Durante la inspección visual, se evidenciaron las siguientes condiciones críticas que comprometen de manera directa la estabilidad estructural de la obra:

- *Erosión significativa en la base del estribo izquierdo, con pérdida de material estructural y proceso activo de socavación.*
- *Daños visibles en la cimentación en mampostería, lo que representa riesgo de colapso parcial del estribo.*
- *Posible afectación de la capacidad portante del puente ante la progresión del fenómeno erosivo.*
- *El aumento del caudal del río ha intensificado el proceso de socavación en la zona de cimentación.*
- *Se constató que la cimentación no cuenta con acero de refuerzo y no cumple con los criterios establecidos por INVIAS para estructuras de puentes vehiculares. no cumple con requerimiento estructurales para cimentación de puentes.*





Una vez revisadas las condiciones actuales del puente el especialista de geotecnia de interventoría recomienda evitar la circulación por el carril afectado y la restricción de vehículos simultáneos mientras se tramita el cierre del puente por parte de la Autoridad Vial.

En razón de lo anterior, solicitamos respetuosamente al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, su apoyo y acompañamiento técnico, así como la emisión de la resolución correspondiente que permita:

- ***La declaratoria de emergencia para la atención inmediata de la situación.***
- ***El cierre total del puente, o en su defecto, la restricción del tránsito según el tipo de vehículo autorizado, con el fin de salvaguardar la vida de los usuarios y preservar la infraestructura existente.***

Posterior a esta comunicación, se hará la radicación del informe técnico por parte del área de estructuras, como complemento a la presente solicitud.

Atentamente

Ing. Loriam Yamid Castilla Lemus
Director de Interventoría
Consorcio Vías Conexión AC"

Que, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, profirió la Resolución número 01442 de 30 de abril de 2025 *"Por medio de la cual se toman algunas medidas sobre tránsito vehicular en la vía Transversal Guane - San Gil - Mogotes - La Rosita, sector 'Cruce Ruta 45A (San Gil) Onzaga, Ruta Nacional 6403, Departamento de Santander", señalando:*

CONSIDERANDO:

(...)

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de Vías – INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las

normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que por medio de Memorando 2025I-VSAN-026277 del 30 de abril de 2025, la Dirección Territorial Santander solicita el cierre total sobre la ruta 6403, Cruce Ruta 45 A (San Gil) – Onzaga, entre el PR25+0430 y el PR28+0450, debido a la desestabilización presentada en el estribo de la margen derecha del puente "Roldan", ocasionando la pérdida de apoyo de una de las vigas del mismo y evidenciando desplazamientos progresivos; situación analizada por profesionales en ingeniería del Contrato de Interventoría 1057 de 2022, así como del Contrato de Obra 763 de 2023, y de la Gobernación de Santander, quienes concluyeron que debe ser cerrado el puente vehicular, atendiendo a que no es seguro para el tránsito de vehículos.

Que la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, por medio del memorando 2025I-VBOG-026353 del 30 de abril de 2025 emitió concepto de viabilidad técnica sobre la verificación de requisitos, conforme la solicitud realizada por la Dirección Territorial Santander, para autorizar cierre total sobre la Ruta 6403, vía Transversal Guane - San Gil - Mogotes - La Rosita, sector Cruce Ruta 45A (San Gil) – Onzaga entre el PR25+0430 y el PR28+0450, a partir de la fecha de expedición de la resolución y hasta que se realicen las obras que permitan superar las condiciones de emergencia y se garantices las condiciones de seguridad en el corredor vial.

Que, para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: *Autorizar el cierre total de la Ruta 6403, vía Transversal Guane - San Gil - Mogotes - La Rosita, sector Cruce Ruta 45A (San Gil) – Onzaga entre el PR25+0430 y el PR28+0450, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta que se realicen las obras que permitan superar la emergencia y se garanticen las condiciones de seguridad en el corredor vial.*

Parágrafo: Se cuenta con la siguiente vía alterna:

- *Vía veredal Pitiguao – Tubuga para vehículo con configuración máxima C2*

Artículo 2. Obligación: *El Consorcio Conexión Viales Santander, será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de las obras, durante el tiempo que dure la restricción. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre 2024 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización.*

Parágrafo 1. *El Consorcio Conexión Viales Santander, deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre 2024, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 7 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía.*

Parágrafo 2. *La socialización de la presente Resolución será responsabilidad del Consorcio Conexión Viales Santander.*

Artículo 3: *Sera responsabilidad de la Dirección Territorial Santander del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, informar a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cumplimiento de todas las obras necesarias con las cuales se supera la emergencia y solicitar la derogación del presenta acto administrativo – si eso hubiese lugar.*

Artículo 4: *Contra la presente Resolución no procede recursos de Ley, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.*

Artículo 5. Vigilancia: *La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y el Ejército Nacional de Colombia, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva No. 45 del 26 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, prestará su colaboración para la realización de los cierres y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

Artículo 6: *Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, al Ejército Nacional de Colombia, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Santander del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del Instituto Nacional de Vías – INVIAS para lo de su competencia.*

Artículo 7: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación."*

Que, adicional a la vía alterna para conectar al Municipio de San Gil con el Municipio de Mogotes, señalada en la mencionada Resolución número 01442 de 30 de abril de 2025 por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, vía veredal Pitiguao – Tubuga para vehículo con configuración máxima C2, también se cuenta con una segunda vía alterna que es la Vía veredal El Hoyo – San Roque para vehiculo con configuración máxima C2.

Que, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en la sesión del 30 de abril de 2025, conceptúo favorablemente respecto a la necesidad de declarar la calamidad pública en el Municipio de Mogotes, con ocasión de la FALLA ESTRUCTURAL PRESENTADA AL PUENTE RONDAN LOCALIZADO EN **(PR26+470) SAN GIL – MOGOTES,** COORDENADAS 6°31'23.39436" N 72°59'20.8518" W, para lo cual se ordenó el respectivo plan de acción y se ordenó la activación del PMU de Gestión del Riesgo municipal.

En virtud de la problemática expuesta, se hace necesario acoger la recomendación realizada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en la sesión del 30 de abril de 2025, respecto a la necesidad de declarar la calamidad pública en el Municipio de Mogotes, y en consecuencia se debe convocar a la a la Policía Nacional, Defensa Civil, Bomberos, al Gobierno Departamental y Nacional y demás actores involucrados, para que en desarrollo del principio de solidaridad contemplado en el artículo 60 a 62 de la Ley 1523 de 2012, contribuyan a las soluciones que requiera el Municipio de Mogotes.

"INFORME DE COMISIÓN, INSPECCIÓN, VISITA"

Fecha: Día 01 Mes 05 Año 2025
Hora: 09:00 AM

Nombre del funcionario: EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Cargo: Abogado Especialista en Procedimiento Penal, Especialista en Derecho Administrativo, Magíster en Administración Pública – JEFE DE LA OFICINA PARA U GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.
Dependencia: Despacho del Gobernador, Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD)

Nombre del funcionario: PEDRO LUIS ARAQUE MURILLO)
Cargo: Ingeniero Civil, Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dependencia: Despacho del Gobernador, Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRO)

Nombre del Contratista: LUIS FELIPE DIAZ TANCO

Cargo: Ingeniero Civil, Magíster en Geotecnia - PROFESIONAL MAGISTER DE APOYO
Dependencia: Despacho del Gobernador, Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD)

Lugar/Entidad: Departamento de Santander, Municipio de Mogotes, Vía San Gil - Mogotes
Nombre quién atiende: Dra. LEIDY JOHANA ALMEIDA BARCACEL
Cargo: Alcaldesa del Municipio de Mogotes (S) *Teléfono:3188105597*
Objetivo: Visita de inspección ocular a las afectaciones presentadas en la vía primaria de orden nacional *San Gil - Mogotes, PR26+470 de la jurisdicción del Municipio de Mogotes (S)*

1. DESARROLLO

En la vía primaria de orden nacional San Gil - Mogotes, específicamente en el PR26+470, jurisdicción del municipio de Mogotes (Santander), se llevó a cabo una visita de inspección ocular encabezada por el Dr. EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA, jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, junto con el Ing. PEDRO LUIS ARAQUE MURILLO y el Ing. LUIS FELIPE DIAZ TANCO, funcionario y contratista adscritos a la misma dependencia.

La visita fue atendida por el Dra. LEIDY JOHANA ALMEIDA BARCACEL, Alcaldesa del municipio de Mogotes, el Dr. EMILTON CARIO PEREZ PRADA, Alcalde del Municipio de San Joaquín y el Dr. JUAN FERNANDO CACERES NAVAS, Alcalde del Municipio de Onzaga. De igual manera, contó con la participación y el acompañamiento de los concejales del municipio de Mogotes, representando de manera conjunta a las comunidades afectadas por la emergencia vial.

1. ***Descripción General del Evento:***

El evento corresponde al colapso total del puente vehicular conocido como Puente Roldán (PR26+470), ubicado en el corredor vial San Gil – Mogotes, jurisdicción del municipio de Mogotes, Santander. Este colapso se presentó como consecuencia de una combinación de factores, entre los que destacan los efectos generados por la primera temporada de lluvias del año 2025 y fallas estructurales en la cimentación del puente, lo cual derivó en la pérdida total de la transitabilidad sobre esta vía principal.

La estructura colapsada era un puente de aproximadamente 14 metros de luz, con un ancho de calzada de 4,30 metros y ancho total del tablero de 4,90 metros, conformado por una subestructura de tres vigas principales de sección transversal de 50 cm de ancho por 1 m de alto. El puente, con más de 50 años de antigüedad, presentaba una cimentación deficiente, construida en concreto ciclópeo o pedraplén, sin refuerzos de acero, lo cual no cumplía con los estándares actuales establecidos por INVIAS y la Norma Colombiana del Diseño de Puentes CCP-14

*El fenómeno ocurrió a raíz de la combinación de erosión hidráulica progresiva, socavación en el estribo izquierdo (sentido San Gil - Mogotes), falta de losa de aproximación y un aumento significativo del caudal del río, lo que comprometió la capacidad portante de la estructura. Esto generó la fractura de dos de las tres vigas principales y el colapso completo del tablero, dejando interrumpido el paso vehicular de carga pesada y liviana hacia los municipios de **Mogotes, San Joaquín y Onzaga**, afectando la conectividad de aproximadamente **30.000 habitantes** en la región.*

La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD), en articulación con las autoridades locales y departamentales, ha desplegado un conjunto de acciones de evaluación, atención y gestión para mitigar los impactos inmediatos de este evento sobre la infraestructura vial y la movilidad regional.

2. ***Localización:***

El Puente colapsado se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

LATITUD LONGITUD

3. ***Análisis Técnico de las Causas del Evento**: Deficiencias estructurales en la cimentación:*

El colapso del puente está directamente relacionado con una falla en la cimentación del estribo izquierdo (sentido San Gil - Mogotes). Se identificaron los siguientes aspectos técnicos críticos:

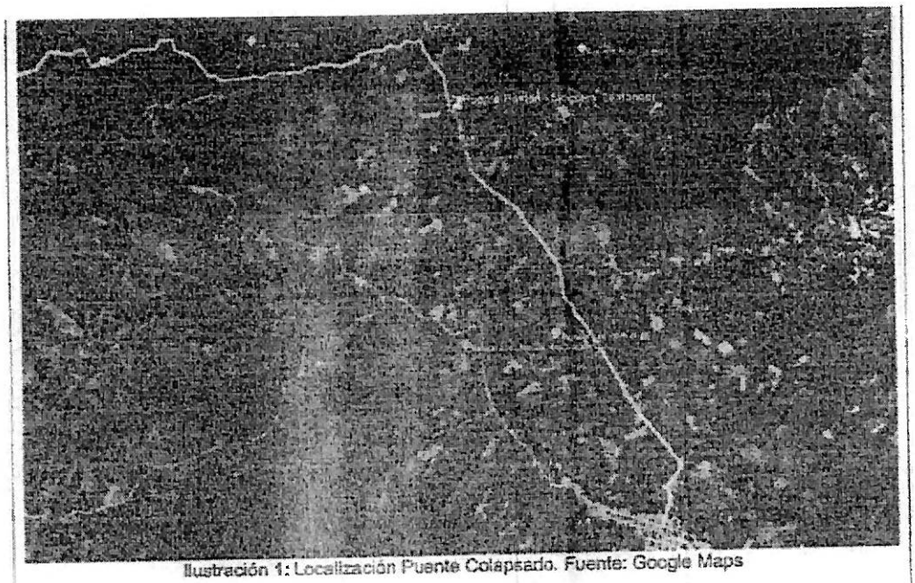
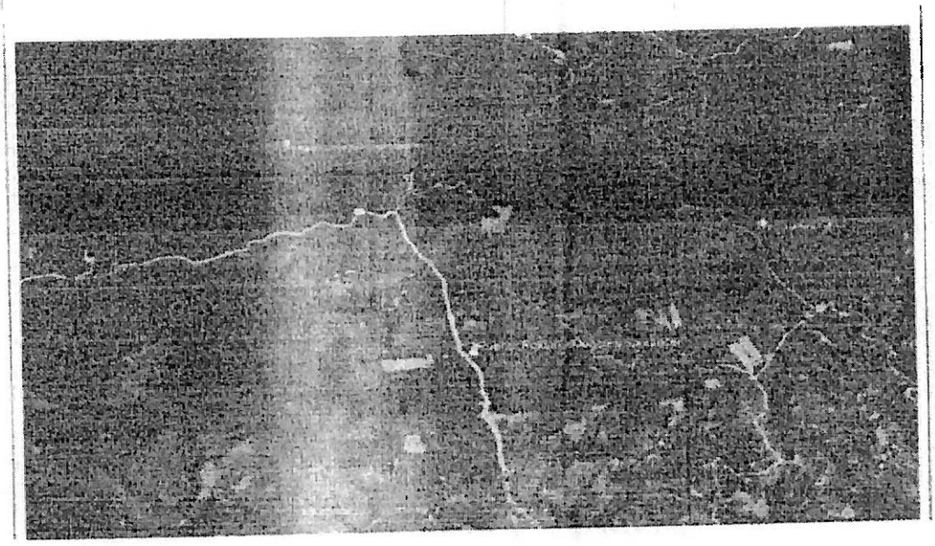


Ilustración 1: Localización Puente Colapsado. Fuente: Google Maps



- ***Tipo de cimentación deficiente:*** *La cimentación estaba compuesta de concreto ciclópeo y/o pedraplén, un sistema rudimentario que no garantiza una adecuada capacidad portante, ni resistencia a esfuerzos de socavación o carga dinámica generada por el paso de vehículos pesados.*

- ***Ausencia de refuerzo estructural (acero):*** *Se evidenció que la cimentación no contenía acero de refuerzo, incumpliendo con los lineamientos del Manual de Diseño de Puentes del INVIAS, lo que reduce drásticamente la capacidad estructural frente □ cargas cíclicas y socavación.*

- ***Construcción sin losa de aproximación:*** *La vía desembocaba directamente sobre la losa del puente sin transición rígida. Esta condición permite la infiltración de agua de escorrentía entre la calzada y la superestructura, lo que incrementa el proceso de erosión y socavación de los apoyos.*

Daño progresivo por socavación y erosión:

- *Incremento del caudal del río: La temporada de lluvias provocó un aumento significativo del nivel y caudal del cuerpo de agua que cruza el puente, intensificando la socavación en la base del estribo.*

- *Proceso de erosión activa: Se constató pérdida de material en la base del estribo izquierdo, generando inestabilidad progresiva en la subestructura. La falta de defensas hidráulicas (como enrocados o pilotes de protección) permitió que el agua socavara la cimentación de forma agresiva.*

Antigüedad de la infraestructura y falta de mantenimiento:

- *El puente tenía más de 50 años de antigüedad y fue construido sin criterios actuales de diseño estructural y geotécnico. La falta de mantenimiento y de obras de protección preventiva contribuyó a su deterioro acelerado.*

Sobreexplotación de la capacidad estructural:

- *El tránsito de vehículos pesados como tractomulas y dobletroques sobre una estructura de sección reducida (3 vigas de 50 cm x 1 m) y sin refuerzo adecuado llevó al agotamiento de su capacidad portante.*

4. ***Conclusión del Análisis Técnico:***

El colapso del puente Roldán fue el resultado de una combinación de factores estructurales, hidráulicos y de mantenimiento. La cimentación obsoleta y sin refuerzo, sumada a la erosión por escorrentías y aumento del caudal del río generó el colapso total del estribo izquierdo y con ello, la falla global del puente.

5. ***Evidencia Fotográfica***

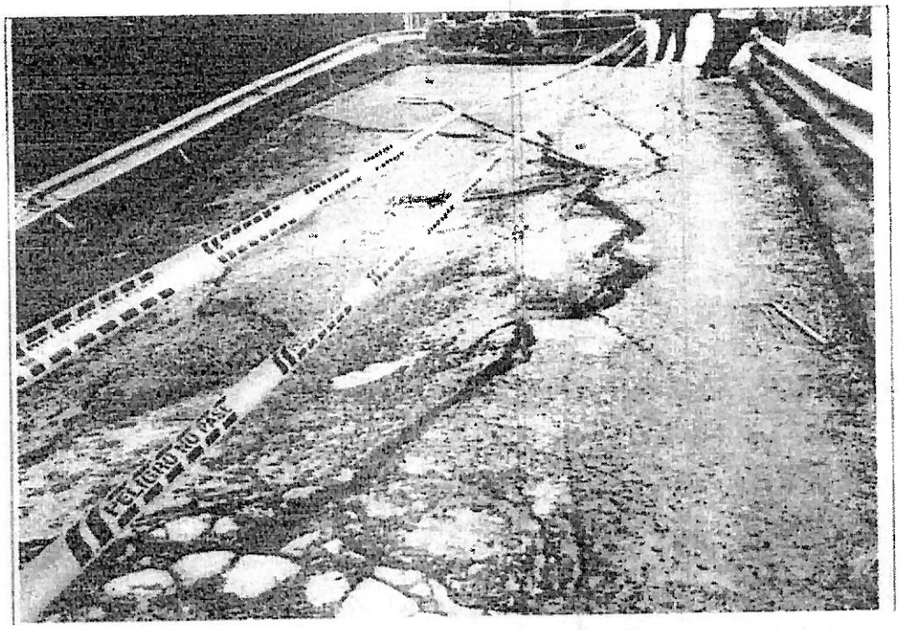


Ilustración 3: Vista general del colapso total del puente Roldan, mostrando la interrupción completa del corredor vial. Fuente: Propia

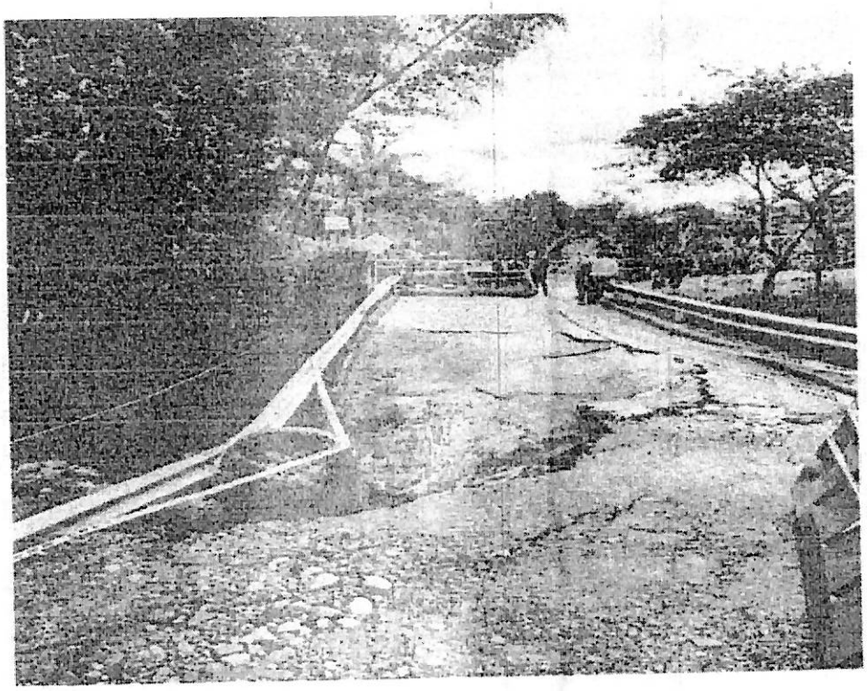


Ilustración 4: Detalle de las vigas fracturadas en el tablero del puente, evidencia de fallas estructurales críticas. Fuente: Propia

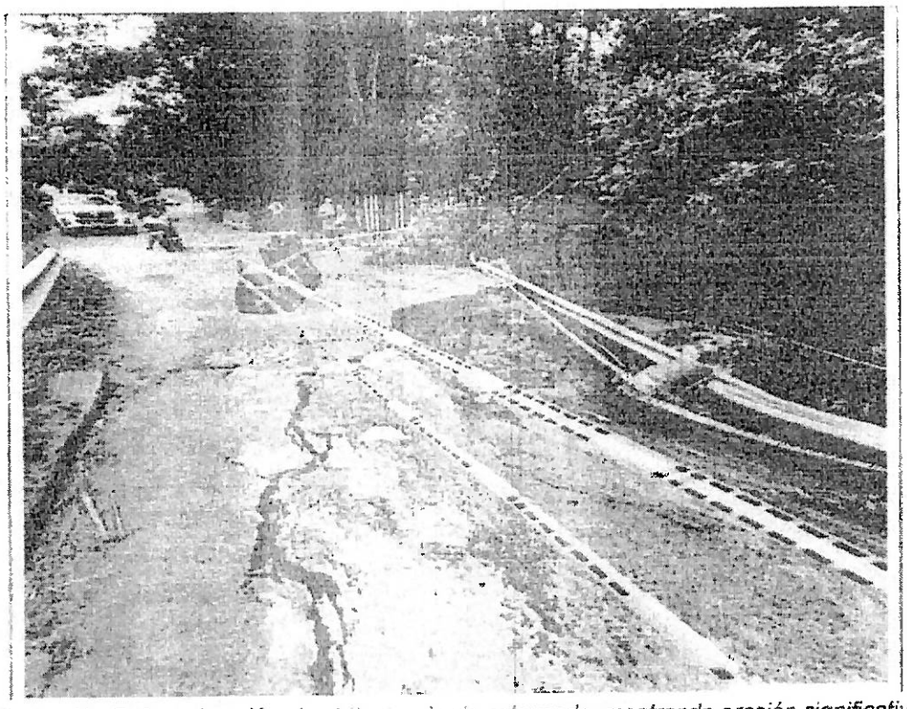


Ilustración 5: Aproximación al estribo izquierdo colapsado, mostrando erosión significativa y pérdida de material de cimentación. Fuente: Propia

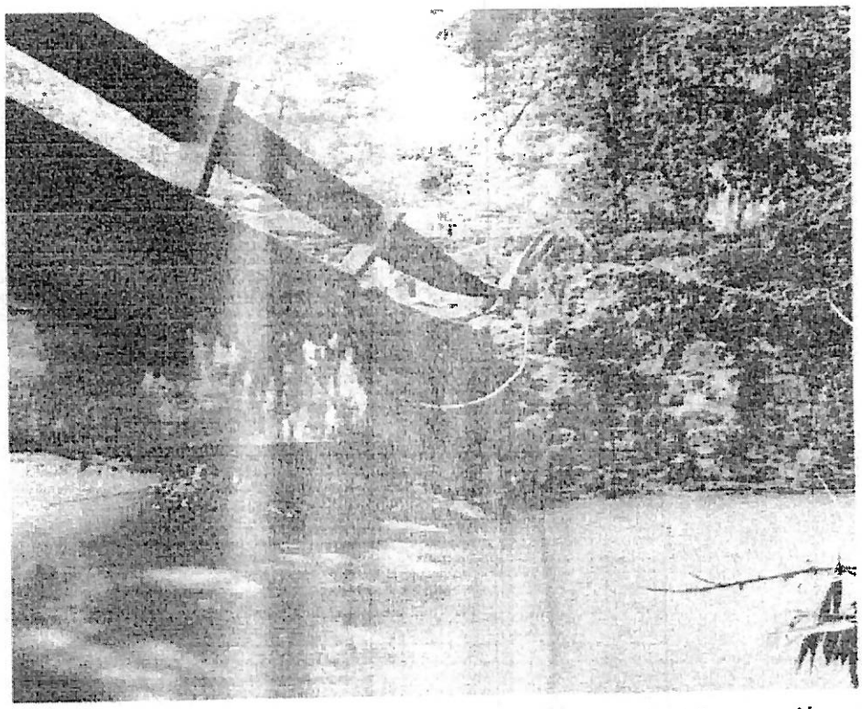


Ilustración 6: Vista lateral del puente mostrando el colapso del estribo y erosión en la cimentación de mampostería. Fuente: Propia

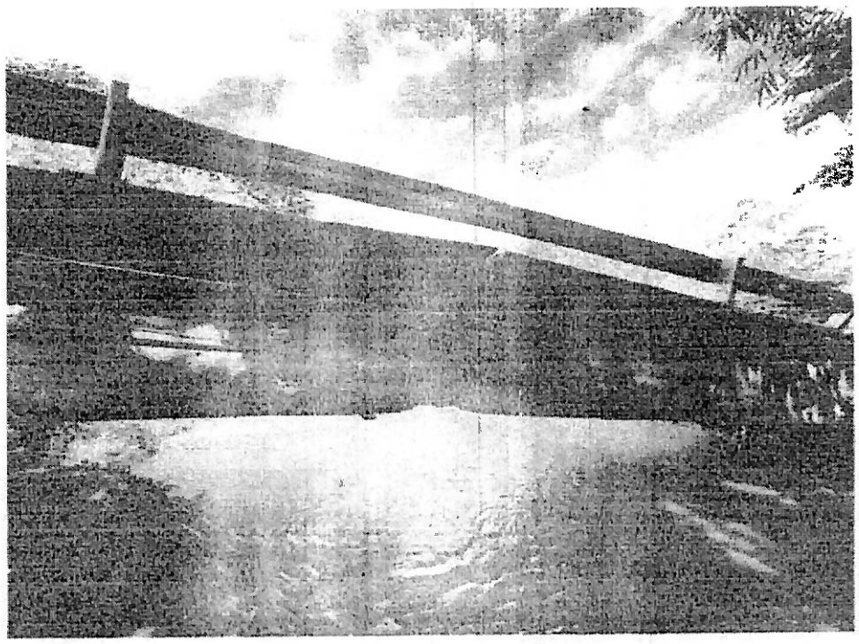


Ilustración 7: Vista inferior del puente. donde se aprecian las fracturas trasnversales en las vigas principales Fuente: Propia

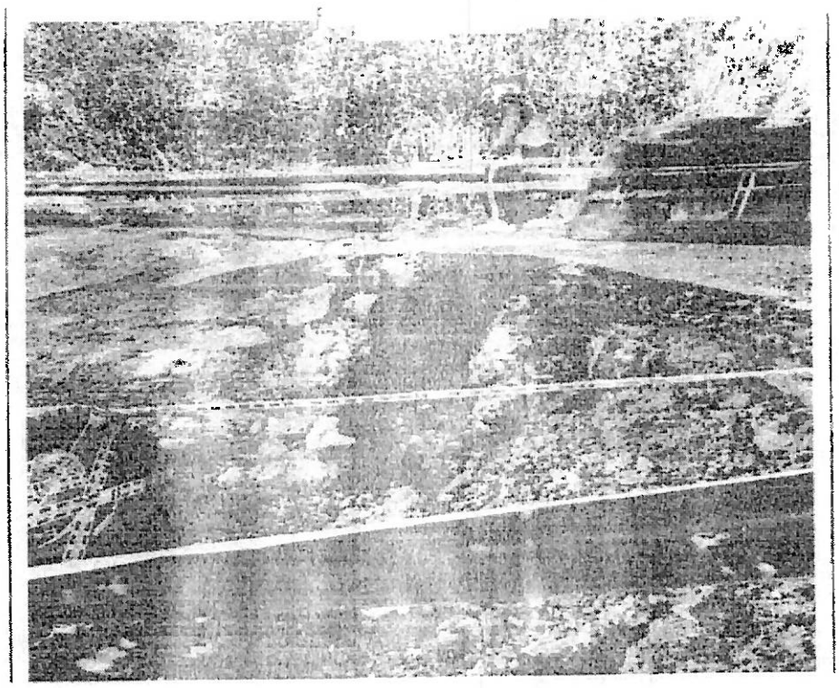


Ilustración 8. Vista del colapso de la calzada, evidenciando la pérdida del material de soporte y daño en el pavimento. Fuente: Propia

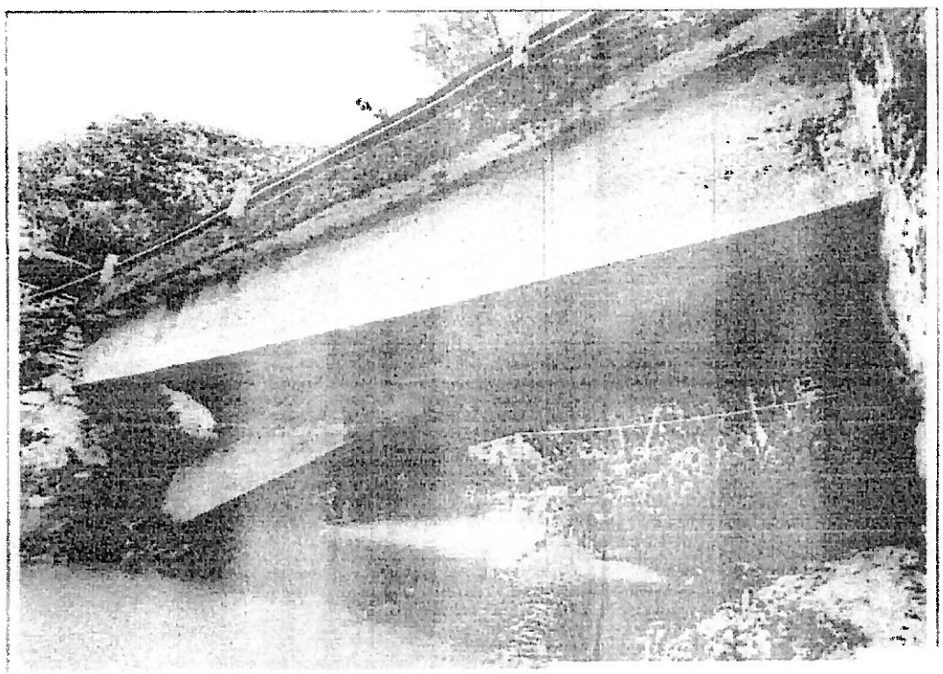


Ilustración 9: Vista inferior del puente, donde se aprecian las fracturas transversales en las vigas principales. Fuente: Propia

El colapso total del puente Roldán (PR26+470), ubicado en el corredor vial San Gil - Mogotes, ha generado un impacto severo en la movilidad regional, afectando directamente a los municipios de Mogotes, San Joaquín y Onzaga, con una población aproximada de 30.000 habitantes.

Esta estructura cumplía una función estratégica como vía principal de conexión entre estas localidades, permitiendo el tránsito de vehículos livianos, transporte público, transporte de carga pesada (doble troques, tractomulas) y la movilización de bienes y servicios esenciales. La interrupción de esta vía principal ha obligado a los usuarios a desplazarse por rutas alternas de carácter terciario -Vereda Tubuga para vehículos livianos y Vereda El Hoyo para vehículos pesados-, las cuales no cuentan con la capacidad, el diseño geométrico ni las condiciones de mantenimiento adecuadas para soportar el volumen y tipo de tránsito derivado del cierre, generando mayores tiempos de desplazamiento, incremento en los costos de transporte, riesgos de accidentabilidad y afectación en la cadena de abastecimiento regional. Además, este evento impacta negativamente la economía local, en particular las actividades agropecuarias y comerciales de los municipios afectados, limita el acceso a servicios de salud y educación, y dificulta la atención oportuna de emergencias en la región.

En resumen, el colapso del puente compromete gravemente la conectividad y funcionalidad de la red vial regional, exigiendo una intervención prioritaria y coordinada para mitigar sus efectos.

7. ***Medidas Administrativas Adoptadas:***

Coordinación con autoridades municipales: La OGRD ha mantenido comunicación permanente con las alcaldías locales, facilitando la toma de decisiones conjuntas y asegurando el acompañamiento técnico en la atención del evento.

Socialización de rutas alternas: Se emitieron comunicaciones oficiales a la ciudadanía y actores viales, informando sobre las rutas alternas habilitadas en la jurisdicción de Mogotes (Vereda Tubuga para vehículos livianos y Vereda El Hoyo para vehículos pesados), con el fin de mantener la movilidad y mitigar los impactos sociales y económicos.

Gestión ante entidades nacionales: Se ha iniciado la gestión formal ante el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) para solicitar la declaratoria de emergencia vial, lo cual permitirá agilizar trámites contractuales y la consecución de recursos para las obras de recuperación.

8. *Solución Técnica Propuesta:*

Tras la evaluación técnica realizada por la OGRO en coordinación con las autoridades locales, se proponen las siguientes soluciones para restablecer la conectividad vial en el corredor San Gil - Mogotes. atendiendo tanto la necesidad de una solución inmediata como la de una intervención definitiva que garantice la seguridad y durabilidad de la infraestructura.

Instalación de Puente Metálico Modular Semipermanente (PMMS)

Como medida provisional, se plantea la instalación de un puente modular tipo militar que permita restablecer el tránsito vehicular en el menor tiempo posible; Este tipo de estructura presenta ventajas significativas en situaciones de emergencia, ya que permite un montaje rápido, es adaptable a diferentes longitudes y capacidades de carga, y puede soportar el paso de vehículos livianos y pesados. Para su instalación se deberá realizar un diagnóstico preciso de las condiciones de apoyo y la preparación de los accesos y aproximaciones.

Reconstrucción del puente vehicular colapsado

Como solución definitiva, se proyecta la reconstrucción total del puente Roldán, considerando criterios de diseño estructural, hidráulico y geotécnico conforme a la normativa vigente de INVIAS. Esto incluye:

- *Diseño y construcción de una nueva cimentación profunda (pilotes o caissons) que garantice la estabilidad frente a procesos erosivos y socavación, considerando estudios detallados de suelo y flujo hidráulico.*
- *Sustitución de la superestructura colapsada por una solución de vigas pretensadas o metálicas de alta resistencia, adaptadas al tránsito vehicular esperado*
- *Construcción de losas de aproximación adecuadas, garantizando una transición segura entre la vía y el tablero del puente.*
- *Implementación de obras de protección hidráulica (enrocados, muros de escollera, gaviones) aguas arriba y aguas abajo, para mitigar procesos erosivos futuros.*
- *Instalación de sistemas de drenaje eficientes para controlar las aguas de escorrentía y evitar infiltraciones hacia la cimentación.*

Declaratoria de emergencia por parte de INVIAS y UNGRD

Se recomienda gestionar ante el Instituto Nacional de Vías (JNVIAS) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) la declaratoria de emergencia, lo cual permitiría agilizar los procesos contractuales y de ejecución, habilitando recursos extraordinarios para la atención inmediata de la emergencia.

Estas acciones combinadas permitirán mitigar los riesgos actuales. garantizar la transitabilidad en el corto plazo y asegurar una solución de largo plazo que cumpla con los requerimientos técnicos y de seguridad estructural para la región.

9. *Conclusiones y Recomendaciones Finales:*

Conclusiones

Tras la inspección técnica realizada en el sitio del colapso del puente Roldán (PR26+470), se concluye lo siguiente:

•El colapso fue consecuencia directa de fallas en la cimentación, producto de un diseño

deficiente para las condiciones hidráulicas y de carga actuales, sumado a un envejecimiento estructural de más de 50 años.

- *La ausencia de losas de aproximación y la falta de control de escorrentías favorecieron la infiltración de agua hacia la cimentación, acelerando los procesos de erosión y socavación, particularmente en el estribo izquierdo (sentido San Gil- Mogotes).*

- *Las deficiencias constructivas detectadas, como el uso de concreto ciclópeo sin acero de refuerzo en la cimentación, no cumplen con los criterios de diseño actuales establecidos por INVIAS para estructuras vehiculares, lo que redujo significativamente la capacidad portante del puente.*

- *El colapso ha generado un impacto severo en la movilidad regional, afectando la conexión de Mogotes, San Joaquín y Onzaga, y alterando la dinámica social y económica de aproximadamente 20.000 habitantes.*

- *Las condiciones hidráulicas del río, incrementadas por la primera temporada de lluvias de 2025, actuaron como factor acelerante del proceso de socavación, llevando a la pérdida de estabilidad global de la estructura.*

Recomendaciones finales

- ***Implementar medidas provisionales inmediatas:** se recomienda la instalación urgente de un **Puente Metálico Modular Semipermanente (PMM)**, previa estabilización y adecuación de los accesos, para restablecer la conectividad vial de la región en el menor plazo posible.*
- ***Reconstrucción definitiva del puente:** Se debe proyectar y ejecutar una nueva estructura con cimentación profunda, que incluya refuerzo estructural conforme a normativa, considerando estudios de mecánica de suelos e hidrología, garantizando resistencia a cargas pesadas y resiliencia frente a eventos hidrometeorológicos extremos*
- ***Obras de protección hidráulica:** Es fundamental implementar enrocados, muros de escollera o gaviones en las márgenes del cauce, para proteger los estribos y mitigar el riesgo de socavación futura.*
- ***Mejoramiento del sistema de drenaje:** Se recomienda construir losas de aproximación y sistemas de drenaje superficial y subterráneo para evitar la infiltración de agua en la cimentación y reducir el riesgo de erosión interna.*
- ***Gestión ante INVIAS:** Es indispensable que la entidad territorial (Mogotes) solicite la declaratoria de emergencia ante INVIAS, lo cual permitirá agilizar os procesos contractuales, obtener recursos extraordinarios y priorizar la atención de esta emergencia.*
- ***Gestión ante la UNGRD:** Se recomienda a la entidad territorial (Mogotes) elevar una solicitud formal ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) con el fin de activar los mecanismos de respuesta y recuperación frente a esta emergencia. La intervención de la UNGRD es fundamental para coordinar acciones interinstitucionales, apoyar con recursos técnicos y financieros, y mitigar los impactos sociales, económicos y de movilidad generados por la pérdida del puente.*
- ***IDEAM:** Estar atentos a la información generada diariamente por el IDEAM y que está relacionada con las precipitaciones que se podrían presentar en el área, para alertar a transeúntes y a la comunidad que circula por área.*
- ***CMGRD de Mogotes:** Al CMGRD del municipio de Mogotes, realizar un monitoreo constante al punto de pérdida de banca y agrietamiento del suelo, lo anterior con el fin de verificar el avance de las situaciones de riesgo teniendo en cuenta que se debe garantizar la seguridad e integridad de los habitantes y usuarios de la vía.*
- ***Señalización preventiva:** Implementar una señalización preventiva correspondiente a una cinta de precaución al margen de la perdida de todas las bancas, junto con la instalación de unas Barreras Plásticas (Maletines) y señal vertical tipo "SR0--01 FIN VÍA CERRADA" con el fin de aportar a la seguridad de los usuarios de la vía al notificarlos del cierre de la misma.*
- ***Monitoreo y mantenimiento periódico:** Una vez construida la nueva infraestructura, se debe implementar un plan de mantenimiento preventivo y monitoreo estructural periódico para asegurar la funcionalidad y durabilidad a largo plazo.*

2. COMPROMISOS ACORDADOS

Por parte de la CGRD, se realizará la gestión ante las entidades pertinentes para la pronta solución que afecta la movilidad de los municipios de Mogotes. San Joaquín y Onzaga de Departamento de Santander.

3. SEGUIMIENTO A COMPROMISOS

El seguimiento se realizará en base a solicitudes realizadas de intervención correctiva a las entidades competentes.

Elaborado por:

Original firmado
ING. PEDRO LUIS ARAQUE MURILLO

Vo. Bo.

Original firmado
DR. EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA

Elaborado por:

Original firmado
Ing. LUIS FELIPE DIAZ TANCO

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA, en el **MUNICIPIO DE MOGOTES** - Santander, por el término de 6 meses, para atender la emergencia causada con ocasión del daño estructural que presenta el PUENTE VEHICULAR ROLDAN LOCALIZADO EN **(PR26+470) SAN GIL – MOGOTES**, COORDENADAS 6°31'23.39436" N 72°59'20.8518" W, el cual atraviesa el Río Cuchiquira, a fin de que el Municipio de Mogotes en acción conjunta con el Departamento de Santander, el Comando de Ingenieros del Ejército de Colombia puedan ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, como la construcción y habilitación de un puente vehicular que permitan superar la situación de peligro, los daños a los bienes jurídicos protegidos como la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, y a los bienes jurídico dela colectividad y las instituciones, como el orden social y económico, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica

PARÁGRAFO: En caso de requerirse prorrogar el término antes descrito este se hará mediante acto administrativo previo concepto del Comité Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese el plan de acción específico para realizar actividades de superación de la emergencia y de ser necesario la mitigación complementaria.

PARÁGRAFO: El seguimiento del plan de acción específico, como respuesta a la emergencia, esto es la construcción y habilitación de un puente vehicular que permitan eliminar las condiciones de vulnerabilidad en las personas, en sus bienes, en la infraestructura precaria al servicio de la comunidad, en los medios de subsistencia de las personas que necesitan atravesar el Río Cuchiquira con sus menores hijos para garantizar su educación, con la carga de productos que permiten solventar su mínimo vital y móvil, evitando daños o pérdidas de vidas humanas, materiales

y económicas que ya se padecen por las limitaciones mencionadas, será adelantado por la secretaria de planeación y obras públicas del municipio y los resultados de este seguimiento y evaluación será remitido a la dirección departamental de gestión del riesgo de desastres (CMGRD) y la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres (UNGRD), de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: La coordinación de todas las actividades interinstitucionales que se adelanten para atender la situación de calamidad pública aquí declarada estará a cargo de las Secretarias de Planeación y Obras Públicas, Gobierno, Hacienda, y Salud, debiendo apoyar las labores a desarrollar en el marco de la calamidad pública de acuerdo a lo establecido en el Plan Específico de Acción, correspondiendo el seguimiento y control a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas.

PARÁGRAFO: Todas las dependencias de la Alcaldía están en el deber de apoyar la ejecución del Plan de Acción Específico con la disposición de los recursos físicos, humanos y financieros disponibles.

ARTÍCULO CUARTO: La Policía Nacional, la Inspección de Policía Municipal, Secretaria de Gobierno y a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas estarán atentas a las situaciones presentadas en los sectores afectados.

ARTÍCULO QUINTO: La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de reducción, respuesta y recuperación deberá someterse a la normatividad especial sobre manejo de emergencias y a la dirección, coordinación y control por parte de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y el Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres.

ARTÍCULO SEXTO: Aprópiense los recursos que sean necesarios para solucionar la situación declarada mediante el presente Decreto en el Municipio de MOGOTES, y la mitigación de sus efectos, sin que lo anterior implique que la entidad territorial asuma compromisos o gastos que no sean de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la calamidad, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Teniendo en cuenta que, en el evento de superar la capacidad de acción del Municipio, se solicitará apoyo los Gobiernos Departamental (consejo departamental de gestión del riesgo de desastres CMGRD) y Nacional (unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres) para atender y superar la situación calamitosa.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia del presente Decreto a la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Planeación y Obras Públicas, Secretaría de Salud Municipal, y a la Secretaría de Hacienda, para que adopten las medidas necesarias con el fin de garantizar el orden público y la realización de actividades tendientes a mitigar los efectos de la situación declarada en el presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Decreto al departamento de Santander, a la Unidad de Gestión del Riesgo Nacional, al Instituto Nacional de Vías INVIAS, con el fin de solicitar la participación de las instancias departamental y Nacional para solucionar de manera definitiva esta calamidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remitir copia del acto administrativo a la Policía Nacional, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, Ejercito Nacional y CAS, para que se solidaricen con el Municipio y adelanten las acciones de su competencia a fin de cumplir con el propósito de esta declaratoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Oficina de

Control Interno de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Es parte integral del presente Decreto, el Acta de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de desastres, de fecha 30 de abril de 2025.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El presente acto administrativo goza de la presunción de legalidad de conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y rige a partir de la fecha de su expedición.

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal de Mogotes

Revisó: **Jerson Sneider Velandia Quintero** – Secretario de Planeación y Obras Públicas

Revisó: **Yessica Alejandra Rodriguez Vargas** – Secretaria de Gobierno

Revisó: **Carlos A Rueda V – Contratista** - Asesor Jurídico Externo de Mogotes